BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 29 de Agosto de 1913

AÑO XXI NÚM. 5898

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Adscripción del Gobernador de Los Andes a la Dirección General de Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1913.

Habiendo terminado el período de adscripción a la Dirección General de Territorios Nacionales, del Gobernador de la Pampa, D. Felipe Centeno; y en atención a lo dispuesto en el Art. 3o del Decreto de fecha 25 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Desígnase al Gobernador de Los Andes, Mayor retirado, D. Brígido Zabaleta, para permanecer adscripto a la Dirección General de Territorios Nacionales por el término de dos meses.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación de Santa Cruz — Pago de prest a los agentes de Policía

Buenos Aires, Agosto 22 de 1913.

En vista de lo solicitado por la Dirección General de Territorios Nacionales en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Gobernación de Santa Cruz, para invertir mensualmente hasta la cantidad de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m/n), en el pago de prest a los agentes de Policía de la Capital del Territorio y a los que accidentalmente por comisiones de servicio se encuentran en esa, a razón de diez pesos moneda nacional ($ 10.00 m/n) a cada uno, el que podrá ser entregado en efectivo o en forma de racionamiento según así lo considere más conveniente la Gobernación.

Art. 2o Esta asignación empezará a regir desde el 1o de Julio de 1913, imputándose al Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 19, Item 4.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Intervención Nacional en Jujuy — Nombramiento de Secretario

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Visto el telegrama que precede del Sr. Interventor Nacional en la Provincia de Jujuy,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Jujuy, al Sr. D. Luis J. Souza.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ley No 9099 — Sitio para la erección del Monumento al General Mitre

Buenos Aires, Agosto 11 de 1913.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Autorízase a la Comisión Popular Pro-Monumento al General Mitre, para erigirlo en el centro de la plaza que se formará en la intersección de la Avenida de Norte a Sud, con la Avenida de Mayo.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
B. Ocampo — *D. Zambrano (hijo).*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Pensiones jubilaciones acordadas

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Vistos los expedientes Nos. 7516, 7518, 7691, 7692, 7693, 7736, 8212, 7695, 7696, 7697, 8003, 8165, 8166, 8167, 8168, 8169, 8170, 8213, 8214, 8396, 8397, 8398, y 8399, letra C, del corriente año, relativos a jubilaciones y pensiones civiles, solicitadas por don Francisco Rufino, Da María Tomasa de Gabes, D. Agustín Sal, D. Francisco Ramos Mejía, D. Delfor Panelli, don Arturo Parody, D. Juan Antonio M. Arenales, D. Jesús María Navarro, don Raúl Calvo, D. José Ceballos, Da María P. de Frapolli, Da Manuela Pereira de Véliz, D. Dionisio Faliaz, D. Avelino Ovejero, D. Pablo P. Palavecino, D. Agustín Souto, D. Antonio Trillo, D. José Menéndez y García, D. Martín Sosa, D. Victoriano Correa, D. Pedro S. Sosa, D. Eugenio J. Garbini, y Da Silvia Bustos de Panelo; lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en cada uno; encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de la Ley No 4349 y sus complementarias Nos. 4370, 5143, 6007 y 7497, y, habiéndose cumplido con el requisito exigido por el Decreto de fecha 21 de Octubre de 1912,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha Julio 24 ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475) moneda nacional, a D. Francisco Rufino, empleado de la Policía de la Capital, (Exp. No 7516-C-913).

b) La de fecha Julio 24 ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiocho pesos con ochenta centavos ($ 28.80) moneda nacional, a Da María Tomasa, D. Roque José y D. Sixto Gabes, hijos legítimos del ex jubilado D. Juan Gabes, (Expediente No 7518.-C-913).

c) La de fecha Julio 24 ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950) moneda nacional, a D. Agustín Sal, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente número 7691-C-913).

d) La de fecha Julio 24 ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a D. Francisco Ramos Mejía, Mayordomo de la Presidencia de la Nación, (Exp. No 7692 C-913).

e) La de fecha Julio 24 ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114) moneda nacional, a D. Delfor Panelli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. No 7693-C-913.).

f) La de fecha Julio 24 ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950) moneda nacional, a D. Arturo Parody, Director de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores de la Nación, (Expediente No 7736-C-913).

g) La de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570) moneda nacional, a D. Juan Antonio M. Arenales, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente No 8212-C-913).

h) La de fecha Julio 24 ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. Jesús María Navarro, Agente de Policía de la Capital, (Exp. No 7695-C-913).

i) La de fecha Julio 24 ppdo. acordando jubilación extraordinaria con el 57 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a D. Raúl Calvo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente número 7696-C-913).

j) La de fecha Julio 24 ppdo., acordando jubilación extraordinaria con el 54 por ciento del sueldo, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con setenta centavos ($ 56,70) moneda nacional, a D. José Ceballos, Sargento 2o del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (Expediente No 7697-C-913).

k) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos con cincuenta y tres centavos ($ 133,53) moneda nacional, a Da María P. de Frapolli, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente No 8003-C-913).

l) La de fecha 4 del corriente, acor-

dando por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con treinta centavos ($ 33,30) moneda nacional, a Da. Manuela Pereira de Veliz y a D. José Gabriel, Da. Juana Crispina, D. Francisco Marciano y D. Benigno Florencio Veliz, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, D. Gabriel Veliz, (Exp. Nº 8165-C-913).

ll) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114) moneda nacional, a D. Dionisio Faliaz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente número 8166-C-913).

m) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25) moneda nacional, a D. Avelino Ovejero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 8167-C-913).

n) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a D. Pablo P. Palavecino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, (Exp. Nº 8168-C-913).

ñ) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50) moneda nacional, a D. Agustín Souto, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 8169-C-913).

o) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación extraordinaria con el 48 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48) moneda nacional, a D. Antonio Trillo, Carpintero del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (Exp. Nº 8170-C-913).

p) La de fecha 9 del corriente, acordando jubilación extraordinaria con el 69 por ciento del sueldo, o sea la suma de sesenta y nueve pesos ($ 69) moneda nacional, a D. José Menéndez y García, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente Nº 8213-C-913).

q) La de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. Martín Sosa, Agente de Policía de la Capital, (Expediente Nº 8214-C-913).

r) La de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114) moneda nacional, a D. Victoriano Correa, Sargento de Policía de la Capital, (Expediente Nº 8396-C-913).

s) La de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a D. Pedro S. Sosa, empleado de la Policía de la Capital, (Exp. Nº 8397-C-913).

t) La de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a D. Eugenio J. Garbini, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente Nº 8398-C-913).

u) La de fecha 9 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta pesos con sesenta y nueve centavos ($ 30,69) moneda nacional, a doña Silvia Bustos de Panelo y a Da. María Zulema y D. Basilio Esteban Panelo, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, D. Valentín Panelo, (Exp. Nº 8399-C-913).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelvan a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Se pone en posesión del P. E. N., al Sr. Vicepresidente de la Nación, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

Debiendo ausentarse de la Capital Federal, en uso de licencia acordada por el H. Congreso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional, el Sr. Vicepresidente de la Nación, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Se encarga de las carteras de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura a los Sres. Ministros del Interior y de Obras Públicas, respectivamente.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

Debiendo ausentarse de la Capital Federal, los Sres. Ministros Secretarios de Estado, de los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia de los Sres. Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Agricultura, encárgase de dichas carteras a los Sres. Ministros del Interior, Dr. D. Indalecio Gómez, y de Obras Públicas, Dr. D. Carlos Meyer Pellegrini, respectivamente.

Art. 2º Quedan autorizados los señores Subsecretarios de Relaciones Exteriores, de Culto y de Agricultura, para firmar las resoluciones que requieran la sola firma Ministerial.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Distribución de su personal.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Considerando:

Que es conveniente, para la mejor fiscalización y percepción de la renta, distribuir el personal de inspección y sedentario en forma equitativa y de conformidad con la importancia y movimiento de cada una de las oficinas seccionales de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El personal asignado por la Ley de Presupuesto a la Administración General de Impuestos Internos, en los ítems 22 y 23, inciso 6, anexo D., queda distribuído en la forma siguiente:

PERSONAL MOVIBLE DE INSPECCIÓN

1 Inspector de 1ª.
2 Inspectores de 3ª.
10 Inspectores de 5ª — de viático 150.
32 Subinspectores de 1ª.

1ª Zona — Inspección General de la Capital

1 Jefe Inspector de Zona.
3 Inspectores de 1ª.
8 Inspectores de 2ª.
4 Inspectores de 4ª.
10 Inspectores de 5ª — de viático 150.
30 Subinspectores de 1ª.
20 Subinspectores de 2ª.
10 Subinspectores de 3ª.
15 Subinspectores de 4ª.
1 Oficial de 1ª.
1 Auxiliar Principal.
4 Ayudantes Principales.
4 Escribientes.
11 Capataces de Estación.

2ª Zona Sud

1 Jefe Inspector de Zona.

Sección La Plata

1 Jefe Inspector de 2ª.
1 Inspector de 5ª — viático de 150.
3 Subinspectores de 1ª.
1 Escribiente.

Sección Dolores

1 Jefe de Sección, Inspector de 4ª.
2 Subinspectores de 1ª.
1 Escribiente.

Sección Tandil

1 Jefe de Sección, Inspector de 4ª.
1 Subinspector de 1ª.
1 Escribiente.

Sección Bahía Blanca

1 Jefe Inspector de 2ª.
2 Subinspectores de 1ª.
1 Escribiente.
1 Ordenanza.

Sección Azul

1 Jefe Inspector de 4ª.
1 Subinspector de 1ª.
1 Escribiente.
1 Ordenanza.

Sección 25 de Mayo

1 Jefe Inspector de 4ª.
2 Subinspectores de 1ª.
1 Escribiente.

Segunda Zona Norte

1 Jefe Inspector de Zona.
1 Inspector de 3ª.

Sección Mercedes

1 Jefe de Sección, Inspector de 4ª.
2 Subinspectores de 1ª.
1 Escribiente.

Sección Chivilcoy

1 Jefe de Sección, Inspector de 4ª.
2 Subinspectores de 1ª.
1 Escribiente.

Sección Pergamino

1 Jefe de Sección, Inspector de 2ª.
1 Inspector de 5ª — con viático de 150.
3 Subinspectores de 1ª.
1 Escribiente.
1 Ordenanza.

Sección Santa Rosa de Toay

1 Jefe, Inspector de 4ª.
2 Subinspectores de 1ª.
1 Escribiente.

Zona tercera

1 Jefe, Inspector de Zona.
1 Inspector de 3ª.

Sección Rosario

1 Jefe, Inspector de 1ª.
1 Inspector de 4ª.
2 Inspectores de 5ª — con viático de 200.
8 Subinspectores de 1ª.
4 Subinspectores de 2ª.
1 Oficial de 1ª.
1 Auxiliar Principal.
3 Escribientes.
2 Jefes de depósitos fiscales.
1 Capataz de estación.
6 Peones y Serenos.
2 Ordenanzas.

Sección Santa Fe y Esperanza

1 Jefe, Inspector de 2ª.
2 Inspectores de 5ª — viático de 150.
7 Subinspectores de 1ª.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

Sección Paraná

1 Jefe, Inspector de 2ª.
1 Inspector de 5ª — con viático de 150.
4 Subinspectores de 1ª.
1 Auxiliar Principal.
1 Escribiente.
1 Ordenanza.

Sección Concordia

1 Jefe, Inspector de 2ª.
1 Inspector de 5ª — viático de 150.
5 Subinspectores de 1ª.
1 Escribiente.

Sección Gualeguay

1 Jefe, Inspector de 4ª.
4 Subinspectores de 1ª.
1 Escribiente.

Cuarta Zona

1 Jefe, Inspector de Zona.
1 Inspector de 3ª.
4 Subinspectores de 1ª.

Sección Corrientes

1 Jefe, Inspector de 1ª.
1 Inspector de 5ª — viático de 150.
8 Subinspectores de 1ª.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

Sección Monte Caseros

1 Jefe, Inspector de 4ª.
3 Subinspectores de 1ª.
1 Escribiente.

Sección Misiones

1 Jefe, Inspector de 5ª — viático de 200.
1 Subinspector de 1ª.
1 Escribiente.

Quinta Zona

1 Jefe, Inspector de Zona.

Sección Córdoba

1 Jefe, Inspector de 1ª.
1 Inspector de 4ª.
7 Subinspectores de 1ª.
1 Auxiliar Principal.
1 Ayudante 1º.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

Sección Catamarca

1 Jefe, Inspector de 4ª.
2 Subinspectores de 1ª.
1 Escribiente.
1 Ordenanza.

Sección La Rioja

1 Jefe, Inspector de 4ª.
1 Subinspector de 1ª.
1 Escribiente.

Zona 6ª

1 Jefe, Inspector de Zona.
2 Inspectores de 3ª.
1 Inspector de 5ª — viático de 200.
20 Subinspectores de 1ª.

Sección Tucumán

1 Jefe, Inspector de 1ª.
1 Inspector de 4ª.
7 Subinspectores de 1ª.
1 Auxiliar Principal.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

Sección Salta y Jujuy

1 Jefe, Inspector de 2ª.
1 Inspector de 4ª.
4 Subinspectores de 1ª.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

Zona 7ª

1 Jefe, Inspector de Zona.
2 Inspectores de 3ª.
15 Subinspectores de 1ª.

Sección Mendoza

1 Jefe, Inspector de 1ª.
1 Inspector de 4ª.
8 Subinspectores de 1ª.
1 Auxiliar 1º.
4 Escribientes.
1 Ordenanza.

Sección San Juan

1 Jefe, Inspector de 2ª.
4 Subinspectores de 1ª.
3 Escribientes.
1 Ordenanza.

Sección San Luis

1 Jefe, Inspector de 5ª — viático de 200.
2 Subinspectores de 1ª.
1 Escribiente.

Art. 2º La Administración del ramo someterá a la aprobación del Ministerio de Hacienda, la distribución de los empleados que han de ejercer sus funciones en las oficinas mencionadas de las que no podrán ser trasladados sin autorización superior.

Art. 3º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

Administración de Impuestos Internos. — Certificados de análisis expedidos por la Dirección de Salubridad Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, solicita la aprobación del decreto dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, autorizando a la Dirección General de Salubridad Pública, para proceder al análisis de los vinos, alcoholes y bebidas que le sean solicitados por los inspectores de Impuestos Internos de la sección 2ª con asiento en la ciudad de La Plata, y

Considerando:

Que dicho decreto ha sido expedido con el objeto de facilitar al comercio la rápida obtención de los certificados de análisis, que hasta el presente eran otorgados por la Oficina Química Nacional de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los certificados de análisis que expida la Dirección General de Salubridad Pública de la Provincia de Buenos Aires, tendrán los mismos efectos que los otorgados por las Oficinas Químicas Nacionales, siempre que se ajusten a las normas de interpretación y clasificación de los productos regidos por las leyes de Aduana y de Impuestos Internos. (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Agosto 19 de 1910).

Art. 2º Publíquese, comuníquese a la Oficina Química Nacional de la Capital y pase a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

Administración de Impuestos Internos. —Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

Visto el recurso de apelación interpuesto por D. José María Carea, contra el fallo de la Administración de Impuestos Internos, que le impone la obligación de pagar las sumas de pesos 107,32 y 611,60 m/n., en concepto de impuesto y multa respectivamente por infracción al Art. 1º de la Ley 3761 y 7º, Inc. 3 de la Ley 3884.

En consideración a los fundamentos de la resolución apelada, que se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y a lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida.

Vuelva a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

ANADÓN.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

Visto el reclamo interpuesto por el «Banco Germánico de la América del Sud», de la patente que le exige la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, por la casilla que ha instalado en los Nuevos Mataderos para atender los intereses de los comerciantes de dicho lugar,

Considerando:

Que la Ley de Patentes, no prevé el caso de una casilla con el fin limitado que tiene la establecida por el Banco recurrente;

Que el Art. 18 de la misma prescribe que «todo negocio, comercio o profesión no especificados en esta ley, se clasificará por analogía».

Que procediendo conforme al artículo citado, la única patente que se le puede aplicar, por analogía, a la casilla en cuestión, es la de sucursal de Banco, (Art. 1º Inc. 137 de la Ley 4934).

Que si bien resulta de la exposición que hace el Banco, que la casilla en cuestión no es una sucursal, el Poder Ejecutivo, no puede exonerarla de patente por no estar comprendida entre las exenciones de la ley.

Que el caso presente se tendrá en cuenta para cuando se trate próximamente la reforma de la Ley de Patentes, con el objeto de evitar la repetición de casos análogos,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confirmar lo resuelto por la Administración de Contribución Territoral, Patentes y Sellos.

Vuelva a la misma, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Vista la apelación deducida por don Eduardo Gibelli, empleado de la Aduana de la Capital, contra la resolución de la misma por la cual se deja sin efecto un cargo formulado en el parcial de despacho directo Nº 50415, del corriente año, por derechos de guinche; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que están sujetas al derecho de guinches, las operaciones de carga y descarga de las mercaderías, (Arts. 1 y 2 de la Ley 4932).

Que en el caso que motiva este expediente, no se efectuó ninguna de las operaciones expresadas, sino la de trasbordo para la cual no está prescripto el servicio obligatorio de los guinches fiscales,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. A. López y Cía., contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al diez por ciento del valor de 18 rollos de cabo manilla encontrados sin manifestar a bordo del vapor «Reina Victoria Eugenia»; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la falta de manifestación de los rollos de cabo de manila de referencia, constituye una infracción al artículo 838 de las Ordenanzas de Aduana desde que, aun cuando se trate de útiles del buque, no están excluídos de la manifestación, por venir enfardados en forma de mercaderías, (Sentencia de la Excma. Suprema Corte de Justicia, causa C C IV).

Que la circunstancia de tratarse de un buque nuevo y de no haber tenido todavía necesidad de utilizar los rollos de cabo denunciados, atenúan la infracción a la cual habría correspondido en rigor la pena de comiso,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana del Paraná.—Fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Sr. Arturo I. Bavio, contra el fallo de la Aduana de Paraná, por el que se aprueba la liquidación de los derechos de eslingaje, sobre dos partidas de ladrillos procedentes de Santa Fe, y correspondientes a las guías números 391 y 400, considerados como artículos nacionalizados; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con el Art. 14, del Decreto de 10 de Febrero de 1911, reglamentario de la Ley Nº 7049, no están sujetas al derecho de eslingaje las cargas de removido cuando no se haga uso de los elementos fiscales.

Que de las constancias precedentes resulta comprobado que los ladrillos de referencia, son de origen nacional, y fueron descargados con elementos particulares, exclusivamente.

Que la circunstancia expresada salva la falta de constancia de esa condición, de los ladrillos en la respectiva guía de removido, (Nº 391),

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado declarándose que los ladrillos correspondientes a las guías de removido Nº 391 y 400 de la Aduana de Santa Fe, no están sujetos al pago de eslingaje.

Pase a la Aduana de Paraná, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Monte Caseros. — Adquisición de muebles

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se provea de muebles a la Aduana de Monte Caseros, y

Considerando:

Que la provisión de los muebles de referencia, es necesaria.

Que de los presupuestos presentados resulta más ventajoso el de la Sociedad Anónima «Gath y Chaves», la que se compromete a suministrar dichos muebles por la suma de $ 255,08 m/n., en la que se encuentra incluído el descuento del 5%,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para contratar con la Sociedad Anónima «Gath y Chaves», la provisión de los muebles destinados a la Aduana de Monte Caseros, que se detallan en el presupuesto corriente a fojas tres (3), por la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal, ($ 255,08 m/n. de c/l.), que se acepta.

El gasto que se autoriza será imputado al Item 80, Inc. 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

Asociación «Damas del Taller de la Providencia». — Exoneración de impuesto acordado.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1913.

Visto el pedido de exoneración del impuesto territorial, formulado por la Asociación «Damas del Taller de la Providencia», para la propiedad sita en la Avenida Lacroze 2912, en razón de estar destinada a fines de beneficencia, y escuela donde se da enseñanza gratuita; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida entre las excepciones del Art. 13, Incs. b y f), de la Ley Nº 5062,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Christophersen Hnos. — Anulación de cargos

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., en la que solicita se anule un cargo formulado por la Aduana de la Capital, por derecho de guinche correspondiente a 91 bultos de piedra que, en razón de su peso y de no existir en el lugar donde se descargaban guinche apropiado, fueron levantados con la pluma de abordo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pago de los derechos de guinche debe formularse al consignatario de la mercadería y no al agente del vapor conductor, por tratarse de un derecho que recae sobre aquélla.

Que en el presente caso, los bultos de que se trata vienen consignados a la Legación de la Gran Bretaña, y destinados al monumento que la colectividad británica ofrece a la República Argentina, en su primer centenario, por cuya circunstancia fué liberada de derechos.

Que si bien el cargo formulado se refiere a derechos de guinche, liquidados en razón de tratarse de retribución de servicios, es de tenerse en cuenta que en el presente caso dichos servicios, no fueron prestados y que el cargo fué originado por el uso de la pluma de abordo, en lugar de los guinches mayores, de los cuales no existía ninguno en el lugar en que se efectuó la descarga de los bultos.

Por estas consideraciones y de conformidad con el precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Compañía Nacional de Petróleos. — Alije autorizado

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Vista la solicitud presentada por la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, para que se permita alijar en la rada de la Capital, parte del cargamento de petróleo impuro, que con destino a Campana conduce el vapor «Prometheus» y atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso de alije que se solicita, bajo la exclusiva responsabilidad de la Compañía peticionante, debiendo abonarse los derechos de puerto como si la operación se efectuara dentro del de la Capital.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Aumento de sueldo a un capataz.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se aumente a pesos 170 moneda nacional, el sueldo de pesos 150 moneda nacional, de que goza el capataz plomero de la sección «Vías y Obras», D. Domingo A. Tosso; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los capataces de la misma categoría tienen una asignación de (pesos 170 m/n) ciento setenta pesos moneda nacional, mensuales.

Que existe disponible en la Partida 5, Item 17, Inciso 11, Anexo D, del Presupuesto General vigente, la cantidad necesaria para cubrir el aumento que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para aumentar el sueldo del capataz plomero de la sección «Vías y Obras» del puerto nombrado, a ($ 170 m/n) ciento setenta pesos moneda nacional, mensuales.

La suma de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, a que asciende la erogación que se autoriza, será imputada al Item 17, Partida 5, Inciso 11, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

ANADÓN.

Devoto Antonio. — Exoneración de impuesto acordado

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial, formulado por don Antonio Devoto, para la propiedad situada en las calles Concordia, Navarro 3559, Orán y Lacar 3559, ocupada por un asilo, donde se da enseñanza gratuita y en idioma nacional; atento lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la referida propiedad se encuentra comprendida entre las que la ley de la materia en su Art. 13, Incisos b) y f), exime del pago del impuesto,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Enríquez Antonio. — Transferencia de terreno

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Vista la presentación de D. Mariano Sancho, en la que pide autorización para transferir a D. Antonio Enríquez, el lote Nº 6, manzana 53 del Barrio «Bartolomé Mitre», en el Puerto de La Plata de que es locatario, en las mismas condiciones que le fué arrendado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a favor de Antonio Enríquez, la transferencia del lote de terreno Nº 6, manzana 53 Barrio «Bartolomé Mitre» en el Puerto de La Plata, de que es arrendatario el solicitante, Sr. Mariano Sancho.

El nuevo arrendatario abonará en concepto de arrendamiento por trimestres adelantados, en la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,01 m/n) un centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes.

La presente concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, que reglamenta las concesiones de arrendamiento de terrenos fiscales en el Puerto de La Plata.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita la autorización correspondiente para renovar la letra Nº 41, que en caución

de los derechos sobre una partida de rieles usados, fué otorgada ante la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese, por el término de ciento ochenta días, la renovación de la letra Nº 44, que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. Agustín Pinedo.

Inspección General de Rentas. — Informe archivado

Buenos Aires, Agosto 16 de 1913.

Vista la nota con que la Inspección General de Rentas remite el informe del Subinspector Sr. Ottone, referente a la visita practicada a la Receptoría de Zárate, y

Considerando:

Que la marcha de las oficinas de la repartición visitada es regular, y las pequeñas deficiencias notadas serán subsanadas con las instrucciones del Inspector visitante,

SE RESUELVE:

Dése al Archivo.

F. Agustín Pinedo.

Iriarte Hermanos. — Solicitud acordada

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Visto el pedido de los Sres. Iriarte Hermanos, para que se les permita sellar las obligaciones que extenderán en formularios impresos análogos al adjunto, dentro del término de tres días hábiles, que prescribe el Art. 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 4927 sobre papel sellado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha permitido el sellado de esos documentos por sus condiciones excepcionales siempre que se presenten en el término de tres días, señalados por el Art. 3º del decreto reglamentario citado.

De conformidad con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Orfelinato Regina Coeli. — Exoneración de impuesto acordada

Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

Visto el pedido de exoneración del impuesto de contribución territorial, formulado por la Directora del Orfelinato Regina Coeli, para la propiedad sita en la calle Boyacá 1817, en razón de estar ocupada por el asilo que sostiene dicha sociedad y donde se da enseñanza gratuita; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida entre las excepciones del Art. 13, Inciso b) y f), de la Ley 5062,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ferrocarril Rosario a Mendoza. — Modelo de libro para contabilidad de materiales

Buenos Aires, Agosto 20 de 1913.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Mendoza, pidiendo autorización para usar conforme a las prescripciones del Decreto de 7 de Septiembre de 1910 el «Libro de Cuentas» cuyo modelo adjunta, para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación, y de conformidad con lo informado por la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apruébase los modelos corrientes a fojas 5 y 6 presentados por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Mendoza, de los libros para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación.

Comuníquese, publíquese y fecho, archívese en la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles.

F. Agustín Pinedo.

CUENTA DE EXISTENCIA

ENTRADAS

FECHA: MES	FECHA: DÍA	FECHA: AÑO	REFERENCIA: LIBRO	REFERENCIA: FOLIO	NOMBRE DEL BUQUE	NÚMERO DEL PARCIAL	PROCEDENCIA DE LAS COMPRAS O DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	TOTALES: CANTIDADES (UNIDAD FERROVIARIA)	TOTALES: IMPORTES (PESOS M/N)	COMPRAS DEL EXTERIOR O EN DEPÓSITO: CANTIDADES (UNIDAD ADUANERA)	COMPRAS DEL EXTERIOR O EN DEPÓSITO: CANTIDADES (UNIDAD FERROVIARIA)	COMPRAS DEL EXTERIOR O EN DEPÓSITO: IMPORTE (PESOS M/N)	COMPRAS EN PLAZA: CANTIDAD (UNIDAD FERROVIARIA)	COMPRAS EN PLAZA: IMPORTE (PESOS M/N)	DEVOLUCIONES: CANTIDAD (UNIDAD FERROVIARIA)	DEVOLUCIONES: IMPORTE (PESOS M/N)	TRANSFERENCIAS O COMPRAS AUTORIZADAS: CANTIDAD (UNIDAD FERROVIARIA)	TRANSFERENCIAS O COMPRAS AUTORIZADAS: IMPORTE (PESOS M/N)	GASTOS PESOS M/N

UNIDAD ADUANERA — UNIDAD FERROVIARIA — NÚMERO DE LA CUENTA DE EXISTENCIA

SALIDAS — SALDOS

FECHA: MES	FECHA: DÍA	FECHA: AÑO	REFERENCIA: LIBRO	REFERENCIA: FOLIO	TOTALES: CANTIDADES (UNIDAD FERROVIARIA)	TOTALES: IMPORTES (PESOS M/N)	EXPLOTACIÓN — EMPLEO EN EL SERVICIO DE LAS LÍNEAS: CANTIDAD (UNIDAD FERROVIARIA)	EXPLOTACIÓN — EMPLEO EN EL SERVICIO DE LAS LÍNEAS: IMPORTE (PESOS M/N)	CAPITAL — CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y OBRAS DE ENSANCHE: CANTIDAD (UNIDAD FERROVIARIA)	CAPITAL — CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y OBRAS DE ENSANCHE: IMPORTE (PESOS M/N)	TRANSFERENCIAS O VENTAS AUTORIZADAS: CANTIDAD (UNIDAD FERROVIARIA)	TRANSFERENCIAS O VENTAS AUTORIZADAS: IMPORTE (PESOS M/N)	SALDOS — FECHA: MES	SALDOS — FECHA: AÑO	SALDOS — CANTIDAD (UNIDAD FERROVIARIA)	SALDOS — IMPORTE (PESOS M/N)	PRECIO: TÉRMINO MEDIO PESOS M/N	OBSERVACIONES

Otero Eugenio R. — Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Eugenio R. Otero, en la que solicita la devolución de la suma abonada de más en concepto de derechos debido a error en la manifestación de calidad de una partida de cartón (Manifiesto número 141.068); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la concesión de lo pedido, implica la rectificación del manifiesto número 141.068.

Que dicha rectificación es improcedente por no haber sido solicitada, com lo prescribe el Decreto de 30 de Diciembre de 1910, antes de que hubiera principio de verificación de la mercaderías,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Moretto José. — Transferencia de terreno

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Vista la presentación de D. Carlos Rezzo en la que pide autorización para transferir a don José Moretto, el lote 21 manzana K del barrio Bernardo de Irigoyen, en el Puerto de La Plata de que es locatario, en las mismas condiciones que le fué arrendado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

SE RESUELVE:

Autorízase a favor de D. José Moretto, la transferencia del lote Nº 21 manzana K, barrio Bernardo de Irigoyen, del Puerto de La Plata, de que es arrendatario el solicitante Sr. Carlos Rezzo.

El nuevo arrendatario abonará en concepto de arrendamiento, por trimestres adelantados, en la Aduana de La Plata la suma de medio centavo ($ 0,005) moneda nacional de curso legal por metro cuadrado y por mes.

La presente concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1905 que reglamenta las concesiones de arrendamientos de terrenos fiscales en el puerto de La Plata.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita el libre despacho de un cajón llegado en el vapor «Asunción de Larrinaga» conteniendo tres lentes y cinco anteojos chicos especiales para laboratorios, destinados al Observatorio Astronómico de Córdoba, y

Considerando:

Que la introducción de los artículos de que se trata, responde a fines científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que, en concecuencia, la franquicia que se solicita encuadra en la que el artículo 9 de la Ley 4933 consagra en favor de los útiles e instrumentos para los establecimientos de enseñanza pedidos por el Ministerio del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio del Interior. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1913.

Vista la nota del Ministerio del Interior en la que se solicita se permita el embarque sin cargo, de cincuenta bultos conteniendo parte del pedestal de granito destinado al monumento del General San Martín que se erigirá en Formosa, como asimismo la exoneración de los derechos correspondientes al uso de los guinches que se emplearan en la carga de los mismos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de derechos que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal, (aviso Nº 114.232) venida en el vapor «Konig Friedr. August», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de Helvecia. — Asignación para alquileres

Buenos Airens, Agosto 25 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de Helvecia, en la que solicita se le liquide la suma de pesos 20 m/n, para el pago de la diferencia de alquileres de los meses de Mayo y Junio del corriente año, como así también, la de pesos 10 moneda nacional, mensuales para completar el arrendamiento del local que ocupa, y

Considerando:

Que la Ley del Presupuesto vigente sólo asigna la suma de pesos 40 moneda nacional, para alquiler de la Receptoría de Helvecia.

Que, importando dicho alquiler pesos 50 m/n, corresponde, de acuerdo con lo pedido, la liquidación suplementaria de pesos 10 m/n, mensuales,

SE RESUELVE:

La Contaduría General liquidará mensualmente la suma de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, a la Receptoría de Helvecia para el pago de los alquileres de la casa que ocupa, a contar del 1º de Enero del corriente año.

La erogación que se autoriza será imputada al inciso 15, ítem 1º anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a Contaduría General, a sus efectos.

ANADÓN.

Sánchez José. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.

Vista la presentación de D. José Sánchez, en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 300 metros cuadrados, situada en el Dique 1 del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el terreno de la referencia se encuentra comprendido entre aquellos cuyo arrendamiento está reglamentado por Decreto de 10 de Noviembre de 1906,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento al señor José Sánchez un terreno de trescientos metros cuadrados (300 m²), situado en el Dique 1 del Puerto de La Plata y en el paraje indicado en el plano corriente a fojas tres, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería del Puerto de La Plata, la suma de un centavo moneda nacional ($ 0.01 m/n) por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante, y la concesión quedará sin efecto, cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precaria, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sanguinetti Lorenzo. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Lorenzo Sanguinetti, solicitando se le exonere de la multa en que ha incurrido por no haber pagado en su oportunidad la patente de su negocio de comestibles y bebidas, sito en la calle Independencia Nº 2201, en razón de que en dicho tiempo fué declarado en quiebra, permaneciendo su negocio clausurado por orden judicial, desde el 24 de Abril hasta el 20 de Julio ppdo., fecha en que fué reabierto en vista de haberle otorgado carta de pago sus acreedores.

En atención a la circunstancia especial que ha originado el atraso en el pago de la patente en cuestión y a lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que, en el caso ocurrente, proceda a formular la liquidación correspondiente, a fin de devolver la multa cobrada.

ANADÓN.

Testoni Pellegrino. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Pellegrino Testoni, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional de curso legal que adeuda en concepto de multa según resolución de fecha Abril 23 ppdo., de la Administración de Impuestos Internos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Rancul, (Pampa Central). — Ampliación de jurisdicción.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1913.

Exp. G-737. — De conformidad con los informes producidos por la Gobernación de la Pampa Central e Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase la jurisdicción del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Rancul (Pampa Central), con los lotes 7 y 13 de la fracción B del Departamento 6º, que en la actualidad corresponden a la jurisdicción del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Parera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Sociedad «La Mutuelle Française», (La Mutual Francesa) de Socorros Mutuos, Previsión y Ahorro. — Personería jurídica.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1913.

Exp. L-46. — Visto este expediente, iniciado por la Sociedad «La Mutuelle Française» (La Mutual Francesa) de Socorros Mutuos, Previsión y Ahorro, constituída por la fusión de las asociaciones similares «General San Martín», «La Republicaine» y «Le Drapeau», y

Considerando:

Que la nueva Sociedad, tiene por objeto el socorro mutuo, en forma de asistencia médica, auxilios pecuniarios, y pensiones vitalicias para los enfermos, ancianos e inválidos, en las condiciones que determinan y reglamentan sus Estatutos.

Que su creación responde a evidentes propósitos de bien común, tal como lo ha definido el P. E. en casos análogos.

Que, satisface las demás exigencias del Código Civil para ser instituída como persona jurídica, porque ha acreditado patrimonio propio, está capacitada por sus Estatutos para la adquisición de bienes, y su subsistencia no depende de las asignaciones del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica a «La Mutuelle Française» (La Mutual Francesa), Sociedad de Socorros Mutuos, Previsión y Ahorro, y apruébanse sus Estatutos corrientes de fojas ciento cincuenta y cinco (155) vuelta a ciento sesenta y dos (162) vuelta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Sociedad «Centro de Patrones Panaderos de Buenos Aires». — Personería jurídica.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1912.

Excmo. Señor:

En presencia de las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad recurrente, y atentas las razones expuestas por la Inspección de Justicia, creo que debe accederse a la aprobación pedida.—*Horacio R. Larreta.*

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1913.

Vista la presentación del «Centro de Patrones Panaderos de Buenos Aires», para obtener la personería jurídica que le fué denegada bajo el título de «Unión Propietarios de Panaderías», por Decretos de 14 de Marzo de 1910 y 27 de Febrero de 1912, y

Considerando:

Que la Sociedad recurrente ha modificado sus Estatutos para ampliar los objetos con que fué creada.

Que entre los que ha adoptado como consecuencia de su reorganización, figuran la creación de un fondo de socorros, premios y pensiones para los obreros del gremio de panaderos que se inutilicen para el trabajo, y la perfección de la elaboración del pan con el aprovechamiento de los adelantos tendientes a su mejor calidad y abaratamiento.

Que además de estos objetos de realización actual, la Sociedad se propone fundar una sección de seguros sobre accidentes del trabajo, con arreglo a bases que oportunamente someterá a la aprobación de la Inspección General de Justicia, con lo que afirma su tendencia a la consecución de altos propósitos de solidaridad social.

Que los referidos objetos tienen relación inmediata con el bien común, como lo ha declarado el Poder Ejecutivo en repetidas oportunidades, y bastan para determinar la concesión de la personería jurídica.

Que si bien es cierto que la Asociación de que se trata tiene otros objetos de exclusivo provecho para el gremio a que pertenecen sus asociados, ellos no desnaturalizan el carácter que le asigna los anteriormente enumerados, porque su cumplimiento debe ajustarse a las leyes vigentes y cláusulas de sus propios Estatutos, y a las conveniencias públicas que ha tenido en cuenta el Art. 43, Inciso 2º del Código Civil.

Que la Sociedad, por otra parte, tiene capacidad por sus Estatutos para la adquisición de bienes, posee patrimonio y no subsiste de asignaciones del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida como persona jurídica la Sociedad «Centro de Patrones Panaderos de Buenos Aires», y apruébanse sus Estatutos transcriptos en la copia del acta de la Asamblea de fecha 18 de Junio de 1912, corriente de fojas noventa y una (91) a noventa y cinco (95).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

«The Institution of Engineers of the River Plate». — Personería jurídica

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1913.

Excmo. Señor:

He tenido ocasión en solicitudes análogas a la presente, de manifestar mi opinión contraria a la concesión del beneficio de la personería jurídica a las sociedades de carácter civil que tengan un fin exclusivo de provecho propio. No creo necesario reproducir las consideraciones en que he fundado mi opinión, las que son conocidas de V. E., en atención a que el Poder Ejecutivo ha resuelto diversos expedientes en sentido favorable a lo que se solicita en estas actuaciones.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1913.

Exp. T-15. — Visto este expediente, y encontrándose comprendida la Sociedad peticionaria en las condiciones que determina el Art. 33 del Código Civil para obtener la personería jurídica que solicita, porque ha sido constituída con propósitos de interés científico relacionados con el ejercicio de una profesión, tiene patrimonio suficiente para el cumplimiento de sus objetos, está facultada por sus Estatutos para la adquisición de bienes, y no subsiste de asignaciones del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica a la Sociedad «The Institution of Engineers of the River Plate», y apruébanse sus Estatutos corrientes de fojas tres (3) a cuatro (4) vuelta, con la substitución del Art. 4º por el que figura en el escrito de fojas diez y nueve (19) vuelta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un salón de fiestas, etc., en el edificio del Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1913.

Exp. 671-J-913. — Vistos los proyectos preparados por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción de un salón de fiestas, pabellón de w. c. y reparaciones en el edificio del Colegio Nacional de Catamarca, y

Considerando:

De acuerdo con lo manifestado por aquella Repartición, que hay conveniencia en ejecutar estas obras en la forma que indica, o sea por un tanto alzado, por cuanto en este caso es la más económica y ventajosa,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos de que se trata, así como los presupuestos respectivos, que ascienden en junto a la suma de ($ 77.227,73 m/n) setenta y siete mil doscientos veintisiete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura licitar públicamente su ejecución.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 13, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones y modificaciones en el edificio del Colegio Nacional de San Juan.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1913.

Exp. 2462-C-911. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto de reparos y modificaciones que es necesario ejecutar en el edificio del Colegio Nacional de San Juan y cuya urgencia ha significado el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

Considerando:

Que si bien el importe de esas obras excede de la partida que para ellas asigna el Presupuesto vigente, esto no debe ser causa de una mayor dilación en su comienzo, pues dicha partida alcanza para las que han de ejecutarse en el corriente año.

Que procede, por tanto, aprobar el proyecto y autorizar su ejecución administrativamente, a fin de que puedan realizarse las obras de mayor necesidad, con la cantidad que asigna el Presupuesto, objeto que no lograría si se sacaran a licitación, puesto que la mayor pérdida de tiempo haría que caducara la partida, apenas empezadas.

Y de acuerdo, en un todo, con lo manifestado por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para las reparaciones y modificaciones en el edificio destinado al Colegio Nacional de San Juan, así como el presupuesto respectivo, que asciende a la suma de ($ 111.398,94 m/n) ciento once mil trescientos noventa y ocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, incluído el diez por ciento para imprevistos, debiendo la expresada Dirección llevar a cabo esas obras administrativamente, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto que dichas obras originen durante la vigencia del Presupuesto del año actual y hasta la concurrencia de la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000 m/n), se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 4, Partida 5 del mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Concesión de un anticipo al escultor Lagae, por la ejecución del Monumento a la Asamblea de 1813.

En Buenos Aires, a siete de Agosto de mil novecientos trece, entre el señor Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero Mauricio Durrieu, y el Sr. Escultor Julio Lagae, autor y contratista del Monumento a la Asamblea de 1813 y el Congreso de 1816, cuya ejecución ha contratado con la extinguida Comisión Nacional del Centenario, en representación del Superior Gobierno Nacional, el dos de Septiembre de mil novecientos nueve, ha quedado convenido:

Art. 1º El Superior Gobierno hará al Sr. Escultor Julio Lagae anticipo de las sumas necesarias para abonar al personal y a los proveedores de materiales y enseres que sean ocupados en las obras del Monumento a la Asamblea de 1813 y el Congreso de 1816.

Art. 2º El anticipo se realizará por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, sobre planillas de personal y cuentas visadas por el Sr. Lagae o su representante y con la conformidad de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 3º Las sumas anticipadas no podrán exceder en total de la cantidad de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, y lo serán a cuenta de la última cuota a pagarse al señor Julio Lagae a la terminación del monumento, de acuerdo con la cláusula 16 del contrato de Septiembre dos de mil novecientos nueve, más arriba mencionado.

Art. 4º A la terminación del Monumento, y llegado el caso de percibir la última cuota a que se refiere el artículo tercero, el Sr. Julio Lagae otorgará recibo por la cuota entera, canjeando esta cancelación por las cuentas abonadas en mérito de este convenio y el saldo en dinero del importe de dicha cuota.

Art. 5º Este convenio no deroga ni modifica ninguna de las cláusulas del contrato de Septiembre dos de mil novecientos nueve que no afecta, y queda bien entendido que es celebrado con el exclusivo propósito de facilitar al Sr. Julio Lagae una solución de su situación transitoria hasta la entrega del Monumento.

Hecho en tres ejemplares de igual tenor y bajo expresa reserva de nulidad para el caso de no ser aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional. — *Julio Lagae. — M. Durrieu.*

Buenos Aires, Agosto 23 de 1913.

Exp. 465-M-913.

Resultando:

Que el escultor D. Julio Lagae, con quién se ha contratado la realización del Monumento a la Asamblea de 1813 y al Congreso de 1816, se ha presentado solicitando un anticipo de pesos 20.000 moneda nacional a cuenta de la última cuota estipulada, cuyo importe es de pesos 89.234,38 moneda nacional, fundando este pedido en que carece momentáneamente de fondos y no podrá sin esa ayuda, proseguirlos sin interrupción.

Que pasado a informe de la Dirección General de Arquitectura dicho pedido, ésta opina que, dadas las circunstancias especiales de la obra y teniendo además en cuenta la empeñosa dedicación a ella demostrada por el contratista, podría abonarse las planillas de jornales y provisión de materiales para las obras, hasta la concurrencia de la suma pedida, según se detalla en el convenio ad referéndum que ha celebrado con el Sr. Lagae y que eleva adjunto.

Considerando:

Que el temperamento propuesto por la Dirección General de Arquitectura consulta la equidad y las conveniencias públicas, pues, como también lo indica, influirá en la mejor ejecución de los trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio subscrito ad referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y el Sr. D. Julio Lagae, contratista de la ejecución del Monumento a la Asamblea de 1813 y Congreso de 1816, por el cual se autoriza a abonar las planillas de jornales y provisiones hasta la concurrencia de la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), cuyo anticipo se solicita.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en los locales de la Secretaría de la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1913.

Exp. 6620-P-913. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de diversas reparaciones en los locales ocupados por la Secretaría de la Presidencia de la Nación, que ha solicitado la Intendencia de la Casa de Gobierno, y que consisten principalmente en pintura, colocación de zócalos de mármol, etc., y

Considerando:

Que estas obras, por su naturaleza y escasa importancia, pueden ejecutarse por Administración,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de ($ 1.353,78 m/n) mil trescientos cincuenta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, incluído la partida para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura proceder a su ejecución administrativamente, y sujetándose, en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuere necesaria, a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de estaciones en el ramal del kilómetro 61.900 al Sud, (Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1913.

Exp. Nº 5902-F-1913. — En vista de lo manifestado en la nota que antecede,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Las estaciones que se construirán en los kilómetros 3.850, 13.830,40 y 21.323,40, del ramal que arrancando del kilómetro 61.900 del de Atalaya a Alvarez Jonte se dirige hacia el Sud del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, se designarán, respectivamente con los nombres de «Verónica», «Monte Velez» y «Las Pipinas».

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Reapertura de la Estación Adolfo Alsina, como parada de trenes, (Ferrocarril Sud).

Buenos Aires, Agosto 19 de 1913.

Exp. 6784-F-1913. — Vista la petición de vecinos de Adolfo Alsina, por la que solicitan se disponga que la Empresa del Ferrocarril del Sud libre al servicio público la Estación de ese nombre, cuyos terrenos y el edificio, fueron donados para ese fin, en atención a que la de Ringuelet no presta ni puede prestar servicio alguno, por encontrarse sobre un bajo imposible de ser habitado y carecer de calles de acceso, lo que les obliga a transitar por las vías del Ferrocarril, con el peligro consiguiente, y

Considerando:

Que la estación de que se trata fué clausurada en fecha 4 de Septiembre de 1901, reservándose el P. E. el derecho de ordenar su reapertura cuando lo juzgara conveniente;

Que habiendo la Dirección General de Ferrocarriles, comprobado esa necesidad, aconseja se acceda a lo solicitado, ordenando su reapertura como simple parada de trenes por ahora, a cuyo efecto deberá disponer que los trenes 35, 175, 70 y 232, se detengan en ella,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

La empresa del Ferrocarril del Sud procederá a la reapertura de la Estación Adolfo Alsina, como simple parada de trenes por ahora, a cuyo efecto dispondrá que los trenes 35, 175, 70 y 232 se detengan en ella.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Perforaciones en la Quebrada de Chilecito en la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1913.

Exp. 2925-I-913. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta en este expediente que, como complemento de los estudios de cam-

paña que efectúa en la quebrada de Chilecito, Provincia de la Rioja, lo que permitirá proyectar las obras para el aprovechamiento en el riego de las aguas de los arroyos que tienen su origen en esa región, es necesario practicar sondajes de reconocimiento del subsuelo, en los sitios donde se situarán las obras de derivación y afloramiento, por lo que pide autorización para que se practique en dicho paraje una serie de diez perforaciones, dentro del presupuesto total de $ 16.500 m/n.

Teniendo en cuenta lo expuesto y que en la ejecución de este trabajo podrá utilizarse la perforadora y motor adquiridos en virtud del Decreto de 30 de Enero del corriente año, que disponía a la vez se practicaran perforaciones en el distrito llamado «El Galpón» sobre el Río Salado y que por la proximidad de las lluvias en el Norte conviene postergar para mejor oportunidad.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Ferrocarriles, procederá a practicar las diez perforaciones propuestas, en la quebrada de Chilecito en la Provincia de La Rioja, pudiendo utilizar la perforadora y motor a que se ha hecho referencia y conforme a las instrucciones que formule al respecto la de Irrigación, y dentro del presupuesto de ($ 16.500 m/n) diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para entregar a la de Ferrocarriles, los fondos de la referencia, a medida que le sean solicitados.

Art. 3º Impútese este gasto al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad, pase a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de artículos y materiales para diversas obras.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1913.

Exptes 5562. 5670. y 5754-I-913. —Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Irrigación manifiesta que en mérito de la urgencia del caso y previas licitaciones, ha efectuado la compra de diversos artículos y materiales con destino a varias obras que lleva a cabo por administración, pidiendo se apruebe el temperamento seguido.

Teniendo en cuenta que dichos actos se han realizado conforme a lo establecido en el Decreto de 7 de Enero de 1910 y que los materiales de que se trata eran requeridos con urgencia a fin de no interrumpir la ejecución de las obras a que se destinan, estando por consiguiente el caso actual, comprendido entre los de excepción que enumera el Art. 33 de la Ley de Contabilidad.

Atento lo expuesto en los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar las licitaciones de la referencia y por tanto las adquisiciones que se han efectuado de acuerdo con el resultado obtenido en ellas y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para abonar el importe que las mismas representan en la siguiente forma:

A la casa David Hogg y Cía., por trescientos cinco kilogramos de acero en barras y planchuelas. (Dique La Ciénaga) $ 102,99 m/n.

Al a casa G. Oliver y Cía. por hierro en planchas y bulones. (Dique La Ciénaga) $ 145,55 m/n.

A la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, por ciento cincuenta y dos kilogramos de remaches de hierro en barras. (Dique La Ciénaga) $ 163,02 moneda nacional.

A la casa José Solari hijo, por hierros diversos en vigas L. U. doble T. y redondos. (Dique La Ciénaga)) pesos 638,51 m/n.

A la casa Tito Meucci y Cía., por sesenta metros de correa para trasmisión, uniones y broches para las mismas, (Dique La Ciénaga), pesos 133,50 moneda nacional.

A la Sociedad Anónima Orestein Koppel Arthur Koppel, por ejes, cajas de ejes, rodillos bulones y banquitos de repuestos para vía y vagonetas Decauville, (Dique La Ciénaga), pesos 393,18 moneda nacional.

A la casa Estrabou y Cía., embudos latón, baldes de hierro y alambre tejido para zarandas, (Dique La Ciénaga), pesos 166,53 moneda nacional.

A la casa Doucet y Cía., por libros, papeles impresos y útiles de escritorio y de dibujo, (Dique La Ciénaga), pesos 108,24 moneda nacional.

A la casa Estrabou y Cía., por tres mangueras de aspiración, de diez metros de largo, para bomba «Coult», de (3") 76mm. de diámetro, cincuenta martillos para albañil, reforzados y cincuenta regaderas de latón, reforzadas, (Obras del Valle de Catamarca), pesos 405,00 moneda nacional.

A la casa José Solari (hijo), por siete vigas doble I, Nº 25, de 5 60 m. de largo cada una y seis vigas doble I, Nº 22, de 6,80 m. de largo cada una, (Obras del Valle de Catamarca), pesos 353,25 moneda nacional.

A la casa Juan y José Drysdale y Cía., por trescientos metros lineales, tirantillos pino de tea de 3" x 3" (0,076 x 0,076 m.), equivalentes a 70 metros cuadrados y doscientos cincuenta chapas hierro galvanizado a canaleta, de 9', o sean 2,743 m., (Obras del Valle de Catamarca), pesos 674,60 moneda nacional.

A la casa David Hogg y Cía., por treinta metros lineales de caño hierro galvanizado, de 2" (0,0507 m.), de diámetro interior; quince metros lineales cañería de goma para conducto a vapor, de 1 1/2" (0,038 m.), de diámetro interior, y dos uniones de bronce con rosca para caño de 2" (0,0507 m.), y enchufe para caño de goma, (Obras del Valle de Catamarca), pesos 311,00 moneda nacional.

A la casa Russo Hnos., por ciento noventa bolsas con 11500 kilogramos de maíz de buena calidad, (Obras del Valle de Catamarca), pesos 657,00 moneda nacional.

A la casa Gasmotoren-Fabrik Deutz, por seis mil seiscientos nueve kilogramos residuos petróleo y 20 tambores grandes para contener dicho combustible, (Dique San Juan), pesos 989, moneda nacional.

A la casa A. Descours y Cía., por dos mil trescientos setenta y cinco kilogramos de vigas de hierro doble T., de $\frac{24 \times 108}{8 \quad 7}$ y de los siguientes largos 8,474 m., 6,550 m. y 5,992 m., (Dique San Juan), pesos 296,87 moneda nacional.

A la casa Reta y Chiaramonte, por 50 piezas madera pino de tea, de 0,075 x 0,220m., cepilladas, (Dique San Juan), pesos 362,55 moneda nacional.

Los importes parciales a que ascienden estas adquisiciones, se imputarán al Anexo L, inciso 2º, ítem 4, partida 3, 4 y 5, respectivamente, o sea conforme al destino dado a los materiales de que se trata.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Expropiación de terrenos para las obras de riego del Valle de Catamarca.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1913.

Exp. 6230-I-913. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación los planos adjuntos demostrativos de la superficie y ubicación de los terrenos pertenecientes al Sr. Pedro Gutiérrez y a la sucesión Gómez, que será necesario ocupar con las obras de riego del Valle de Catamarca, que se llevan a cabo por administración, en virtud del Decreto de 6 de Junio de 1912.

Teniendo en cuenta, que por no haber sido posible llegar a un arreglo privado con los propietarios de los referidos terrenos, en el primer caso por el elevado precio que exige su dueño y en el segundo, por hallarse en trámite pendiente la testamentaría, corresponde iniciar los respectivos juicios de expropiación, conforme a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 6546, que declara de utilidad pública las tierras necesarias para la construcción de las obras que en su cumplimiento se ejecutan.

Atento lo expuesto en el precedente informe y lo establecido en el Decreto de fecha 12 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia, demostrativos de la superficie y ubicación de los terrenos de que se trata, afectados por las obras de riego del Valle de Catamarca, y que se declaran de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Nº 6546.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Estudios de obras de riego en el Departamento Belén, (Catamarca).

Buenos Aires, Agosto 21 de 1913.

Exp. 6264-I-913. — Vista la nota que antecede, por la que la Dirección General de Irrigación, manifiesta la conveniencia que existe en realizar estudios de campaña y gabinete, a fin de poder preparar el proyecto de obras de riego para el Departamento de Belén, en la Provincia de Catamarca, a cuyo efecto solicita la autorización correspondiente para invertir en ellos la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional.

Considerando, que la realización de los trabajos que se llevarían a cabo como consecuencia de dichos estudios, serían de gran beneficio para la mencionada región, puesto que permitirían mejorar las condiciones actuales con que que se verifica el riego y la distribución del agua, evitando así la pérdida de esta por deficiencia de la toma natural que se deriva del lecho del Río Belén.

Teniendo en cuenta, que nada obsta para acordar la autorización pedida, toda vez que la Provincia de Catamarca se encuentra acogida a la Ley de Irrigación Nº 6546; y de conformidad con lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación, procederá a ejecutar los estudios de campaña y gabinete que propone y que servirán para preparar el proyecto de obras de riego en el Departamento de Belén (Catamarca), a cuyo efecto queda autorizada para invertir en ellos la cantidad de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, inciso 2, ítem 4, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de materiales para las obras de riego en Arauco y Castro Barros, (Rioja).

Buenos Aires, Agosto 21 de 1913.

Exp. 5957-I-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación, da cuenta del resultado de las licitaciones que ha realizado, a objeto de adquirir diversos materiales con destino a las obras de riego en los Departamentos de Arauco y Castro Barros, en la provincia de La Rioja, cuya ejecución se llevará a cabo administrativamente, en virtud del Decreto de fecha 26 de Noviembre de 1912.

Teniendo en cuenta, que la provisión de los referidos materiales, es de indispensable necesidad, a fin de dar comienzo cuanto antes a los trabajos de que se trata.

Atento lo expuesto en los informes producidos y habiéndose efectuado dichas licitaciones llenándose los requisitos establecidos en el Decreto de 7 de Enero de 1910,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de la referencia, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir los materiales aludidos, por los precios y en las casas que se indican a continuación:

De la casa Juan y José Drysdale y Cía., 500 chapas de hierro galvanizado a canaleta de 0,60 de ancho por 2,133 m. (8) de largo, por pesos 1.075,00 moneda nacional.

De la casa Hasenclever y Cía., un sulky Norte Americano de dos ruedas, con capota, respaldo y almohadones de cuero, arneses reforzados, etc., por pesos 312,95 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de (pesos 1.387,95 m/n), mil trescientos ochenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, a que ascienden estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 4, partida 19, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Aprobación del convenio para la construcción de las obras de riego en Icaño, (Catamarca).

Contrato para las obras del Río Icaño.

El Director General de Irrigación, Ingeniero Decio Severini, en cumplimiento del artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley de Irrigación número 6546, y el Sr. Senador Nacional, Dr. Carlos Malbrán, en representación del Gobierno de la Provincia de Catamarca, convienen el siguiente contrato «ad referéndum» del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º El Gobierno de Catamarca, ratifica su conformidad dada al proyecto de obras de riego en Icaño, formulado por la Dirección General de Irrigación.

Art. 2º El Gobierno Nacional, por su cuenta, procederá a construir dichas obras, que comprenden la galería de captación, dos edificios de toma, dos represas y los canales y construcciones accesorias, consignadas en el proyecto.

Art. 3º La administración del riego en la zona servida por las Obras quedará a cargo del Gobierno de la Nación durante el tiempo necesario para la amortización del capital invertido, el que durante el mismo plazo debengará el interés correspondiente.

Art. 4º De acuerdo con el Art. 9º de la Ley 6546, el Gobierno Nacional recaudará directamente el canon de agua en la zona indicada en el artículo anterior y el Gobierno de la Provincia, se obliga a no establecer ni permitir que la Municipalidad establezca otros impuestos que los existentes, ni aumentarlos en forma alguna, sino de acuerdo con el Gobierno Nacional.

Art. 5º Mientras las obras estén a cargo del Gobierno Nacional, el Gobierno de Catamarca, garantizará la situación actual por lo que respecta a concesiones de agua del Río Icaño, aguas arriba del sitio donde ha de ubicarse la galería de captación, no autorizando ni permitiendo nuevas derivaciones, ni la ampliación de las existentes en ambas márgenes de la porción del río antes señalada. A este efecto la Provincia dará a la Dirección General de Irrigación, en el término de tres meses posteriores a la aprobación de este convenio, la nómina de dichas concesiones.

Art. 6º El Gobierno Nacional respetará los derechos adquiridos por los regantes actuales, dentro de las limitaciones que la Ley 6546 señala, proporcionándoles el agua en la forma que corresponda y en las condiciones de dotación que se fijen, de acuerdo a la ley, para la zona de riego permanente, cobrándoles sólo un canon por hectárea, que comprenda los gastos de administración y conservación.

Art. 7º Entiéndese que los derechos adquiridos de riego mencionados en el artículo anterior, sólo se refieren a los que ejercitan actualmente, en virtud de derechos anteriores y en la medida de los cultivos existentes.

Art. 8º Se considerará como propiedades cultivadas actualmente, y con derechos adquiridos de riego, las que en tal concepto se señalen en el plano

catastral que se levantará al efecto, si antes del término de tres meses, a contar de la exhibición pública de dicho plano, los interesados no opusieran por escrito sus observaciones, relativas a omisión o errores de área ante los representantes de la Provincia, los cuales, conjuntamente con aquéllos y un delegado de la Dirección General de Irrigación, harán las verificaciones del caso y resolverán sumariamente lo que resulte de equidad.

Art. 9º El Gobierno de Catamarca, será parte exclusiva en todo reclamo o juicio que los propietarios opusieran por disconformidad con el alcance fijado a los artículos seis, siete y ocho de este convenio, que es el que las partes contratantes atribuyen a las concesiones existentes, al uso del agua, en conformidad a los dictámenes producidos por los Sres. Procurador del Tesoro y de la Nación, en el expediente Nº 9036, Letra I, año 1910, del Ministerio Nacional de Obras Públicas.

Art. 10. Terminadas las obras y libradas al servicio, el Gobierno Nacional establecerá su costo efectivo y fijará conforme a él los cánones definitivos que deberán pagar los regantes correspondientes a las tres categorías: regantes de la zona permanente, con derechos adquiridos; regantes de la zona permanente ampliada y regantes de la zona eventual.

Art. 11. Haciendo uso de la autorización conferida por el artículo catorce del Decreto Reglamentario de la Ley 6548, la Dirección General de Irrigación, admitirá el empadronamiento voluntario en la zona afectada por las obras, siempre que éste permita utilizarlas económicamente, en caso contrario, comenzará a hacerlo obligatorio por las propiedades más próximas al arranque de los canales.

Art. 12. El importe de las reparaciones que exigieran las obras y el déficit que pudiera resultar por la administración y conservación de las mismas en los diversos ejercicios, se agregará al capital que debe ser reembolsado a la Nación, debiendo los gastos de administración y conservación establecerse, de acuerdo entre los Gobiernos Nacional y Provincial.

Art. 13. Las autoridades provinciales prestarán en todo tiempo el más decidido apoyo a las autoridades que el Gobierno Nacional establezca en la región, para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 14. Las obras objeto de este convenio, no tendrá comienzo hasta tanto la Honorable Legislatura de la Provincia de Catamarca, preste su aprobación al mismo, en conformidad a lo dispuesto en la segunda parte del artículo quinto de la Ley Provincial de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos once.

Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos trece. — *C. Malbrán.* — *Decio Severini.*

—

Buenos Aires, Agosto 16 de 1913.

Exp. 10.303-I-912.— Visto el adjunto convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Irrigación y el Sr. Senador Nacional, Dr. Carlos G. Malbrán, en representación del Gobierno de la Provincia de Catamarca, para la construcción de las obras de riego a llevarse a cabo en Icaño, Departamento de La Paz:

Teniendo en cuenta que el proyecto de las obras de que se trata, cuyo presupuesto respectivo de pésos 116.000 moneda nacional, fué aprobado por Decreto de 9 de Enero ppdo., hallándose la provincia mencionada acogida a los beneficios de la ley general de Irrigación Nº 6546; y atento que la H. Legislatura de Catamarca con fecha 5 del corriente, ha prestado su aprobación al proyecto de convenio aludido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre la Dirección General de Irrigación, y el representante del Gobierno de la Provincia de Catamarca, Sr. Senador Nacional Dr. Carlos G. Malbrán, relativo a la construcción y explotación de las obras a realizarse en Icaño, Departamento de La Paz.

Art. 2º La Dirección General de Irrigación, procederá a llevar a cabo administrativamente las obras de que se trata, conforme al proyecto y presupuesto de ($ 116.000 m/n), ciento diez y seis mil pesos moneda nacional, aprobados por Decreto de 9 de Enero del corriente año.

Art. 3º Impútese este gasto al Anexo L, Inc. 2º, Item 4, Partida 17, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Irrigación. — Expropiación de terreno para las obras de riego de Villa Mercedes, (San Luis).

Buenos Aires, Agosto 21 de 1913.

Exp. 6263-I-913.— Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el plano adjunto demostrativo de la superficie y ubicación del terreno que será necesario ocupar con las obras de riego de Villa Mercedes, (San Luis), que se llevan a cabo administrativamente en virtud del Decreto de 24 de Agosto de 1912.

Teniendo en cuenta que no ha sido posible hasta ahora, saber quién es el dueño, ni si es de propiedad fiscal el terreno de que se trata, cuya superficie es de 1 hectárea 1.232 m2, y siendo procedente iniciar el juicio de expropiación respectivo, conforme a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 6546, que declara de utilidad pública las tierras necesarias para la construcción de las obras que en su cumplimiento se ejecutan.

Atento lo establecido en el Decreto de 11 de Marzo de 1913; y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia demostrativo de la superficie y ubicación del terreno de que se trata, afectado por las obras de riego de Villa Mercedes (San Luis), y que se declaran de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 6546.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Irrigación. — Se autoriza a la Dirección de las obras de riego de Villa Mercedes (San Luis), para contratar materiales de construcción.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1913.

Exp. 5334-I-913.— Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se haga extensiva a la Dirección de las obras de riego de Villa Mercedas de San Luis, la facultad conferida por Decreto de 24 de Julio de 1913, a las de los diques de La Ciénaga (Jujuy), San Juan y riego del Valle de Catamarca, para contratar directamente y en forma privada el suministro de los materiales de construcción que deban adquirirse en la localidad donde ellas se realizan, así como el acarreo de los mismos, dar trabajo a destajo o por un tanto, etc., siempre que su importe no exceda en cada caso de ($ 1.000) mil pesos moneda nacional, pidiendo asimismo se deje sin efecto la limitación que se fija en dicha suma,

Teniendo en cuenta:

Que, según lo manifiesta la Dirección General de Contabilidad, en su precedente informe, es conveniente acordar la expresada facultad a la Dirección de las obras de riego en Villa Mercedes, de San Luis, y a todas las que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, respecto a la supresión del límite fijado de pesos 1.000 moneda nacional, a los fines solicitados, ello no es procedente por ser contrario a lo prescripto por la Ley de Contabilidad.

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Hágase extensiva a la Dirección de las obras de riego en Villa Mercedes de San Luis, y a todas las que se hallen en condiciones análogas, la facultad conferida a las de los diques de la Ciénaga y San Juan y de riego del Valle de Catamarca, por el decreto arriba citado, dejándose subsistente la limitación que el mismo consigna de ($ 1.000) mil pesos moneda nacional, a invertirse en la compra de materiales o contratación de trabajos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Modificación de un decreto acordando jubilación a un empleado

Buenos Aires, 17 de Abril de 1913.

Excmo. Señor:

Procede la reconsideración interpuesta, por existir un error de hecho capaz de motivarla (Decreto de Junio 30 de 1896 sobre reconsideraciones).

El recurrente D. Vicente Castro, dejó su servicio el 3 de Enero del corriente año, y no el 14 de Noviembre del año pasado, como por error confesado y constatado se confirmó a fs. 3 y 4 vta.,

Desde la primera de esas fechas debe computarse la jubilación con arreglo al Art. 35 de la Ley 4349, y a los fines del Art. 1º de la Ley 7497, es decir para determinar el promedio de los últimos sueldos a los fines de la Ley 6007.

Dentro de tales conceptos, creo que V. E., debe decretar esa reconsideración, ordenando se haga la liquidación respectiva por quién corresponda, y establecer el último sueldo del postulante a los efectos del monto de su jubilación. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Agosto 14 de 1913.

Exp. 1002-C-913.— Vista la reclamación interpuesta por el ex Ingeniero de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Vicente Castro, respecto del modo de efectuar el cómputo de su jubilación, y

Considerando:

Que, ni en la Ley 4349, ni en las sucesivas que la han modificado, se ha alterado el criterio de que el cómputo de la jubilación sea hecho en base al tiempo de servicios prestados, y en las reglas que se han dado sucesivamente, para efectuar ese cómputo, sólo se han exceptuado las interrupciones, es decir, las épocas en que no se ha prestado ese servicio.

Que si ordinariamente el tiempo invertido en trámite del expediente o el trascurrido entre la fecha de la liquidación que se realice y las de la resolución de la Junta de Jubilaciones y Pensiones, decreto confirmatorio y cese efectivo del empleado, no afecta el resultado del cómputo, de ello no ha de deducirse que, presentándose el caso en que lo afecte,—como es el de que se trata,— haya de mantenerse por una mera cuestión de detalle, como es la liquidación, la cifra que haya dado la ya practicada, pues estaría en oposición con lo establecido por la ley y los principios de justicia que la informan.

Que, por tanto, se trata de un error, que como manifiesta el Sr. Procurador de la Nación, puede y debe ser rectificado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de Diciembre 31 de 1912, por el cual se acuerda jubilación ordinaria al Inspector General de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Vicente Castro, con el 95 o/o, del sueldo, o sea por la suma de pesos 961,09 moneda nacional, en el sentido de que la cantidad con que se le jubila, es la que resulte de la liquidación que debe practicarse tomando como fecha de terminación del último año de servicios, el 3 de Enero de 1913.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 27 de Agosto de 1913

Araujo entre Merlo y Lobos — lote 26 manz. 32 — 8.66 x 42.99; Corvalán entre Merlo y Lobos — lotes 6 y 7 manz. 32 — 17.32 x 42.99, pesos 4.220 (todo).

Araujo entre Merlo y Lobos — lote 25 manz. 32 — 8.66 x 42.99; Corvalán entre Merlo y Lobos — lotes 8 y 9 manz. 32 — 17.32 x 42.99, pesos 4.220 (todo).

Artilleros Nº 2144 — 8.66 x 28.14, pesos 5.000 Edif. (venta de la nuda propiedad).

Asunción entre Concordia y Orán — lotes 6 y 7 manz. 92 — 17.32 x 38.87, pesos 9.875.80.

Bárcena esq. Hallivián — lote 14 manz. 4 — 12.09 x 17.06, pesos 2.480 con 6 metros en la ochava).

Bebedero Nº 4560 — 8.66 x 37.00, pesos 6.405 Edif.

Besares — lote 14 manz. 16 — 8.66 x 28.61; y Cuba — lote 11 manz. 16 — 8.66 x 24.33, todo en pesos 4.500 (no hay más datos).

Boedo Nº 910 al 12 — 8.66 x 22.74 y 20.74, pesos 32.500 Edif.

Bolivia entre Dúngenes y Vírgenes — lote 2 manz. 12 — 8.66 x 17.51, pesos 2.084.

Bogotá Nº 185 al 87 — mts. cs. 177.05, pesos 38.000 Edif.

Brasil Nº 1525 y 31 — 10.00 x 24.60, pesos 61.000 Edif.

Cabildo Nº 3499 — 8.51 x 33.75, pesos 21.500 Edif.

Corvalán entre Ercilla y Schmidel — lote 6 manz. 30 — 8.66 x 43.00, pesos 3.000.

Córdoba Nº 3169-75-79 — 8.75 x 25.98, pesos 130.000 Edif.

Costa Rica entre Bmpland y Carranza — lote 37 manz. 47 — 7.78 x 19.31, pesos 1.600.

Cramer entre Republiquetas y Nuñez — lote 2 — 8.66 x 23.81, pesos 7.500.

Cruz entre Fournier y Gual — lote 32 manz. C — 8,66 x 39,39, pesos 4.500.

Deán Funes Nº 977 — 8,83 x 19,35; Carlos Calvo Nº 2901 al 5, esquina Deán Funes Nº 995 — lote 2 — 10,27 x 17,15, pesos 48.100 Edif.

El Cano Nº 2766 — mide en los costados 11,16 — 8,52 — 28,30 y 36,00, pesos 6.030 Edif.

Esperanza Nº 897 esquina Dúngenes — parte del lote 12 manz. 3 — 12,25 x 10,40, pesos 8.400 Edif.

Guaminí entre Chilabert y Bustos — lote 15 manz. 62 — 8,66 x 25,68, pesos 456.

Humahuaca Nº 631 — 9,00 x 30,00, pesos 25.000 Edif.

Jachal entre Strangford y Biestra — lote 19 manz. 92 — 8,66 x 21,35, pesos 520.

Laguna esquina Lobos — parte del lote 40 manz. 21 — mide en los costados 10,51 — 18,83 — 12,25 y 19,25, pesos 2.300.

La Plata esquina Ñorquin — lotes 17 al 19 manz. O — 10,99 x 23,72 y 26,70; Cruz esquina Gual — lotes 1 y 2 manz. D — 18,65 x 21,65, pesos 12.000.

Manuel Artigas entre Jachal y otra sin nombre — lote 8 manz. A — mide en el frente 8,66 — 14,00 de contrafrente x 22,18, pesos 1.200.

Manuela Pedraza entre Vidal y Cramer — lote D manz. IX — 8,65 x 39,03, pesos 5.633,25.

Mariano Acosta entre Lobos y Merlo — lote 7 manz. 16 — 8,66 x 50,57, pesos 2.120,40.

Morelos Nº 689 — 7,50 x 24,60, pesos 18.250 Edif.

Núñez entre Colodrero y Capdevila — lote 47 manz. E — 8,66 x 37,69, pesos 1.640.

Pasaje Sin Nombre entre Gamarra y Avalos — lote 20 manz. G — 8,66 x 20,81; Gamarra entre Arismendi y Pasaje sin nombre — lote 3 manz. G — 9,25 x 26,33 y 29,28, todo en pesos 4.800.

Piedrabuena entre Chilabert y Bustos — lote 1 manz. 62 — 8,66 x 34,34, pesos 600.

Pieres entre Directorio y Chascomús — lotes 16 al 19 fracc. I — 34,64 x 28,57, pesos 5.280.

Rioja Nº 1965 — 7,49 x 57,99, pesos 19.800 Edif.

Rivera Indarte Nº 455 - 15.15 x 64.95, pesos 20.000.

San Blás Nº 1187 — 7.79 x 20.97, pesos 7.500. Edif.

San Fernando entre Zelarrayán y Aquino — lote 13 manz. B — 10.00 x 49.12, pesos 3.920.

Senillosa Nº 441 — 8.66 x 29.34, pesos 17.150 Edif.

Suipacha Nº 819 — 6.92 x 19.52, pesos 150.000 Edif.

Tapalqué entre Videla Castillo y Basualdo — lote 17 fracción B — 8.65 x 19.16, pesos 2,000.

Terrero Nº 625 — 8.66 x 8.65, pesos 853.30 (fracción interior).

Gobernaciones

Pampa Central

Villa Adolfo Mengelle — manz. 15 solar J. — mts. cs. 1.431,72, pesos 28.000 Edif. (venta de 1911).

Sección I — Aguas Buenas — fracción B — parte del lote 1 manz. 36 solar D — 35 x 30, pesos 300.

Sección I — Aguas Buenas — fracción B — parte del lote 1 manz. 34 solar I 23 x 35, pesos 200.

Sección I — Francisco Aiassa — fracción A parte del lote 5 chacra B — 240.10 x 208.50 y 204.62; y chacra A 250 x 204.50 y 200.30, todo en pesos 3.600.

Sección VII — Villa Jardón — fracción B — parte del lote 4 chacra 30 H. 23, pesos 9.200.

Sección VII — Villa Jardón — fracción B — parte del lote 4 chacra 29 H. 23 A. 50 y chacra 28 H. 30 A. 85 C. 50, todo en pesos 19.024,25.

Sección I — Aguas Buenas — fracción B — parte del lote 1 manz. 34 solar F — 20 x 35, pesos 220.

Sección VII — Villa Jardón — fracción B — parte del lote 4 chacra 25 H. 22 A. 50, pesos 9.000.

Sección III — Quehué — fracción A, parte del lote 30 chacras 84 al 89 — 598 x 485; quintas 1 al 6 — 590 x 255; quintas 54 al 55 y 71 al 73 — 300 x 400; quintas 57 al 59 y 67 al 70 — 420 x 400; manz. 15 — 100 x 100; manz. 27 — 100 x 100; manz. 28 — 100 x 135; y manz. 31 solar 10 — 20 x 50, todo en pesos 13.784,15.

Sección I — Realicó — fracción A, lote 3 manz. 37 solar D — 31.00 x 40.00, pesos 2.000.

Santa Cruz

Zona Sud del Río Santa Cruz — lote 81 pastoril H. 7.500 pesos 30.000.

Chaco

Barranqueras — lote urbano B manz. 10 mts. cs. 595.68 10.000 Edif.

Barranqueras — lote urbano A manz. 10 — mts. cs. 511.20 pesos 7.000 Edif.

Colonia Resistencia — lote rural 256 (parte) 100 x 100 pesos 3.050.

Colonia Resistencia — parte del lote rural 256 — 100 x 100 pesos 3.050.

Río Negro

Viedma — manz. 34 solares 6, 7, 8 y parte del 5 mts. cs. 1.687.50 pesos 3.500.

RESUMEN

Capital fincas 45	en pesos	812.562,75.
Gobernaciones 25	en pesos	141.328,40.
Total fincas 75	en pesos	953.891,15.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

N.º 3640

Buenos Aires, Agosto 26 de 1913.

DISPONIENDO QUE EL REGIMIENTO 1º DE OBUSES FORME PARTE DE LA BRIGADA DE ARTILLERIA DE LA 2a REGIÓN.—PASES Y NOMBRAMIENTO —CONCEDIENDO PERMISO A UN OFICIAL PARA CONTINUAR LOS CURSOS DE LA E. S. DE G. EN EL AÑO 1914 —NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE CÓMPUTO DOBLE DE SERVICIOS.—MATRIMONIOS.

Disponiendo que el Regimiento 1º de Obuses forme parte de la Brigada de Artillería de la 2ª Región:

Buenos Aires, Agosto 22 de 1913.—Vista la presente consulta del Comando de la 2a Región Militar; y considerando que por principio toda la Artillería de la División de Ejército, así como las unidades de esta arma que le fueran afectadas deben quedar bajo el mando del Jefe de la Brigada de Artillería de la misma,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El Regimiento Nº 1 de Obuses de Campaña formará parte de la Brigada de Artillería de la 2a Región Militar, mientras permanezca afectado a dicha Región.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ

———

Pases y nombramiento:

Buenos Aires, Agosto 25 de 1913.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Pase a revistar a la P. M. A el Teniente Coronel D Juan N. Zeballos, Jefe del Regimiento Nº 4 de Infantería.

Art. 2º—Nómbrase Jefe del Regimiento Nº 4 de Infantería al Teniente Coronel D. Eduardo Filgueira, procedente de la Intendencia General de Guerra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1913.—Vista la propuesta formulada por el Comando de la 3a Región Militar,

———

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como jefe de la 1ª Sección del Comando de la 3ª Región Militar el Teniente Coronel D. Justo P. Rojo, procedente de la 2ª Sección del mismo.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Agosto 23 de 1913 Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Batallón Nº 4 de Ingenieros el Maestro de Gimnasia y Esgrima D. Ernesto S. Carbone, procedente de la Escuela de Armeros Militares y Compañía de Administración y a éstas, el de igual clase Eduardo Castagneto, del Batallón Nº 1 de Ingenieros; al Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios» el Maestro de Gimnasia y Esgrima, D. Eduardo Kramer, de la Escuela de Clases; al Batallón Nº 1 de Ingenieros el Maestro de Gimnasia y Esgrima D. Alejandro Pettinotti, del Batallón Nº 4 de Ingenieros y la Escuela de Clases el Maestro de Gimnasia y Esgrima D. Rafael E. Roqué, procedente del Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios».

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Capital Federal Agosto 25 de 1913. Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a la Plana Mayor Activa por el término de dos meses, el Teniente 1º D. Arturo Santos, del R. 20

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ

Capital Federal, Agosto 25 de 1913. Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen a prestar sus servicios al R. 4 el Teniente 1º D. Luis S. Latorre, reincorporado por S. D. del 19 del actual, Tenientes D. Eduardo A Larronde del R. 17 y D. Roberto Pietronave, del R. 10; al R. 10 el Teniente D. José M. Moscoso, del R. 4; al R. 11 el Subteniente D. Horacio Bruzzone Chenaguccia, del R. 4 y al R. 17 el Teniente D. Juan A. Fernández, del R. 4

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ

Concediendo premiso a un Oficial para continuar los cursos de la E. S. de G. en el año 1914:

Capital Federal, Agosto 25 de 1913.—Vista la solicitud que antecede, el informe médico que acompaña, lo informado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, y encontrándose comprendido el causante en el párrafo 2º del Nº 27 del Regla mento del mencionado Instituto,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese la autorización solicitada por el Teniente 1º Tristán Roldán Clara, para interrumpir el 1er año de estudio de la Escuela Superior de Guerra por enfermedad y llámasele para seguir el curso en el año próximo.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

———

No haciendo lugar a un pedido de cómputo doble de servicios:

Capital Federal, Agosto 25 de 1913.—Visto el presente expediente iniciado por el Maestro Armero del C. 3, Lamberto Buttazzi, por el que solicita cómputo doble de servicios; y resultando: Que al cómputo reclamado, sólo tienen derecho los que formando parte del Ejército Permanente, gozan de estado militar, situación que no comprende al causante, cuyos servicios son considerados simplemente civiles. Que tampoco procede el citado cómputo doble a los individuos de tropa, que hayan prestado servicio en campaña, de acuerdo con disposiciones de la Ley No 4707; y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo preceptuado en el decreto inserto en el Boletín Militar No 52 (2a parte) 1910,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar al cómputo doble de servicios que reclama el armero del C. 3, Lamberto Buttazzi.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

———

Matrimonios:

Capital Federal, Agosto 25 de 1913.—Vista solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento Patricio Echeazú, del grupo Nº 2 de Artillería de Montaña, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Señorita Hermelinda Agüero, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ

———

Capital Federal, Agosto 25 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento Fructuoso Idoyaga, del R. 16, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Ana Cuello, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—VÉLEZ

Capital Federal, Agosto 26 de 1913.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento Ricardo Acosta, del R. 6, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Agueda Alarcón, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles

09371-C-913. — Agosto 20 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Marzo ppdo., en la estación Alejandro del Ferrocarril Central Argentino, descarriló en el cambio entre vías principal y segunda, la máquina Nº 445 del tren 995, quedando las vías obstruídas hasta las 2.20 a. m., del día siguiente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Camilo Acevedo, que dejó el cambio entreabierto, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha exonerado al culpable,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

012850-C-913.— Agosto 20 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Mayo ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Campana» del Ferrocarril Central Argentino, fué embestido un carro que cruzaba el paso a nivel próximo, resultando herido José A. Vallejos que iba en el vehículo, victimando el caballo y destrozado el carro, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia de los cambistas que efectuaban la maniobra,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar á la misma el castigo de los cambistas Miguel Bom y Edelmiro Costa, culpables del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

012905-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Junio ppdo., en la Estación «Palmira», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, chocaron el tren Nº 328 y la locomotora Nº 315, que debía correr el tren de carga Nº 683, resultando con heridas y contusiones seis pasajeros del tren Nº 328, sufriendo el material rodante algunos desperfectos y atraso a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por un error del maquinista Ceballos de la locomotora sola, Nº 315, que interpretó para sí las señales que hacía el señalero Garro, para que avanzara la locomotora del tren Nº 328, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Ceballos ha sido separado del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03159-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Noviembre ppdo., el señor Claudio Miota, se queja ante esta Dirección General, por habérsele aplicado mal la tarifa en una consignación de hacienda, despachada de la estación Cañada de Gómez del Ferrocarril Central Argentino, a la de Zapata, el día 12 de Noviembre de 1912, y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa para justificar la aplicación de la tarifa por que se reclama, no son justificadas, desde luego que por cualquiera de los dos rumbos se hubiera tenido que bajar la hacienda para alimentarla,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja de que se trata.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, devuelva al recurrente la diferencia entre el flete cobrado y el que corresponde por vía empalme Rufino a La Paz.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0876-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Vista la queja del señor Manuel Recio contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, porque en la Estación Justo Daract el día 10 de Enero ppdo., no se le vendió boleto directo para Colonia Alvear, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante pidió al boletero de la estación citada, le expidiera boleto directo a Colonia Alvear el que no le fué expedido por no conocer el citado empleado la tarifa correspondiente, y

Considerando:

Que tanto el boletero como el Jefe de la estación han infringido lo dispuesto en el Art. 40 del Reglamento General

de Ferrocarriles al ignorar la tarifa y combinación a Colonia Alvear, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha castigado severamente al Jefe de la estación Justo Daract,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando constancias de los hechos.

2º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, sobre la falta de cumplimiento al artículo antes mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09706-C-913. — Agosto 20 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro 197 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron las jaulas Nos. 11993 y 12069, del tren Nº 23, al entrar en la vía auxiliar para cruzar con tren Nº 142, obstruyendo la vía principal y ocasionando a este tren y a los Nos. 537 y 142, un atraso de 230, 147 y 235 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo a causa de una mala maniobra del señalero Antonio Lima, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010416-C-913.— Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Enero ppdo., en la estación San Nicolás R. del Ferrocarril Central Argentino se descompuso la locomotora Nº 357 del tren Nº 220, el que sufrió un atraso de 90 minutos y de 46 minutos el Nº 20, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de tener la locomotora de referencia 5 cajas de ejes caldeadas, y

Teniendo en cuenta:

Que la caldeadura no era de tanta importancia como para solicitar auxilio, por lo que ha sido castigado el maquinista E. Grazonio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08667-C-913.— Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Abril ppdo., en el paso a nivel de la calle 2 de Febrero entre las estaciones C. Aguirre y Rosario N. del Ferrocarril Central Argentino, fué arrollado por la locomotora Nº 5, un carro guiado por José Giangreco y su hija, resultando ésta con heridas internas de cierta gravedad, muerto el caballo y destrozado el vehículo, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse levantadas las barreras por ausencia del guarda, el que aun no se había hecho cargo del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º Inciso 5º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

02563-C-913.— Agosto 20 de 1913. — Vista la queja del Señor Agustín Gorochs contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no avisarse que el coche restaurant del tren en que viajaba se quitaba para trasladarlo a otra estación, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el personal de la Empresa no avisó al querellante que estaba en el coche restaurant, que este coche se sacaba del tren para llevarlo a otra estación y que debía trasladarse al tren por el cual debía seguir viaje,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018074-C-912.— Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente en el que los Señores José Frappa y Cía., se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones solicitados en la estación Arteaga, y

Resultando:

Que los pedidos, a que se refieren los recurrentes les fueron suplidos con una demora de diez días, debido a la aglomeración de pedidos como consecuencia de la huelga, y

Considerando:

Que el tiempo transcurrido entre la fecha de los pedidos y la del suministro de los precitados vagones ha sido excesivo,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012954-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Mayo ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 228 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló el wagón Nº 22788 del tren Nº 616, interceptando el cambio entre vía principal y 2ª, lo que ocasionó atraso a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de una piedra que se introdujo entre la aguja, manteniendo el cambio entreabierto, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista del tren descarrilado, que interpretó mal la señal a mano hecha para el tren Nº 3727, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012952-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Marzo en la Estación «Las Cañitas», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron varios wagones del tren Nº 548 a consecuencia de haber sido rozados por la cola del tren Nº 2467, ocasionando atraso a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que el cambista Lucero dejó obstruyendo la cruzada, lado Este con un corte desprendido del tren Nº 548, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Lucero ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012953-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Marzo ppdo., en la Estación «Coquimbito», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron los wagones Nos. 4579 y 42334, sufriendo el material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del señalista Sáenz y cambista Godolo, el primero por no haber movido a tiempo las palancas del desvío y el segundo por no haberse cerciorado de su posición, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos culpables han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012909-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Noviembre del año ppdo., en el paso a nivel lado Este de la Estación «General Lavalle», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, fué arrollado un sulky por el tren Nº 4983, resultando destrozado el vehículo y muerto el caballo, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de carecer de barreras el paso a nivel de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que con posterioridad a este accidente, la Empresa instaló las barreras ordenadas por resolución recaída en expediente 07416-P-911,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5, inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0949-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Noviembre del año ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 32 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se produjo un incendio en el wagón Nº 22664 del tren Nº 716, remolcado por la locomotora Nº 458, quemándose totalmente, y

Considerando:

Que no ha sido posible establecer con precisión las causas de este incendio, habiéndose comprobado que los aparatos contra incendio de la locomotora Nº 458, se encontraban de acuerdo con lo prescripto por el Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012912-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Junio ppdo., a la altura de la calle Rivera de la Estación «Palermo», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora Nº 2303 en la trampa Nº 12, ocasionando atraso a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del maquinista Canale, el que al hacer retroceder el tren no se fijó que la trampa se encontraba abierta,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Canale, culpable del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

012913-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Mayo ppdo., en la Estación «Bordeu», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló el wagón Nº 982 del tren Nº 410, sufriendo la vía algunos desperfectos y el tren 32, minutos de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de entreabrirse el cambio, después de pasar la locomotora, lo que contribuyó a que la pestaña del wagón descarrilado, abriera totalmente el cambio hacia el lado opuesto,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma el castigo del personal encargado de la vigilancia del cambio de referencia.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

013579-C-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Junio ppdo., en la Estación «Alta Gracia», del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 253, en circunstancias que entraba al galpón de máquinas, quedando obstruída la vía, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse un cambio entreabierto por descuido del cambista Juan López, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016806-C-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para clausurar los pasos a nivel particulares de los kilómetros Nros. 83-753 y 91-892, del Ramal de Pergamino a Melincué, por no reunir las condiciones exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, se encuentra en malas condiciones de seguridad.

Que su propietario ha acordado a la Empresa la autorización correspondiente, y

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que clausure los pasos a nivel particulares de los kilómetros Nros. 83-753 y 91-892, del Ramal de Pergamino a Menlicué.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

08670-C-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Marzo ppdo., en la Estación Alvarez, del Ferrocarril Central Argentino, se produjo un choque entre el primero y segundo corte en que fué dividido el tren Nº 783, ocasionando averías a varios vagones, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del maquinista Dabrymple, por no disminuir la velocidad del convoy, conforme a las indicaciones del jefe, en vista de encontrarse en la estación de referencia el primer corte traído de la estación Acebal, lugar donde fué dividido el tren y en donde venía el segundo corte, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Dabrymple ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011429-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nro. 151-100, línea del Trasandino, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora Nº 36, del tren número 3 T, sufriendo una demora de 2 horas 35 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que al cerrar el maquinista el regulador para aminorar la marcha del tren, por existir precaución y tratar luego de abrirlo, no pudo hacerlo quedando el tren parado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 2º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09369-C-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., en el paso a nivel del kilómetro Nº 469

entre las estaciones «María Juana» y «Avena» del Ferrocarril Central Argentino, fué arrollado por el tren Nº 20, un carro guiado por Román Ulla, resultando éste, con heridas graves, como así mismo el Inspector de Vía y Obras, Alberto Marchiano, que viajaba en la locomotora, muerto un caballo y destrozado el vehículo, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por imprudencia del conductor del carro que no se fijó en la proximidad del tren ni oyó los silbatos reglamentarios dados por la máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que se hace necesario cortar árboles que impiden ver la proximidad de los trenes, los cuales se encuentran a solo 0.30 m. del alambrado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente se produjo por imprudencia de la víctima.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proceda a cortar los árboles que están sobre la la vía y sobre el camino público, en una extensión de 25 metros.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

07128-S-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 18 de Enero ppdo., a la altura del km. Nº 16 del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, chocaron la máquina pilota Nº 215 con la cola del tren Nº 138, que se había detenido para observar la precaución necesaria, dado el estado de la vía, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que el auxiliar Salustio de la estación «Temperley» sin autorización alguna, una vez despachado el tren número 138, salió con la pilota Nº 215, cuyo maquinista sin observar precaución avanzó con excesiva velocidad, chocando con la cola del tren de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que el auxiliar Salustio y maquinista Médica, culpables del accidente, han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

3156-S-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 24 de Enero ppdo., fueron hallados dos cuerpos destrozados sobre la vía, en el km. 1159, del Ferrocarril del Sud, los que, identificados resultaron ser los sujetos Salvador López y Domingo Cullipan, y

Considerando:

Que son desconocidas las causas del accidente, aunque se supone que él ha ya sido ocasionado por un tren especial de gallineros que pasó por ese punto en la madrugada del 24 de Enero.

Que la Empresa no ha dado el aviso reglamentario en el tiempo correspondiente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que por cada accidente que no se comunique al Inspector Nacional en la forma prevista por las disposiciones reglamentarias, será penada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07045-S-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 9 de Febrero ppdo., descarriló en la estación Ringuelet el vagón 130207 del Ferrocarril del Sud, a causa de que el cambista invirtió el cambio antes que concluyera de salir el corte de vagones, y

Considerando:

Que a causa del accidente ocurrido el tren de pasajeros llegó a La Plata con 18 minutos de atraso, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido castigado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011172-S-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 23 de Mayo ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Plaza Constitución» del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarrilaron los vagones vacíos Nos. 617, 638 y 517, obstruyendo las vías y ocasionando atrasos a numerosos trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la mala maniobra de un cambio efectuada por el señalero Vicente Viñati,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma, suspenda al señalero Vicente Viñati por el término de cuatro días.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

012050-S-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 3 de Junio ppdo., entre las estaciones «Vicente Casares» y «Cañuelas» del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, se suicidó un joven que viajaba en un coche de 1ª clase del tren Nº 249, y

Considerando:

Que el tren de referencia demoró 53 minutos en la estación «Cañuelas» a causa de la negligencia del Jefe, el que en lugar de levantar un acta y hacer descender el cadáver para despachar el tren, esperó la llegada de la policía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma, suspenda al señalero Vicente Viñati por el término de cuatro días.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

05330-S-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Sección de Control respectiva, da cuenta de que la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, al comunicar los accidentes ocurridos en su línea, omite la mención del nombre y apellido del personal culpable, como la clase de castigo que le ha sido impuesto, y

Considerando:

Que el decreto ampliatorio del artículo 70 del Reglamento General, de fecha 27 de Junio de 1911. es suficientemente explícito, pues al decir... «consignando además, las medidas adoptadas contra el personal, etc.», tácitamente se infiere que su nombre también debe ser mencionado,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, que en sus informes sobre accidentes, deberá consignar el nombre y apellido del personal culpable como la clase de castigo que le ha sido impuesto.

Comuníquese por circular, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05559-S-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 28 de Febrero ppdo., en circunstancias que la locomotora número 3805 con furgón, y el vagón de hacienda Nº 1132, salía del desvío de encomiendas de la estación «Mar del Plata» del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló en la trampa de dicho desvío, obstruyendo las vías y ocasionando al tren Nº 292 B., un atraso de 30 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse entreabierta la trampa del desvío de referencia, por olvido del señalador, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado, y

Que el maquinista Yeemans puso su locomotora en movimiento sin dar el aviso de salida, infringiendo las disposiciones del Art. Nº 87, inciso 1º, del Reglamento General,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma, suspenda al señalero Vicente Viñati por el término de cuatro días.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

023304-C-912.—Agosto 20 de 1913.— Vista la queja del señor Filomeno M. Parchettino contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 7405, despachada de la estación Rosario a la de San Marcos el día 15 de Noviembre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 99 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01483-C-913.— Agosto 20 de 1913.— Vista la queja del señor Antonio Barraco contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren 153 y por negársele el libro de quejas en la estación Río Segundo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el tren 153 salió de la estación Río Segundo con 35 minutos de atraso por maniobras y que el 2º Jefe de la citada estación negó al querellante el libro de quejas sin causas que lo justifiquen,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino sobre los frecuentes reclamos que en la estación Río Segundo se formulan por negarse sus empleados a suministrar el libro de quejas a los pasajeros que lo solicitan.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04926-C-913.—Agosto 20 de 1913.— Vista la queja del señor Carlos B. Ortiz contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por mala información que se le dió con respecto a los trenes en la estación Cerana, el 16 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante solicitó del Jefe de la citada estación, si podía despachar un vagón con equipaje para Santa Fe con tren 33, quién le contestó afirmativamente, y al presentarse el Domingo 16, se le informó que ese día no corría el citado tren, teniendo que postergar su viaje hasta el día siguiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por los datos equivocados suministrados por el Jefe de la estación Cerana.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04955-C-912.— Agosto 20 de 1913.— Vista la queja de los señores Benvenutto Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones en la estación Leones, el 2 de Marzo de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes fueron suplidos con demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos, como consecuencia de la paralización de los transportes durante el período de la huelga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04649-C-913.— Agosto 20 de 1913.— Vista la queja del señor Joaquín Sánchez Suárez contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por cobrársele demás en el flete por encomiendas correspondientes a guías Nos. 1, 4, 6, 11, 12, 25 y 26, despachadas de la estación Retiro a la de Esperanza, y

Resultando:

Que debido a una mala interpretación del empleado encargado de las encomiendas, tomó como base de aforo pesos 0,70 correspondiendo aplicar 0,52 por cada 5 kilogramos, y

Considerando:

Que la Empresa, en vista del error cometido, está dispuesta a devolver al reclamante lo cobrado demás,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber al interesado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05117-C-913.— Agosto 20 de 1913.— Vista la queja del señor Alejandro Berreta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 26914, despachada de la estación Rosario a la de Berreta, el día 14 de Marzo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 87 horas 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018021-C-912.— Agosto 20 de 1913.— Vista la queja del señor Juan Baronio contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3556 despachada de la estación Rosario a la de Arias, el día 21 de Febrero de 1912, y por habérsele entregado cambiado un eje de trilladora.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y que no se ha podido comprobar lo denunciado sobre el cambio de mercadería.

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 249 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011177-P 912. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Mayo del año ppdo., al cruzar el tren Nº 2732 en el paso a nivel de la calle Sarmiento, Estación «Luzuriaga», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, arrolló un carro tirado por cuatro caballos, resultando el conductor con heridas en la cabeza y otras contusiones, el carro destrozado y los cuatro caballos muertos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por hallarse levantadas las barreras, pues el guarda se había retirado una vez cumplidas las horas de su servicio y la Empresa no mantiene allí la guardia reglamentaria, y

Teniendo en cuenta:

Que siendo considerable el tráfico por el paso a nivel de la calle Sarmiento,

es necesario tomar las medidas correspondientes para su seguridad,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5, inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma mantenga permanentemente el servicio de guarda barreras en el paso a nivel de la calle Sarmiento de su Estación «Luzuriaga».

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, para que vigile el cumplimiento de esta resolución e informe.

P. Nogués.

05908-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Enero ppdo., en la Estación «Agote», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron dos wagones del tren Nº 513, obstruyendo la vía general, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09407-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Abril ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Cortínez», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, al pretender dejar un corte de wagones del tren de carga Nº 513, fueron a chocar con un wagón que se encontraba interceptando la cruzada de vía 2ª y 3ª, ocasionando el descarrilamiento de los Nos. 31673 y 5171 y un atraso de 30 minutos al tren Nº 32, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista J. Ruiz,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma el castigo del cambista J. Ruiz, culpable del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

09409-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Que el día 30 de Abril ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «San Jacinto», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron varios wagones del tren de carga Nº 515, ocasionando al tren de pasajeros Nº 10, un atraso de 34 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio hecho por el señalero J. Valdivieso,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma, el castigo del personal culpable.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

05443-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Mendoza» del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se produjo un choque entre el coche dormitorio C 95 y un corte de wagones estacionados en vía 2ª, ocasionando al camarero Cabrielli González, contusiones en el pecho, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de una mala interpretación del cambista, pues en lugar de disponer el cambio, hacía via 3ª, lo hizo por vía 2ª, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

Que en cuanto a la omisión del aviso correspondiente, la Empresa ha tomado las medidas necesarias a fin de que no vuelva a repetirse el caso,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05904-P-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Marzo ppdo., en el paso a nivel, calle Gorriti, de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, fué arrollado por el tren Nº 29, el carro guiado por José Mário Sánchez, el que sufrió lesiones leves, resultando muerto el caballo y el vehículo con algunas averías, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del guarda barreras F. Blois, el que sin apercibirse de la aproximación del tren, levantó aquéllas, y

Teniendo en cuenta:

Que el guarda barreras Blois ha sido separado del servicio e indemnizado el propietario del vehículo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013033-O-1913. — Agosto 20 de 1913. — Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, pide la aprobación para acordar a su clientela 25 % y 50 % de rebaja en los fletes a tarifas ordinarias que devenguen las haciendas que se remitan y se devuelvan de la exposición ganadera que se realizará en el próximo mes de Septiembre en esta Capital,

Considerando:

Que son las franquicias que todos los años se conceden en ocasiones semejantes con beneficio general; y atento lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las rebajas de que se trata, las que deberán hacerse conocer del público por avisos fijados en todas sus estaciones de los que remitirá la cantidad de ejemplares reglamentarios a esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

02971-O-912. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste, manifiesta:

Que aun no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 14 de Febrero ppdo., en la que se le fijaba un plazo de 3 meses para que presentara el plano de detalle de la parte metálica de la pasarela ubicada en sus vías a la altura de la calle Mocoretá, debido al gran cúmulo de trabajos de carácter urgente que lleva a cabo su Departamento de vías y obras.

Que ha solicitado a Inglaterra el plano que debe someter a aprobación de esta Dirección General, y

Considerando:

Que las razones aducidas son atendibles.

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, un plazo de 90 días, para que dé cumplimiento a la resolución de fecha 24 de Febrero ppdo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva y a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

8881-O-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que por una omisión no se aprobó por resolución de fecha 16 de Junio último, el plano Nº E. H. 884 y su memoria descriptiva, relativo a la cláusula del paso a nivel del kilómetro 169.105, de la línea principal del Ferrocarril Oeste, sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. H. 884 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05215-S-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Marzo ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «Copetonas», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló en el cambio entre vías 1ª y 2ª la locomotora Nº 3085, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la mala maniobra del cambio efectuada por el capataz Rodríguez, y

Teniendo en cuenta:

Que este ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012050-S-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Junio ppdo., en la estación «Ringuelet», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 3628, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 318 un considerable atraso, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

011833-S-913. — Agosto 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Mayo ppdo., en la estación «Constitución» del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, chocaron el tren Nº 627 con una locomotora Nº 309 A. que salía del galpón de máquinas, ocasionando el descarrilamiento de ambas locomotoras y heridas de poca importancia el maquinista Bernardo Gronda, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del maquinista Alfredo Tanner que interpretó mal una señal de salida hecha para el tren Nº 97, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Tanner ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1913

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de Leyes anteriores	14488818 73	Descuento de 5 % ... Art. 3 Inc. 1	39085629 52
Jubilaciones de la Ley Nº 4349	9017089 46	Primeros Sueldos ... » 4 » 2	2183319 36
Pensiones	3575852 83	Diferencias de Sueldos ... » 4 » 3	3090584 96
Artículo 51 de la Ley Nº 4349	159088 68	Multas ... » 4 » 4	1142529 29
Devoluciones	593479 94	Intereses de Fondos P. Nacionales » 4 » 5	9470587 59
Comisiones	74236 88	Empleos Vacantes ... » 4 » 6	9012545 91
Casa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	340882 33	Renta del Bono de diez millones .. » 4 » 8	5100000 —
Banco de la Nación Argentina	304035 27	Descuento Adicional de 3 % (Decr. Reglamen.)	973655 27
Gastos de Administración	1181940 62	Fondo Consejo Nacional de Educación	887921 95
Caja	61656 14	Cuotas Embargadas	5788 45
Títulos de Renta:		Diferencias de Cotización	1855845 54
Fondo Consejo Nac. de Educación $ 587800 —		Descuento de 10 % Art. 34	29343 04
Crédito Argentino Interno Ley 4569 » 3782420 —			
» » » 1911 » 8121 » 18134200 —			
Bonos Obras de Salubridad ... » 5944900 —			
Cédulas Hipotecarias Argentinas. Ley 6299, 8102 y 8172 ... » 14591450 —	43040770 —		
	72837850 88		[illegible]850 88

Buenos Aires, Agosto 15 de 1913.

Hilarión Larguía, presidente.—Juan E. Vincent, secretario.—Ulpiano Lotero, contador.

v-2 Septiembre.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez titular	Juez suplente
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 1/2 p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 1/2 p. m. en adelante		Carlos Hillner	
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 p. m. Jueves 9 am. a 12 m.	E. Pérez del Cerro	
6a	Méjico 1824			I. Fernández Blanco	
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Víctor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Letfieri
11a	Billinghurts 455			Pablo Gorostiaga	
12a	Armonía 3051	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 1/2 p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081			Juan Abelia	
23a	Juramento 2374			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frías
25a	E. Bonorino 61				Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1368	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Olade	
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tallón

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 5.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 25 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Agosto de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad

Buenos Aires Junio 11 de 1913.

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

Se avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el Jueves 11 de Septiembre, a las 4 p. m., en el salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 329, (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Ingeniero Carlos Agote, doctor Ernesto Aguirre, Pedro Lacau y Pablo Spínola, y de un suplente por dos años, en reemplazo del señor Manuel Cerini.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos

Si no concurriese a la primera citación un número de Accionistas que represente la mitad más, una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado, para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1235 (altos), y depositar sus acciones o Recibos Bancarios, de los Títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Agosto de 1913. —El Directorio.

27 Agosto. Nº 695 v-11 septiembre.

Cooperativa de Sastres y Anexos Lda.

130—Lima—130

Asamblea General de Accionistas

2ª convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre a las 8 p. m., en su local calle Lima 130, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Elección del nuevo Directorio, en reemplazo del dimitente, del Gerente por renuncia del Sr. V. Basta, de un Secretario, de un Síndico y un Suplente.

—Buenos Aires, Agosto 23 de 1913. —V. Basta, gerente.

25 Agosto.—Nº 676-v-6 sepbre.

Logia Masónica «I Figli d'Italia»

De acuerdo con el Art. 8 del Estatutos, se invita a los Sres. Socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Domingo 31 de Agosto a las 2 p. m. en la Sede Social, Necochea 825, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorización a la C. D. para adquirir la mitad, parte indivisa del edificio social, sito calle Necochea 825, en la suma de $ m/n 7.500.00 y autorizar al Sr. Presidente, para su escrituración y registro.

2º Modificación del Art. noveno del Estatuto.

3º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea. — El Presidente.

23 Agosto. — Nº 667-v-29 agosto.

Sociedad Anónima de Seguros «La Rural»

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 19ª, Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Septiembre a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del 19º Ejercicio.

2º Elecciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado, para la Asamblea. (Art. 44 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores Accionistas, en la Oficina de la Compañía desde el 28 del corriente.— Buenos Aires, Agosto 19 de 1913.— El Gerente.

21 Agosto Nº 644-v-9 septiembre.

Banco Comercial del Plata

Se cita a los accionistas de esta Sociedad en segunda convocatoria para Asamblea extraordinaria la que se realizará el 5 de Septiembre próximo a las 4 p. m., en el local del Banco, calle Moreno Nº 772 y 774, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores formulado ante el Sr. Juez de Comercio Dr. Estrada.

2º Consideración de la renuncia del Directorio, elegido en la Asamblea del 4 de Junio último.

3º Nombramiento en su caso de un nuevo Directorio y otorgamiento de las facultades necesarias para representar al Banco, en la junta de acreedores y tratar con éstos lo que se refiera a concordato, adjudicación de bienes o cualquier otra forma de solución de la situación del Banco, o liquidación del Activo y Pasivo, designando los liquidadores.

4º Designación de tres accionistas para que aprueben y firmen el acta.

La presente es la 2ª convocatoria y la Asamblea, se considerará constituída cualquiera que sea el número de los accionistas concurrentes, según el Art. 17 del Estatuto, debiendo hacerse el depósito de las acciones en las oficinas del Banco, con tres días, de anticipación al señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 22 de 1913. — C. E. Lecumberri, por el administrador judicial.

25 Agosto.—Nº 671-v-5 sepbre.

BANCO SEGUROS SOBRE CREDITOS

Oficinas: Reconquista 140-142

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 1º de Septiembre de 1908

Capital suscripto .... $ 737650 m/n
Capital realizado.......... » 399562 50 m/n

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1913

ACTIVO		$ m/n.
—		—
Acciones		262350 —
Accionistas		338087 50
Caja y Bancos:		
En nuestra caja	90516 54	
En otros Bancos	1822 51	92339 05
Gastos de Constitución		25028 21
Instalaciones y mobiliario		26767 85
Títulos en custodia		37850 —
Varios deudores		82066 85
Deudores en cuenta corriente		113264 23
Documentos descontados		107732 73
Obligaciones de Seguros		480344 94
Informes		59379 91
Utiles de escritorio e impresos		21336 25
Banco Español, cuenta especial		3300 —
Valores en gestión		9399 37
Documentos en caución		15147 82
Valores al cobro		60479 74
Varias cuentas		132100 07
		1866974 52

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital: El autorizado	1000000 —
Depositantes: Saldo a su favor.	
Cuentas corrientes, Caja de ahorros y plazo fijo	547661 75
Depositantes de títulos	37850 —
Depositantes de valores al cobro	60479 74
Títulos de renta	50000 —
Cauciones	15147 82
Reserva especial	37877 49
Fondo de reserva	3864 50
Redescuentos	55880 35
Varias cuentas	58212 37
	1866974 52

Jacinto Cárdenas, vicepresidente. — B. Zambonini, gerente. — C. Novas, contador. — P. de San Martín, síndico.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 720 v-29 agosto.

"La Casa Popular Propia"

SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (LIMITADA)

CALLAO 357 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 9 de Mayo de 1913

DEBE	$ m/n
Bienes Raices	28177 29
Muebles y Utiles	500 —
Utiles Libros e Impresos	50 —
Casa Tanque y Motor nº 1	7177 —
Inpuestos Municipales	342 —
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —
Banco de la Nación	60 33
Títulos de Acciones c/. Caución	33000 —
Tanque y Motor nº 2	8358 —
Depósitos Judiciales	663 48
Acciones Recibidas en Pago	48422 —
Seguro contra Incendio	56 25
Caja	8542 83
Servicio de Agua	4431 75
Acciones	3400 —
Obligaciones	7200 —
Adquirentes de Terrenos	76640 94
Cuentas Corrientes	83687 93
Socios Activos	678654 22
Banco Británico	11550 04
Obligaciones a Cobrar	4633 37
Impuesto Territorial	2802 05
Accionistas	260 —
Tenedores de Obligaciones c/. Capital	50 —
	1008859 48
HABER	
Capital	350000 —
Fondo de Reserva	15107 24
Redescuentos	198730 76
Dividendo	242143 —
Presidencia	1170 34
Abogado	717 71
Arquitecto	2160 81
Directorio	7466 31
Fondo de Garantía	61790 —
Obligaciones a Pagar	8000 —
Socios Activos c/. Depósito	17200 —
Adquirentes de Terrenos c/. Depósito	200 —
Obligaciones de Capital	62800 —
Alquileres a Cobrar	3307 50
Intereses por Obligaciones	6698 79
» de Acciones Fundadoras	4384 45
Cuentas Corrientes	3592 31
Tesorero	495 49
Síndico	495 49
Iniciadores	4954 90
Utilidad para 1913	24 38
Gastos a Pagar	1820 —
Directorio c/. Depósito	15600 —
	1008859 48

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

HABER		$ m/n	$ m/n
Bienes Raices		82251 15	
Utilidad para 1912		2627 60	
Redescuentos 1907	8736 92		
» 1908	5049 33		
» 1909	1872 61		
» 1910	4472 97		
» 1911	3681 25	23813 08	
Intereses s/. Propiedades		1945 40	
Alquileres		1987 20	
Derechos de Transmisión		956 —	
» » Ingreso		450 —	
Multas		110 58	114141 01
DEBE			
Gastos de Instalación		10 —	
Descuentos por Integración		160 —	
Gastos de Propaganda		300 —	
Casa, Tanque y Motor No. 1		1794 70	
Tanque y Motor No. 2		2089 48	
Intereses y Descuentos		5618 05	
Utiles, Libros e Impresos		9 —	
Gastos Generales		27456 70	
» Judiciales		200 —	37637 93
Utilidad neta			76503 08
Menos intereses a acciones fundadoras		2964 —	
Importe pasado a fondo de Garantía		23990 —	26954 —
Utilidad a adjudicar			49549 08
10 % Iniciadores y 10 % Directorio			9909 80
2 % Presidencia			990 93
1 % Síndico, 1 % Tesorero, 1 % Abogado, y 1 % Arquitecto			1981 96
4 % Fondo de Reserva			1981 96
10 % Sobre 3125 acciones integradas		31250 —	
10 % Sobre 341 acciones recibidas en pago		3410 —	34660 —
Utilidad para 1913			24 38
			49549 08
Capital autorizado			50000000 —
Capital subscripto en acciones compuesto de siete series de acciones de $ m/n 50000.00 c/. serie			350000 —
Menos 34 acciones caducadas		3400 —	
Cuotas a cobrar		260 —	3660 —
Capital cobrado			346340 —
Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 1500 títulos de $ m/n 100 c/u, con un interés del 7 % anual			150000 —
Obligaciones subscritas			142800 —
Retiradas en pago de Casas 872		87200 —	
Cuotas a Cobrar		50 —	87250 —
Importe Cobrado			55550 —
Siendo el Capital Realizado:			
En Acciones			346340 —
» Obligaciones			55550 —
Más el Dividendo Acumulado a las Acciones			242143 —
			644033 —

Juan Artuso, presidente.— E.Bozzi, director general.— José Garrote, contador.— S.B.Boffi, secretario.—Fernando Arcolece, tesorero.—Santiago B Zaccheo, síndico

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 724 v-29 agosto.

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELÉCTRICOS DEL SUD

Sociedad Anónima

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906.

Puentecito Nº 403

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1913.

Publicado de acuerdo con el artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones	1500 —
Accionistas	194310
Bancos	468155 —
Caja	11680 62
Estaciones, V. Permanente, Línea Aérea, Cable Alimentador, Puente y Edificios	3303732 70
Tren rodante	1068581 98
Inmuebles	275102 98
Materiales y útiles generales en depósito	244866 64
Muebles, útiles y herramientas	82434 57
Banco Nación C/ Títulos en Depósito	29610 —
Concesión	173200 —
Banco Provincia, C. títulos en Custodia art. 13 estatutos.	50000 —
Varias cuentas	285520 12
	6188694 61

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital subscripto 3998500.— realizado 3804190.— autorizado	4000000 —
Obligaciones de capital 5 % de interés	967680 01
Directorio	50000 —
Fondo de reserva	12160 70
» » previsión	30401 76
Ganancias y pérdidas	231843 90
Varias cuentas	896608 24
	6188694 61

Ireneo Cucullu.—vice presidente.—C. Lacau secretario.— J. C.Argüello, subgerente.—F. Emilio Farías, P. contador. —S. Capdepont, síndico.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1913,

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 717-v 29 agosto.

Tierras de Riego del Río Atuel

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Septiembre próximo, a las 3. p. m., en el local social, calle Maipú 144, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Sanción del proyecto referente al empleo de las utilidades.

3º Elección del Directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la Secretaría, Maipú 144, (altos), de 2 a 4 p. m., hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1913. — James Begg, Presidente. — Ernesto J. Bartón, Secretario.

14 Agosto Nº 601 v-2 septiembre.

«Importadora Productos Cinzano»

Sociedad Anónima

1a Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 10 de Septiembre de 1913, a las 3 p. m., en el local social, Lavalle 944, a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio de la Sociedad (1º de julio de 1912 — 30 de Junio de 1913) y del informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares para llenar las vacantes dejadas por los Sres. Antonio Lanusse, Casiano Rentería, Luis Colombo y José Tobino, (renunció en fecha 29 de Agosto de 1912), que han terminado su mandato, y de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, Sres. Federico Posadas, José Joaquín Unánue, Vicente Leveratto y Emilio Devoto, que fueron nombrados por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

8 Agosto.—Nº 417-v-10 septiembre

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima

Florida 230

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 6 de Septiembre próximo, a las 4 1/2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último ejercicio.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y Tesorero.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplentes.

4º Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1913. — El Presidente.

19 Agosto. Nº 627 v-5 septiembre.

Coliseo Argentino

Se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General que tendrá lugar el día 17 de Septiembre del corriente año, en la calle Lavalle Nº 472 (1º piso), a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Presentación y aprobación de las cuentas de liquidación de la Sociedad.

Se previene a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos diez días antes de la fecha de la Asamblea. — El Liquidador.

23 Agosto.—Nº 668-v-17 septiembre.

«La Imperial»

Compañía de Seguros

Victoria 673

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 4 de Septiembre próximo, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 10º ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Nicolás Costa, Raymundo Segura, Manuel F. González, José M. Chillado, Enrique Chozas y Agustín Solari, por haber terminado su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1913. — El Directorio.

18 Agosto.—Nº 615-v-4 septiembre.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria anual que tendrá lugar el día 11 de Septiembre a las cuatro de la tarde, en la calle Lavalle Nº 472 (1º piso).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anual.

2º Fijación de dividendo.

3º Integración del Directorio.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para suscribir el acta.

NOTA: Los Accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea (Art. 27).

La Asamblea resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes media hora después de la señalada (Art. 31). — El Presidente.

18 Agosto. Nº 624 v-4 septiembre.

«Quebrachales Paraguayos»

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Agosto, a las 3 p. m., en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondiente al 7º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los Sres. Alfredo Hirsch, Miguel Camuyrano y Cristián Mauthe.

4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 a. m., hasta 3 días antes del señalado por la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1913. — El Directorio.

8 Agosto.—Nº 530-v-29 agosto.

Petróleo Argentino

Sociedad Anónima

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta fecha, se convoca a los señores Accionistas para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar en el local de la Compañía, calle Cangallo 564, el día 13 de Septiembre a las 4 de la tarde la Ordinaria y a las 5 p. m., la Extraordinaria.

Orden del día de la Asamblea Ordinaria:

1º Lectura y aprobación de la memoria y los balances al 31 de Marzo 1912 y al 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de los Directores de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de 3 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria:

1º Autorizar al Directorio para levantar un empréstito, hasta la suma de pesos 30.000 oro sellado, para llevar adelante los trabajos de perforación.

2º Nombramiento de 3 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones, hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1913. — El Directorio.

23 Agosto. — Nº 663-v-13 septiembre.

La Agrícola

Avenida de Mayo 822

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Septiembre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1913.

2º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

3º Elección de tres Directores titulares, por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia, para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1913.— El Directorio.

11 Agosto. — Nº 556-v-2 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Limitada

Asamblea General Ordinaria

Primera convocatoria

Se invota con la presente a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día 3 de Septiembre a las 9 p. m., (miércoles), en el local que ocupa la Sociedad San Martín, Rodríguez Peña 344 y en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria y balance.

3º Informe de los Síndicos.

4º Integración del Directorio en un Síndico, ocho Vocales Titulares, y cinco Vocales Suplentes, por renuncia del señor E. Folcini y terminación de mandato de los señores S. Saavedra, J. Lapuente, P. Ciancia, D. Vitale, C. Chiachio P. Mastrogiácomo, y A. Zitara, y reemplazante por ausencia del señor N. Bellito.

5º Interpelación Saavedra a los miembros del Ex Directorio.

Se ruega a los señores Accionistas, que para que tenga lugar la Asamblea en primera Convocatoria hay necesidad de la presencia de la quinta parte de los accionistas radicados en la Capital, y que denben retirar de la Secretaría Social la tarjeta correspondiente, previo el depósito de las acciones en el día anterior al de la Asamblea.— El secretario.

20 Agosto Nº 642-v-3 septiembre.

Banco Pan-americano

Bartolomé Mitre 357

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el 12 de Agosto, se llama a nueva Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto, a las 3. p. m., en el local del Banco la que tendrá lugar con el número de acciones que concurran.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación de las cuentas y balance correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Eligir tres Directores y tres Directores suplientes por tres años, en substitución de los señores José Bacigalupi, fallecido, Ricardo Ramos Sotamayor, Enrique Romero Brest, Augusto Corsetti, Juan Pedevilla y Juan Azaro, que renunciaron.

Igualmente proceder a la elección del Síndico y Síndico suplente, por haber terminado su mandato.

3º Tratar lo referente a la futura marcha del Banco.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas de acuerdo con el Art. 34º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados, en la Gerencia del Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1913. — Francisco Polledo, Presidente. — Fernando Moratorio Lerena, secretario.

20 Agosto Nº 643 v-29 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Dirección Administrativa

Llámase a licitación privada, durante quince días, para la impresión de seis mil ejemplares de la guía intitulada «Indicador de Correos».

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir de 11 a. m., a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán privadamente las propuestas el 12 de Septiembre próximo, a las 10 a. m. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

Of.-v-12 septiembre.

Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el Art. 36, de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1913, a las 10 a. m., en el local de la Compañía, Victoria 658, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la retribución del Síndico.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Pedro S. Tóbal y Martín Posadas, que terminan su mandato. — El Administrador.

21 Agosto Nº 648-v-8 septiembre.

Sociedad Estancias Cecilio López, Limitada

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 10 del mes de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en el local de sus sesiones, Bernardo de Irigoyen Nº 693, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar al Directorio para que haga uso de las facultades de los Artículos veintiuno, veintidós y veintitrés de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1913.—Cecilio López, Presidente.

22 Agosto. — Nº 653-v-10 septiembre.

Compañía Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE SARMIENTO 961

Capital autorizado $ o/s.... 400000 —
Subscripto y realizado $ o/s. 388600 —

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones.......		11400 —
Concesiones Usinas y Redes.	1612554 79	
Medidores......	51866 15	
Caja y Bancos...	21369 55	
Cuentas Corrientes..........	231341 14	
Almacén.......	123975 35	
Muebles, Máquinas y Aparatos	18978 54	
Bienes semovientes........	7795 --	
Inmuebles.....	30441 96	
Cuenta Garantías..........	10000 —	
Gastos Generales y de Explotación.....	182269 48	
Intereses y Descuentos......	39222 62	
Conversión....		388600 —
	2329814 58	400000 —

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital.........		400000 —
Fondo de Reserva...........	4943 23	
Fondo de Previsión...... ...	7026 43	
Dividendos.....	4239 06	
Ganancias y Pérdidas...... .	210 —	
Taller........ .	143 50	
Cuentas Corrientes.....	1161781 97	
Venta de energía y control medidores.......	259379 16	
Conexiones domiciliarias....	8909 40	
Conversión.....	883181 83	
	2329814 58	400000 —

S. Hale Pearson, presidente.—E. García Meron, secretario.— C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 706 v-1º agosto.

Guillermo Padilla, Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1913, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Brasil Nº 175, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del balance correspondiente al 4º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1913 y del dividendo propuesto.
3º Elección de 2 Síndicos.

Nota: Las acciones y recibos de los Bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Sociedad, Brasil 175, hasta el día 31 de Agosto de 1913, a las 5 p. m. — El Gerente.

18 Agosto.—Nº 619-v-3 septiembre.

Sociedad Anónima «Alianza Argentina» Asamblea

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo, a las 8 y 30 p. m., en su local social Alsina 2023.

Objeto de la convocatoria

Aprobación de la Memoria y Balances al 30 de Septiembre de 1912 y 30 de Junio de 1913.
Nombramiento de Directores y Síndicos.— El Secretario.

26 Agosto Nº 694-v-13 septiembre.

«La Industrial»

Compañía Nacional de Seguros

De conformidad con el Artículo 22 de los Estatutos, se cita a Asamblea General de Accionistas, para el día 29 de Agosto corriente, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Corrientes 628, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, referentes a las operaciones efectuadas en el 8º Ejercicio vencido en Junio 30 de 1913.
2º Aprobación del dividendo y distribución de utilidades propuestos.
3º Nombrar Síndico y Suplente por un año, a contar desde el 29 de Octubre de 1913.
4º Nombrar dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1913. — El Presidente

7 Agosto. — Nº 521-v-29 agosto.

Banco Comercial Argentino

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo, en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Nombramiento de un Síndico suplente por ausencia.— El secretario.

16 Agosto Nº 611-v-9 septiembre.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1913, a las 3 p. m., en la calle Tacuarí 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido.
2º Elección de 4 Directores de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Designación de 2 Accionistas para suscribir el Acta.

NOTA: — Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia calle San Martín 132, hasta el día antes de la Asamblea recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el Art. 22 de los Estatutos. — El Director Gerente.

9 Agosto Nº 547 v-29 agosto.

La República

Sociedad Anónima

Seguros, Préstamos, Ahorros

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el Viernes 19 de Septiembre p.v. a las 4 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 1265, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificaciones a los Estatutos. (Art. 4, 6, 9, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 30, 33, 34, 35, etc.),
1º bis Elección en su caso de tres Directores y dos suplentes para constituir el nuevo Directorio de la Sociedad.
2º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre y en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se advierte a los señores Accionistas que para tener acceso a la Asamblea y poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1265 por lo menos tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, como lo establece el Art. 25º, de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1913. — El Presidente.

28 Agosto Nº 704-v-15 septiembre.

Cotonificio Dell' Acqua

Sociedad Anónima

Autorizada por el Poder Ejecutivo con decreto de fecha 2 de Junio de 1906

Capital autorizado...... $ o/s 1000000 —

Balance General efectuado el 30 de Junio de 1913 y aprobado por la Asamblea Ordinaria de fecha 2 de Agosto de 1913 sin modificación.

ACTIVO	$ m/n.
Caja y Bancos.............	1406 83
Títulos y acciones......	200 —
Inmuebles.....	414066 28
Maquinarias y accesorios....	121188 07
Mercaderías e hilados......	400914 46
Créditos.......	93834 63
	1061610 27

PASIVO	$ m/n.
Capital social realizado y suscripto	454540 —
Reserva..	28201 74
Acreedores varios.	417891 52
S.A.E. Dell' Acqua y Cía..	89866 71
Utilidades................	71110 30
	1061610 27

Cotonificio Dell' Acqua

A. Battistella, presidente.—Juan Púrpura, director gerente.— Vº Bº Julio E. Bazus, G. Marabotti, síndicos.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Amortizaciones s/construcciones y maquinarias	31798 90
Gastos generales, saldo de esta cuenta.......	41087 71
Intereses y descuentos, saldo de esta cuenta.......	62280 68
Ganancias y pérdidas, saldo de esta cuenta.........	1771 —
Utilidad.	71110 30
	208048 59

HABER	$ m/n
Mercaderías ganancia de esta cuenta...............	152987 91
Renta Darwin ganancia de esta cuenta............	55060 68
	208048 59

Cotonificio Dell' Acqua

A. Battistella, presidente.— Juan Púrpura, director gerente — Vº Bº Julio E. Bazus, G. Marabotti, síndicos.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 695-v-29 agosto.

Compañía Nacional de Muebles

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria citada para el 21 de Agosto, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el 16 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.
2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance General correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1913, para su deliberación y aprobación. Informe del Síndico.
3º Repartición de las utilidades del ejercicio.
4º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota: De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, 26 de Agosto de 1913.—El Directorio.

26 Agosto.— Nº 686-v-12 septiembre.

ESTANCIAS CECILIO LOPEZ

Sociedad Anónima Limitada

Oficinas: Chile 1029

Autorizada por el Superior Gobierno el 14 de Marzo de 1910

Capital autorizado, suscripto y pagado $ 20.000.000 c/ legal

Balance de saldos al 30 de Junio de 1913

2º. trimestre 3er. ejercicio

DEBE	$ m/n
Establecimientos en explotación	1685630 07
Campos y propiedades.....	19136743 36
Haciendas.................	1806872 24
Caja y Bancos......	493546 57
Títulos y acciones	2869420 —
Obligaciones a cobrar......	72616 73
Muebles y útiles	31173 50
Varios deudores	1109115 15
Gastos generales..........	47780 70
Intereses y descuentos......	499018 72
Gastos de Constitución.....	87200 50
Contratantes de negociación de campos	10068000 —
Contratantes de arrendamientos....................	375462 50
	38282100 04

HABER	$ m/n
Capital	20000000 —
Arrendamientos y alquileres.	88302 54
Varios acreedores	7296476 44
Dividendos	350080 —
Fondo de reserva	17525 57
Fondo de previsión	44752 99
Directorio	35000 —
Contratos de arrendamientos	382962 50
Contratos de negociación de campos	10068000 —
	38282100 04

S. E. u O.

Buenos Aires, Julio 24 de 1913.

Cecilio López, presidente.—J. Cecilio López, director. — Arturo L. Domínguez, síndico.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 700-v-29 agosto.

Sociedad Anónima Tierras y Colonias «La Verde»

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 6 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y resolución a su respecto.
2º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.
3º Nombramiento de una comisión liquidadora y fijar su remuneración.
4º Interpretación de los Art. 28 y 29 de los Estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en Art. 22 de los Estatutos se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán retirar la tarjeta de entrada, depositando las acciones en el local señalado todos los días hábiles de 2 a 5 p. m., y con una anticipación de tres días por lo menos a la fecha de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1913. — José María Rosa (hijo), Presidente.

19 Agosto Nº 630 v-6 septiembre.

La Gran Proveedora

No habiéndose realizado la Asamblea Extraordinaria el día 23 de Agosto por falta de quórum, cítase nuevamente a Asamblea para el día 9 de Septiembre, a las 9 p. m., en su local Lavalle Nº 1352 de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos.—Humberto Rolleri, Presidente.

25 Agosto.— Nº 681-v-9 septiembre.

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

Bartolomé Mitre 399

CASA MATRIZ: — 7 PRINCES STREET, — LONDRES E. C.

Capital autorizado	£	4.000.000
Capital subscripto	»	3.000.000
Capital integrado	»	1.800.000
Fondo de reserva	»	2.000.000

Establecido en Buenos Aires según decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná, Córdoba, Calle Santa Fé, Calle Bernardo de Irigoyen.

Balance General Mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 31 de Julio de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro
CAJA:				
Existencia en efectivo	51389345 99	5911965 11		
Depósitos en otros Bancos	5460847 88	728826 03	56850193 87	6640791 14
Préstamos			103303299 11	3229549 17
Valores a cobrar			14047074 84	5395567 51
Metalización				2350871 19
Diversas cuentas			1190732 98	879591 28
			175391300 80	18496370 29
PASIVO				
CAPITAL:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina				4250000 —
Depósitos			150841905 98	5424823 41
Varios clientes por valores a cobrar, per contra			14047074 84	5395567 51
Metalización			5342889 03	
Diversas cuentas			5159430 95	3425979 37
			175391300 80	18496370 29

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1913

A. M. Lainteng, jefe contador.— James Dey, gerente.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 716-v-29 agosto.

"LA NEGRA" — Maschwitz, Rey Ltda

Sociedad Anónima Heladera y Frigorífica

Autorizada por Decreto de fecha 25 de Abril de 1904

Capital autorizado	$ o/s	1.000.000 —
Capital subscripto y realizado	» »	800.000 —

BALANCE GENERAL al 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 13 de Agosto de 1913

ACTIVO		o/s	$ m/n
Inventario		837391 48	1000157 52
Caja y Bancos		286 60	147307 55
Deudores en cuenta		6000 —	78388 73
Dividendo provisorio, Febrero 1913		9715 10	
Gastos de instalación			9000 —
Conversión:			
Saldo		263576 43	
		1116969 61	1234853 80
PASIVO			
Por Acciones ordinarias		500000 —	
» » preferidas		300000 —	
» Acreedores en cuenta		67749 34	7593 55
» Fondo de reserva		19284 49	
» Fondo de amortización			400000 —
» Obligaciones a pagar		34363 95	228223 01
» Conversión, saldo			599037 24
Utilidad año anterior, saldo	4221 53		
» » actual	191350 30	195571 83	
		1116969 61	1234853 80

Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ o/s	$ m/n
A mercaderías, gastos de fabricación, gastos, impuestos, seguros, amortizaciones, etc, etc		59549 28	192186 55
Conversión:			
Saldo			570226 32
Utilidad:			
Saldo año anterior	4221 53		
» » actual	191350 30	195571 83	
		255121 11	762412 87
HABER			
Por productos, etc		4221 53	762412 87
» Conversión:			
Saldo		250899 58	
		255121 11	762412 87

Buenos Aires, 30 de Junio de 1913

J.S. Rey Basadre, presidente. — J. H. Garnier, gerente. — M. E. Mattos, síndico

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 721-v-29 agosto.

Ingenio y Refinería «Santa Ana», Hileret y Cía., Ltda.

Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se cita a Asamblea General de Accionistas, para el 29 de Agosto, a las tres p. m., en el local Rivadavia Nº 666, para tratar los siguientes asuntos:

1º Presentación de memoria y cuentas.
2º Aprobación de las utilidades y su distribución.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas de la Sociedad, Rivadavia Nº 666, hasta el día 26 de Agosto de 1913, todos los días hábiles, de 1,30 a 3 p. m. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1913.— Por orden: René Rodríguez.

12 Agosto. — Nº 563-v-29 agosto.

Cervecería Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 30 de Agosto, a las 2,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cavia 260 (Palermo).

Orden del día:

1º Presentación y lectura, para su aprobación, de la memoria del Directorio, balance y dictamen del Síndico.
2º Distribución del dividendo.
3º Elección de tres Directores titulares, del Síndico y su suplente.
4º Designar dos Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.— Buenos Aires, Agosto 13 de 1913. — El Directorio.

13 Agosto. — Nº 572-v-29 agosto.

Mitre

Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 1º de Septiembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Sarmiento 517, para tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea Extraordinaria

1º Tratar sobre algunas reformas de los Estatutos.
2º Designación de dos Accionistas Escrutadores quiénes firmarán el acta de la Asamblea.

Asamblea Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 5º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1913.
2º Elección de nuevos Directores, Síndico titular y Síndico suplente, de conformidad con los Estatutos reformados.
3º Designación de dos Accionistas Escrutadores, quiénes firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión, (artículo 20 de los Estatutos). — El Gerente.

14 Agosto Nº 596 v-1º septiembre.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1913, a las 4,30 pasado meridiano, en el local social, Lavalle 472.

Orden del día:

1º Resolver sobre liquidación de la Sociedad y nombramiento de liquidadores, en su caso.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

La liquidación antes del término será resuelta en Asamblea General de Accionistas por un número de socios que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas (Art. 4). — El Presidente.

18 Agosto Nº 623 v-4 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele-Choel, Ltda.

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 4 p. m., en el salón de la Previsora, calle San Martín Nº 274, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio, fenecido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, en reemplazo, respectivamente, de los señores José A. Frías, Julián J. Solveyra, Daniel Vélez y Piero Picozzi, que han terminado su mandato.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

El Secretario.

12 Agosto. — Nº 562-v-29 agosto.

«Sud Atlántica»

Sociedad Anónima de Navegación

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 del corriente a las tres de la tarde, en el local de sus Oficinas, calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913, e informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento del Síndico.
4º Elección de dos Directores, en reemplazo de los Sres. Pedro Mihanovich y Carlos Müller, que por sorteo terminan su mandato.

Se previene a los señores accionistas, que en cumplimiento del Art. 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1913. — El Secretario.

8 Agosto.—Nº 529-v-29 agosto.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en general

Avenida de Mayo 1190

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de Septiembre a las 4.30 p. m. en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 1190 a objeto de reformar los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los Sres. accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta el día 13 de Septiembre. — El secretario general.

28 Agosto.—Nº 714-v-15 septiembre.

AVENIDA DE MAYO 847 **"La Mundial"** (BUENOS AIRES)

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Capital emitido y suscripto .... $ 2.000 000 m/n

Capital realizado.............................. » 400.000 —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Memoria y Balance general presentado a los Señores Accionistas en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 18 de Agosto de 1913

Informe del Directorio

Señores Accionistas:

De acuerdo a las disposiciones de nuestros Estatutos, sometemos a vuestra consideración la Memoria y Balance correspondiente al segundo Ejercicio.

El extraordinario éxito alcanzado en el primer ejercicio ha continuado en progresión ascendente durante el año transcurrido, permitiéndonos poder descontar un brillante porvenir para nuestra empresa desde ya segura de la marcha próspera que le garante el volumen de una gran cartera de negocios adquiridos en tan corto plazo y completamente terminada su organización en todo el país, en los distintos ramos que explotamos.

Recién en el próximo ejercicio podrán los señores Accionistas formarse una idea del camino recorrido, ante los resultados evidentes de la inmensa labor realizada.

Consecuentes con nuestra norma de conducta de atender en primer término la solidez de nuestra empresa, llevamos al fondo de Reserva todo el excedente del ejercicio, quedando después de la aprobación del Balance, elevadas a la cifra de 3.882.395,36 nuestras.

GARANTÍAS

Capital	$ 2.000.000 —
Reservas	» 675.433 19
Premios y Rentas Anuales	» 1.205.962 17

CAPITAL

En el transcurso del ejercicio fenecido hemos integrado la segunda cuota de 10% de nuestro capital subscripto de $ 2.000.000, temperamento que continuaremos, a medida que el aumento de los negocios así lo exijan.

SUCURSALES

Las establecidas en Rosario, Santa Fe, Bahía Blanca, Mar del Plata y Azul sirven con toda regularidad los intereses de nuestra clientela en sus respectivos radios, proporcionando un constante aumento de operaciones dado su mayor arraigo en las diversas localidades en las que están instaladas.

Habiendo dado cuenta del próspero estado de nuestra Sociedad, sólo nos resta someter a la consideración de la Asamblea la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance cerrado al 30 de Junio de 1913, correspondientes al segundo ejercicio.

3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Juan M. Vidal, Eusebio Mendizábal y Pablo Oyarzun, que por sorteo terminan su mandato.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. J. Coelho y José J. Ibáñez, que terminan su mandato.

Saludamos atte, a los señores Accionistas. — Antonio L. Lanusse, Presidente. — Juan M. Vidal, Vicepresidente.—David Costaguta, Eusebio Mendizábal, Elbio A. Coelho, Manuel A. Cichero, Pablo Oyarzun, Vocales. — Joaquín Gorina, Director General.

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE			$ m/n
Reaseguros y anulaciones			329616 16
Reconocimientos Médicos			18670 75
Siniestros y gastos de liquidación			437147 63
Reserva de cesiones			11324 73
Gastos generales			29009 41
Impuestos, patentes y sellos			21275 91
Sueldos			66450 —
Sección Granizo:			
Gastos generales, de instalación, organización, tasaciones, sueldos, viáticos y propaganda			67994 48
Amortizaciones:			
Instalaciones, muebles y útiles.			
Casa matriz y sucursales 15%	$ 9882 63		
Impresos 40%	» 12795 03		
Iniciación 10%	» 1900 —	$ 24577 66	
Cuentas dudosas		» 30110 93	54688 59
Distribución del saldo de $ 455 659.88:			
a Reserva siniestros pendientes incendio			11484 —
a » riesgos en curso »			128508 71
a » accidentes			45378 80
a » y acumulación vida			270061 68
a Cuenta nueva			226 69
			1491837 54
HABER			
Premios: netos de comisiones			1203526 81
Reserva riesgos en curso incendio		$ 100000 —	
íd siniestros pendientes íd		» 7500 —	
íd accidentes		» 40000 —	
íd vida		» 137375 37	284875 37
Intereses y descuentos			3435 36
			1491837 54

Buenos Aires, 30 de Junio de 1913

Balance General correspondiente al 2o Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1913

ACTIVO		$ m/n
Accionistas — Cuotas a integrar		1600000 —
» Primas a integrar		160000 —
Banco Español del Río de la Plata:		
Depósito en cuenta corriente	$ 248279 23	
Banco de la Nación Argentina:		
Depósito en cuenta corriente	» 6514 33	
Banco de Castilla y Río de la Plata:		
Depósito en cuenta corriente	» 13737 60	
Depósito en garantía:		
Negocio Europa	» 58143 36	326674 52
Sucursales		38529 41
Caja		4952 33
Préstamos hipotecarios		59000 —
Obligaciones a cobrar:		
Documentos en cartera		143428 68
Cuentas corrientes.		
Reaseguradores:		
Saldo a su cargo	$ 43339 71	
Otras cuentas:		
Saldo a su favor	» 3272 14	37067 57
Deudores de premios		47372 23
Instalaciones, muebles y útiles, casa matriz y sucursales	$ 65884 18	
Deducido por amortización 15 %	» 9882 63	56001 55
Impresos	$ 31987 57	
Deducido por amortización 40 %	» 12795 03	19192 54
Iniciación	$ 19000 —	
Deducido por amortización 10%	» 1900 —	17100 —
Cartera incendios directos	$ 37104 46	
íd íd indirectos	» 10144 08	47248 54
Inspectores		57226 54
Anticipo de comisiones a agentes		108102 01
		2721895 92
PASIVO		
Capital		2000000 —
Reserva extraordinaria	$ 220000 —	
íd riesgos en curso incendio	» 128508 71	
íd siniestros pendientes íd	» 11484 —	
íd accidentes	» 45378 80	
íd y acumulación vida	» 270061 68	675433 19
Renovaciones incendio directos	$ 36091 96	
íd íd indirectos	» 10144 08	46236 04
Cuenta nueva		226 69
		2721895 92

Buenos Aires, 30 de Junio de 1913

Antonio León Lanusse, presidente. — Joaquín Gorina, director general. — R. Caubarrus, contador. — Juan J. Coelho, síndico

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que, cumpliendo con los deberes de mi cargo, he revisado los libros y documentos de la Compañía, encontrando todo ello de acuerdo con lo que expresa la presente Memoria y Balance. — Saluda atte. a los señores Accionistas. — J. J. Coelho, Síndico.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzáles*, Jefe.

Nº 728-v-2 Septiembre.

La Vascongada

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de Septiembre a las 3 p.m. en nuestro local Social, Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del 8º Ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Adolfo Tessi, Alberto Laffin, doctor Genaro Sisto, que terminan su mandato y de don Pedro Uthurralt, que falleció.

Elección de Síndico y Sub Síndico, por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, Cangallo esquina Pueyrredón, las acciones hasta 3 días antes del señalado en la convocatoria, en cambio de un título especial que otorgará el Gerente y que servirá de entrada a la sesión. (Art. 24). — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913. — El Directorio.

23 Agosto Nº 703-v-17 septiembre.

«The Standard»

Sociedad Anónima

Fábrica de Conservas y Dulces

951—Brandsen—951

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a 4ª Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Septiembre, a las 4 p. m., en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia Nº 329, (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 30 de Junio 1913.

2º Elección de dos vocales y un suplente.

3º Elección de Síndico titular y suplente, para el próximo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 25 el Directorio, ha resuelto designar cualquier Banco para el depósito de las acciones. —Buenos Aires, Agosto de 1913. — Director Gerente.

23 Agosto.—Nº 657-v-10 septiembre.

La Casa Popular Propia.— SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada)

CALLAO 357 - BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1906

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1913

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Impuestos municipales	306 —	Capital	350000 —
Acciones Cooperativa Telefó-		Fondo de reserva	15107 24
nica	200 —	Utilidad para 1913	24 38
Banco de la Nación	60 33	Redescuentos	196090 92
Títulos de acciones c/ caución	33500 —	Presidencia	1170 34
Tanque y motor Nº 2	9263 —	Síndico	495 49
Depósitos judiciales	663 48	Arquitecto	544 81
Utiles, libros e impresos	75 95	Tesorero	495 49
Accionistas	260 —	Iniciadores	2477 45
Seguro contra incendio	50 —	Dividendo	242143 —
Caja	6090 53	Fondo de garantía	61790 —
Gastos generales	13752 55	Socios Activos c/ depósito	17200 —
Servicio de agua	3545 40	Alquileres	5826 50
Acciones	1000 —	Derechos de transmisión	359 —
Gastos judiciales	120 —	Adquirentes de terreno c/ de-	
Obligaciones	7100 —	pósito	200 —
Adquirentes de terrenos	68554 34	Títulos de acciones	28 —
Cuentas corrientes	8257 08	Alquileres a cobrar	7621 70
Socios activos	607048 07	Intereses por obligaciones	3140 21
Banco Británico	51756 84	» a acciones fundadoras	2206 59
Muebles y útiles	541 20	Obligaciones a pagar	1000 —
Intereses s/ propiedades	2610 06	Multas	963 30
Tenedores de obligaciones c/		Derechos de ingreso	125 —
capital	50 —	Directorio c/ depósito	16100 —
Obligaciones a cobrar	1450 70	Directorio	6287 41
Impuesto territorial	2493 45	Obligaciones de capital	62800 —
Casa, tanque y motor Nº 1	8684 50	Intereses y descuentos	700 31
Acciones recibidas en pago	48920 —		
Descuentos por integración	120 —		
Construcciones	3749 70		
Hipotecas a cobrar	72787 93		
Bienes Raíces	41880 01		
	994897 14		994897 14

	$ m/n
Capital autorizado	50000000 —
Capital suscrito en acciones compuesto de siete series de acciones de $ 50000 00/100 cada serie	350000 —
Menos 10 acciones caducadas......$ 1000 —	
Cuotas a cobrar..» 260 —	1260 —
Capital cobrado	348740 —
Importe emitido en obligaciones compuesto de 1500 títulos al portador de $ 100 00/00 c/u. con interés del 7 % anual	150000 —
Obligaciones suscritas	142900 —
Retiradas en pago de casas 872...$ 87200 —	
Cuotas a cobrar..» 50 —	87250 —
Importe cobrado	55650 —
Siendo el capital realizado:	
En acciones	348740 —
» obligaciones	55650 —
Más el dividendo acumulado a las acciones	242143 —
	646533 —

Juan Artuso, presidente.—E. Bozzi, director general.—L. B. Boffi, secretario.—E. Tognini, tesorero.—José Garrote, contador.—Santiago B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 26 Agosto de de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 725-v-29 agosto.

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Constitución — GRAN BRETAÑA

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el día 5 de Enero de 1906.

Operaciones efectuadas durante el segundo trimestre de 1913 por la Sucursal Buenos Aires, calle San Martín Nº 414

Capital autorizado	£	100.000
» suscripto	»	100.000
» realizado	»	22.378

Balance trimestral al 30 de junio de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 31 de Marzo de 1913	3638 44	41009 31
Premios	7326 24	40051 71
Intereses	18400 85	2000 50
Casa Matriz	103 09	102 86
Conversión		10209 57
	29468 62	93973 95

HABER	$ o/s	$ m/n
Comisiones	1499 16	14733 48
Impuestos	79 16	620 02
Gastos generales	61 83	12208 15
Casa Matriz		11724 44
Siniestros		10000 —
Préstamos		1205 —
Conversión	4756 25	
Saldo a nuevo trimestre	23072 17	38432 86
	29468 62	93973 95

Buenos Aires, 30 Junio de 1913.

P. P. Gresham Life Assurance Society, Limited.

A. H. Forrester.— gerente.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 726-v-29 agosto

BANCO DE PENSIONES—MONTEVIDEO

Autorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1904, y aprobado por el Superior Gobierno de la República Argentina, con fecha 13 de Diciembre de 1907.

Capital autorizado y realizado $ 50.000 — oro uruguayo, colocado en cinco series de cien acciones c/u.—Valor de cada acción cien pesos oro uruguayo.

Fondo de Pensiones $ 499.123.10 oro uruguayo, colocado en hipotecas y bienes raíces.

Sucursal República Argentina, Balance al 31 de Julio de 1913

	NUMEROS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Impresos	2455 60		2455 60	
Muebles y útiles	8799 87		8799 87	
Garantía correo	100 —		100	
Intereses y descuentos		47 82		47 82
Fondo disponible		12344 95		12344 95
Impuestos libretas	232 —		232 —	
Comisiones	14166 08		14166 08	
Correo	189 10		189 10	
Gastos generales	10312 76		10312 76	
Sueldos	6345 —		6345 —	
Bienes raíces	487140 —		487140 —	
Gastos publicidad	105 10		105 10	
Casa Matriz	66200 —	191371 51		125171 51
Banco Londres y Brasil	40618 33	37300 —	3318 33	
Caja	138176 82	137954 53	222 29	
» General Inamovible		12268 76		12268 76
» especial »		8753 16		8753 16
» preferida »		363824 56		363824 56
» general reembolsos		326 80		326 80
» especial »		426 88		426 88
» preferida »	1625 20	12605 79		10980 59
Sucursales	1903 90		1903 90	
Deudores	1020 —	170 —	850 —	
Acreedores		2000 —		2000 —
	779394 76	779394 76	536145 03	536145 03

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Rogelio Solé Rodríguez, gerente.

Buenos Aires, 25 de de Agosto 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 710-v 29 agosto.

Armand Dreyfus Cía. Ltd.

SOCIEDAD ANÓNIMA ACOPIADORA DE FRUTOS Y COLONIZADORA

316 RECONQUISTA 316

Autorizada en fecha 26 de Diciembre de 1906, por el Superior Gobierno de la Nación.

Balance 3er. trimestre al 31 de Julio de 1913

DEBE	$ m/n	$ m/n
Muebles y útiles		2292 —
Caja		871 52
Letras a cobrar		15000 —
Gastos generales		24900 79
Mercado a Término de Buenos Aires		6308 63
Ganancias y pérdidas		1156 14
Animales de trabajo		1713 —
Cuenta maderas		24338 94
Acciones Mercado a Término Buenos Aires y Rosario		12950 28
Acciones cta. en suspenso		22600 —
Capital Sucursales		198000 —
Sucursal Arrecifes cuenta corriente	75934 30	
Sucursal Godoy cuenta corriente	201401 11	
Sucursal San Pedro cuenta corriente	159025 56	436360 97
Existencia Colonia Angelita		17635 41
Deudores Colonia Angelita		6518 49
Gastos generales Colonia Angelita		1064 27
Avena		250 40
Maíz		45646 81
Bolsas vacias e hilo		7836 70
T. G. Vico cta garantía		40000 —
Onofre Alvarez cta corriente		27609 —
Robinson Hnos. y Cía		6426 34
Armand Dreyfus cta. corriente		8155 92
Deudores varios		48089 22
		955175 89

HABER	$ m/n
Capital, autorizado, suscripto y pagado	500000 —
Fondo de reserva	14127 16
Letras a pagar	90000 —
Bancos	4214 09
Intereses y descuentos	7640 50
Lino	4395 59
Alpiste	1948 06
Trigo	1262 54
Sucursales cta. especial	44237 70
Chapas de zinc	6779 12
Sucursales cuenta adelantos Cosecha	192837 78
Arrendamientos campos	5168 75
Bolsas vacias cta. en suspenso	54999 71
Onofre Alvarez cta. especial	25000 —
Acreedores varios	2564 89
	955175 89

Onofre Alvarez, presidente.—Victor Langbank, director gerente.—J. F. Auger, síndico.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 698 v. 29 agosto

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie H.

28 Junio.—Nº 135-v-29 septiembre.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie G.

28 Junio.—Nº 136-v-29 septiembre.

Compañía Argentina de Perforaciones
(Sistema Raky)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas, a la asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 29 de Agosto de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 293.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.
2º Reparto de las Utilidades.
3º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores Carlos Casares y Fernando Duckwitz.
4º Nombramiento de los suplentes.
5º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas, que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 293 de 2 a 3 de la tarde.— Buenos Aires, 12 de Agosto de 1913.— El Directorio.

13 Agosto Nº 588-v-29 agosto.

La Colonizadora Bahía Blanca Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes 29 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Balance general del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1913.
3º Elección de 3 Vocales y 2 Suplentes.
4º Elección del Síndico y Suplente Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener repersentación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para que tenga lugar.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1913.— El secretario.

11 Agosto Nº 553-v-29 agosto.

«El ahorro»

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea extraordinaria

De acuerdo con los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea extraordinaria, que se celebrará el 16 de Septiembre próximo, a las 4.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Alsina 553.

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad

Designación de dos accionistas para que con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1913. — D. A. Solanas, director secretario.

25 Agosto.—Nº 670-v-15 sepbre.

Compañía Azucarera «El Paraíso» (en liquidación)

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Septiembre, a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, para resolver la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance del estado general de la Sociedad.
2º Resolver sobre convotaria de acreedores.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación, en la caja de la Sociedad o en cualquier Banco de la República y presentar los recibos para obtener las boletas de entrada. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1913. — Lucio García, secretario tesorero.

28 Agosto.—Nº 710-v-12 septiembre.

Cooperativa Artística Ltda.

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas que el día 9 de Septiembre de 1913, a las 8,30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local Corrientes 655, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes a los ejercicios 1911-1912 y 1912-1913.
2º Elección de cuatro Directores efectivos y uno suplente, en substitución de los salientes señores Roberto Bunge, Ventura P. Gotusso, Reinaldo Giudici, Manuel Gálvez, Paul Chambers, y de Síndico titular y suplente.

—El Director General Gerente.

26 Agosto.— Nº 677-v-9 septiembre.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 37 de los Estatutos Sociales, y a los efectos que constituyen la Orden del día, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 12 de Septiembre a las 2. 30 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al Ejercicio terminado al 30 de Junio de 1913, y aprobación de la distribución de utilidades.
2º Elección de 4 Directores por 3 años, en reemplazo de los señores F. Mühlenkamp, H. R. Lawrence, Alfredo Chiodi, y Fortunato B. Arzeno, por expiración de su período; de un Director por 2 años, en reemplazo del señor Juan P. Laclau, que hizo renuncia de su cargo; de 2 suplentes por 3 años, en reemplazo de los señores Adan Traverso y F. Dorignac, por expiración de su período, y de 1 suplente por 1 año, en substitución del señor E. Mihura, que ha terminado su mandato.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Nombramiento de 4 Accionistas para que en representación de los demás, suscriban y aprueben el Acta.

—Buenos Aires, Agosto 23 de 1913.— Eliseo F. Canaveri, Presidente. — Alberto Chiodi, Secretario.

NOTA: Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

29 Agosto Nº 729 v-10 septiembre.

La Colonizadora Bahía Blanca

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

2ª Convocatoria

No habiendo sido depositada la cantidad suficiente de acciones, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 8 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 383. Escritorios 33/34, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Balance General del Ejercicio terminado el 31 de Mayo 1913.
3º Elección de 3 Vocales y 2 Suplentes.
4º Elección del Síndico y Suplente Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Las resoluciones que se toman serán válidas con cualquier número de acciones presentes. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1913. — El Secretario.

29 Agosto Nº 727 v-8 septiembre.

M. A. García Limitada

Sociedad Anónima

Comercial Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Venezuela 763, Buenos Aires, el día 14 del mes de Septiembre próximo, a las dos pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General, correspondiente al 4º Ejercicio, terminado el 30 de Junio pasado.
2º Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad, o su liquidación. En este caso, nombramiento de Comisión liquidadora y determinación de sus facultades, o en caso contrario, nombramiento de cuatro Directores y tres suplentes y de Síndico Titular y Suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para suscribir el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el Art. 45 de los Estatutos, que dice: «Para poder concurrir a las Asambleas, los Accionistas depositarán sus títulos en la Tesorería de la Sociedad, en las Sucursales, o en cualquier Institución Bancaria, con tres días de anticipación». — Buenos Aires, Agosto 27 de 1913. — G. Bustamante, secretario.

29 Agosto Nº 723 v-13 septiembre.

Compañía Minera «Sierra de Minas»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 314, escritorio 23, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Aurelio del Cerro y Carlos Pujol, que terminan su mandato y del señor Domingo Martínez, que renunció.
4º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los señores Horacio Randle y J. M. Bidau, que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1913. — El Secretario, tesorero.

Nº 722-v-15 septiembre.

«Area»

Sociedad Anónima

Alsina 702

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «Area» a la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Basco Francés Moreno 1370, el día 15 de Septiembre a las 9 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance cerrados al 30 de Junio de 1913.
2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Manuel Arturo Cichero, Luis Ros y Martín F. Tuculet, salientes por sorteo y un Director suplente en reemplazo del señor José A. Origone, que renunció.
3º Elección de un Síndico titular en reemplazo del señor Alfonso Hortelano, y de un Síndico suplente en sustitución del señor Maximino Jáuregui, que falleció.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en el local social, Alsina 702. — El Secretario.

Nº 718-v-15 septiembre.

The River Plate Dairy C. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Septiembre a las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 264 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al quinto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración del Síndico.
4º Elección de 4 Directores en reemplazo de los señores John R. Moss, Henry Reynolds, C. M. Rivero Haedo y J. Dodds Watson, que terminan su mandato.
5º Elección de Síndico y suplente.
6º Emisión de acciones de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación, a lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913. — El Directorio.

Nº 715-v-20 septiembre.

Ministerio del Interior

Llámase a propuestas para la impresión del Censo de los Territorios Nacionales.

Por más datos e informes a la Dirección General de Territorios Nacionales (Casa de Gobierno).

Las propuestas se abrirán públicamente el día 18 del próximo mes de Septiembre a las 3 y 1/2 p. m. — El Subsecretario.

Of.-v-18 septiembre.

Policía de la Capital. — El día 10 de Septiembre a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, con asistencia del Escribano General de Gobierno, la licitación pública para la provisión de paños, telas y demás artículos para la confección de uniformes de invierno, (1914). Pliego de condiciones, a disposición de los interesados en la misma División. — Buenos Aires, Agosto de 1913.

Of.-v-10 septiembre.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales destinados a la Defensa Antipalúdica:

8.000 mts. caño terracota.
800 curvas terracota.
800 matraces terracotas.
170 kilos filástica alquitranada.
1.000 mts. tubos cemento armado de 0.80 diámetro.
3.000 mts tubos cemento armado de 0.60 diámetro.
3.200 kilos cal hidráulica.
32 barricas cemento portland.
10 sulkys de campaña.
15 guarniciones sulkys para un caballo.
60 carteras cuero, para transportar medicamentos.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, (25 de Mayo 277). Las propuestas se abrirán en el despacho del que suscribe, el 18 de Agosto a las 2 y 30 p. m. — El Secretario.

Of.-v-18 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de Huevos, Gallinas y Conejos, con destino a los hospitales municipales, durante el 4º trimestre del corriente año. Tendrá lugar el 5 de Septiembre próximo a la 1 y 1-2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

v-5 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES:

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre a las 2 y 1/2 p.m., para la provisión de trajes y uniformes de verano con destino al personal de servicios de las dependencias Municipales años 1913-1914; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. - Expte. 60301-A-913. — Agosto 28 de 1913. — El Secretario.

v-6 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre, a las 2 y 1 2 p. m., para la provisión e instalación de relojes eléctricos en el municipio de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. — Expediente 10122-C-912. — Agosto 25 de 1913.—El Secretario.

v-1º septiembre.

Llámase a licitación para la ejecución de la Instalación Eléctrica en el Corralón Municipal calle Garay número 3626. Tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

v-5 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1913. — El Director.

v-24 septiembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, combustibles y harina para pan, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1914. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 29 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que estan a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1913. — El Director.

Oficial-v-29 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Domingo Capurro y Cía.

200.000 kilos de hierro en un lote, por orden del señor Director General del Puerto de la Capital, doctor Emilio Hardoy.

El VIERNES 5 de Septiembre, a las 3 en punto, remataremos en los depósitos de la Dirección General del Puerto, calle Brasil, pasando el puente de la Dársena Sud, estos 200.000 kilos de hierro, con base de 2 centavos el kilo, debiendo ser retirado dentro de los 30 días de la fecha del remate. Exigiremos el 20 por ciento como seña y 10 por ciento de comisión, en el acto del remate. Mayores informes, en nuestra casa, San Martín 60. — Donmingo Capurro y Cía.

Nº 701 v-5 septiembre.

Aduana de la Capital

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Administrador en la nota Nº 90 o 169 C. o 748 C., se hace saber a todas las personas que se consideren, dueños o consignatarios de 150 cajones fideos, marca C. H. introducidos a la secc. 2ª del dique Nº 4, por el vapor «Príncipe di Unide», del mes de Julio de 1909; que deberán presentarse dentro del término de cinco días a retirarlos, en caso contrario, se procederá como lo determina el Art. 309, de las Ordenanzas de Aduana.

Oficial-v-29 agosto.

De acuerdo con lo resuelto por el señor Administrador, en la nota número 136 o 806 R, se avisa a los dueños o consignatarios de los equipajes rezagados que a continuación se detallan, que deben presentarse a retirarlos dentro del término de quince días, en caso contrario, la Aduana procederá a su venta en pública subasta:

Rezagos de Equipajes

Dársena Norte

Rotulado, Larrau, 1 cajón; rotulado, L. Peraud, 1 cajón; rotulado, Hosdemeyer, 1 cajón; rotulado A. B. Grecco, un cajón; rotulado, A. B. Grecco, 1 cajón; rotulado, R. 1 cajón, rotulado AH, un baúl; rotulado. Wilhen Enesch, 1 baúl; rotulado, H. Rossi, 1 baúl; rotulado, Angel S. Eudo, 1 valija; rotulado, JN, 1 baúl; rotulado, AP. 1 baúl; rotulado, Nazareno Corotti, 1 baúl; rotulado, EB, 1 cajón; rotulado, sin marca, 1 canasto; rotulado, Alejandro Suárez, 1 cajón; rotulado, R. Casas, 1 cajón; rotulado, sin marca, 1 baúl; rotulado, HG, un cajón; rotulado, Laurent Gracitorena, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, SC, un cajón; rotulado, UTO, un cajón; rotulado, ML Gios, un cajón; rotulado, FRL, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, Ezequiel del Campo, un baúl: rotulado, MJC, un baúl; rotulado EWJ. un baúl; rotulado, Giuseppe Mirli, un baúl; rotulado, AE Covd, un baúl; rotulado, MR, un cajón; rotulado HMK, un cajón; rotulado, S. Furser, un baúl; rotulado, RE Brayner, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado sin marca. un cajón; rotulado, K Leibung, un cajón: rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, Y. Desori, un cajón; rotulado, TV, un cajón; rotulado, C. Pérez, un cajón; rotulado, PS, un cajón; rotulado, ADSW, un cajón; rotulado, AD, un cajón; rotulado, SSE, un cajón; rotulado, OCM, un cajón; rotulado, FHC, un cajón; rotulado, sin marca, un fardo; rotulado, L. Aredale Porter, un lío (2) cajones; rotulado SC Angelo Rovera, un cajón; rotulado TCS y JPC, un baúl; rotulado, Alberto Nazarre, un cajón: rotulado, AV, un cajón; rotulado, MR, un cajón; rotulado, R. Halstead, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, MR, un cajón; rotulado, AR, un cajón; rotulado, Vaulin Stazio, un baúl; rotulado, K. Pahll, un cajón; rotulado, Franck Monfa, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca. una valija; rotulado, MCP, un baúl; rotulado, P. Barco, una valija; rotulado, José P. Alman, un cajón; rotulado, señorita Merness, una valija; rotulado, sin marca. una valija; rotulado, CC, una valija; rotulado, EL, una valija; rotulado, sin marca, un canasto; rotulado, GI, un cajón; rotulado, F. Goothe, un canasto; rotulado, G. Moscini, una valija; rotulado, José Troncoso, un cajón; rotulado,WW, un cajón; rotulado, E. Haan, una bolsa; rotulado, sin marca. un cajón; rotulado, A. Vedora, un cajón; rotulado, M. Pérez; un cajón; rotulado, WHB una sombrerera; rotulado. WHB, una sombrerera; rotulado, JCH. un fardo; rotulado, Leichon, un fardo; rotulado, sin marca, una bolsa; rotulado, FKC, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, LH, un cajón; rotulado, EB, un cajón; rotulado, RS, un cajón; rotulado, Sema De Higs, un cajón; rotulado, JS, un cajón; rotulado, S. Elizagaray, un cajón; rotulado, C, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón: rotulado, JD2, un cajón; rotulado, María Naich, un cajón; rotulado, si marca. un cajón; rotulado, sin marca, un cajón: rotulado, sin marca, un cajón; rotulado. sin marca, un cajón; rotulado, MVC, una valija· rotulado, sin marca, una valija; rotulado, sin marca; una valija. rotulado, sin marca, una valija; rotulado, sin marca, una valija; rotulado. sin marca, un canasto; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un canasto; rotulado, FCC, un fardo, rotulado, sin marca, un fardo; rotulado. sin marca, un fardo; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, JVT, un baúl; rotulado, AP, un baúl; rotulado, ERS, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, José Sánchez, un baúl; rotulado, José Estévez, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl. rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado JJ, un baúl; rotulado, A. Balaste, un baúl: rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, José Cruz Serrano, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, Tomás Mencart, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, LP, un baúl; rotulado, sin marca un baúl; rotulado, FE Berron. un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, Luis Alo'i un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, Giovanni Asumonti, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca. un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, una valija; rotulado, José Núñez, un cajón; rotulado, Carmen Cuevas, un cajón; rotulado, Francisco Villarino, un cajón; rotulado, sin marca, una valija; rsotulado, Ju'io Pérez, un cajón; rotulado, sin manca, una valija; rotulado sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un canasto; rotulado, sin marca, un canasto; rotulado, DFS, una valija; rotulado, sin marca, una valija; rotulado. Calvo Giuseppe, un cajón; rotulado, Salvador Montero, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, MPC, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado. María de Jesús, un baúl; rotulado, E. Puch, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado. sin marca, un baúl; rotulado, EP, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, FAB, un baúl; rotulado, ASS, un cajón; rotulado, RL, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, Antonio Dacuña, un baúl; rotulado, Asunción Corteza, un baúl; rotulado, EH, un baúl; rotulado, sin marca, roto, un baúl; rotulado, CFB, un cajón; rotulado, Pedro Vidal, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, GG, un baúl; rotulado, JH, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, J. R. Collado, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, Ricardo Martínez, un baúl; rotulado, BAL, un baúl; rotulado, Andrés T. Conde, un baúl; rotulado, S. F. Luraschi, un baúl; rotulado, Daniel Rodríguez, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, Krico Angela, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, Rosa Cesarino, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado. sin marca, un baúl; rotulado, Ancomo Covaca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, OTH., un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, Manuel Souza Bautista, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, GD, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, María Dopadavinini, un baúl; rotulado sin marca, un baúl; rotulado, Eumari un cajón; rotulado, Juan Terrero obispo. un cajón; rotulado, María Moureaux, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón: rotulado, José Freiro, un cajón; rotulado, sin marca, una valija; rotulado. M. Peltón, un baúl; rotulado, sin marca un canasto; rotulado, sin marca, un canasco; rotulado, A. Casco, un cajón rotulado, María Chauco, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado. sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, María De Amori, un baúl; rotulado, Rosalía Gómez, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl: rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un canasto; rotulado, José Díaz, un baúl; rotulado, Luisa Barreiro, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, Valladolid, un cajón; rotulado, P. Pastorini, un baúl; rotulado BG, un cajón; rotulado, Guipoli Franco, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, ROG, un baúl; rotulado, WL, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado JA, un cajón; rotulado, FB, un baúl; rotulado, AM, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado GU, un cajón; rotulado, S, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, JA, un cajón; rotulado EPSD, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado. Navarro Nájera un cajón; rotulado NR Buenos Aires, un cajón; rotulado, C, un cajón; rotulado, GL, un cajón; rotulado, GL, un cajón; rotulado, FPPP, un cajón: rotulado, MR, un cajón; rotulado, JB, un cajón; rotulado, H, un cajón; rotulado, Bernardino Bermúdez, un cajón; rotulado ATA, Montevideo. un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, W. Obrogge, un canasto; rotulado, sin marca, un esqueleto; rotulado, JL, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, J. Josetti, un cajón; rotulado, José María Díaz, un cajón; rotulado, Pedro Cuello, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, Eusebio Gómez, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, JTTR, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado. sin marca, un baúl; rotulado, Manuel Vázquez, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, VA, un cajón; rotulado, María Depatagonia, un cajón; rotulado, Antonio Tiris, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, una máquina; rotulado, Pedro Pajuin, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, FE, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, Galli Giovanni, una valija, rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, José Terrarás, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, Guillermo Meda, un baúl; rotulado, RO, un baúl; rotulado, JM, un bulto; rotulado, sin marca, un bulto; rotulado, José Mariño, un baúl; rotulado, Destefania María, un baúl; rotulado, Maximino Rede, un baúl; rotulado, Butti Angelo, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, una valija; rotulado, sin marca, una valija; rotulado, sin marca, una valija; rotulado, sin marca, un canasto; rotulado, Tolenti Giuseppe un baúl; rotulado sin marca, un baúl; rotulado, s/1 SP, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un canasto; rotulado, sin manca, una caja; rotulado, sin marca, una valija; rotulado, G. Gethy, un cajón; rotulado, BA, un fardo; rotulado, A, un baúl; rotulado, sin marca, un fardo; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, PVCC, un baúl; rotulado, BA, un fardo; rotulado, BA, un fardo; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un canasto; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, BA, un fardo; rotulado, sin marca,un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, PS, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, GC, un cajón; rotulado, LV, un cajón; rotulado G. Getty (roto), un cajón; rotulado, sin marca, una valija; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un canasto; rotulado, Martín González Pérez, un cajón; rotulado, RLLPS, un cajón; rotulado, B 16, un fardo; rotulado, Antonio Usarelli, un cajón; rotulado, C. M. Erni, un cajón; rotulado, PS, un cajón; rotulado. sin marca, un barril; rotulado, T, un barril; rotulado PS, un cajón; rotulado, Elisa Rodríguez, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, MKS, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, Superina Franciscana, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, Natalio Guinío, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, G. Lombardi, un cajón; rotulado, Benito Vogane, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, M. Hunme, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, FVE, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, JR, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un canasto; rotulado, MT, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, H. Wolf, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, C, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, AD, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, AD, un barril; rotulado, Cesari Angelo, un barril; rotulado, Desna Germa, un baúl; rotulado, sin marca, un baúl; rotulado, Smiles, un baúl; rotulado, Mdm. Vichón Raúl, un cajón; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado, Sermimo García, un baúl; rotulado, Otero Acevedo, un baúl; rotulado, Angela Ubore, un baúl; rotulado, Domingo A. Mestre, un baúl; rotulado, Esteban Conti, un baúl; rotulado, sin marca, un cajón; rotulado. NW, una valija; rotulado, CDT, un ca-

jon; rotulado, L. Puch, un cajón; rotulado, T. O. Adam, un fardo; rotulado, sin marca, un barril.

Oficial v-1º septiembre.

Se previene a los dueños o consignatarios de las encomiendas que se detallan, que si no se presentan en el término de 15 días, a retirarlas, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las ordenanzas.

ENCOMIENDAS ABANDONADAS

149517 — Fernando Alfonso, 157682 — Hipólito Fernández, 162014 — Julián Rasset, 171778 — Salvador Bernabén, 174223 — Ludovic Tomasi, 174230 — Orlando de Ros, 175365 — Angelo Di Yachte, 175463 — Vicer Di Yachte, 179021 — Vicente Recalde, 179420 — Julio Carrera, 179421 — Leonardo Bruzone, 179561 — Cleto Pendos, 1275 — Klenger Noos, 35619 — Juan A. Martínez, 104509 — Alex Croll, 116959 — Y. Peacoch, 35901 — Tomás H. Lax, 135829 — Julio Meyer, 8683 — James Thompson, 13052 — Multgen, 19610 — D. G. Estaciestica, 31652 — Manuel Pérez, 31654 — Manuel Pérez, 96768 — F. Stephesonn, 114892 — D. G. Estadística, 124463 — Y. Staplenson, 127095 — José Olemares, 155507 — Lumelli, 177661 — B. A. Gachs, 5283 — Francisco Morillu, 5284 — Francisco Morillu, 30373 — Juan Dellabranca, 100992 — Roux, 111804 — P. Gaunón, 121071 — E. Drosner, 132231 — Nicasia M. de Urquiola, 170200 — R. Diormond, 170212 — Beoner, 163393 — A. Gutel, 172029 — Pietro Bosfi, 168148 — Eugenio Cristóbal, 169439 — D. B. Grist, 168839 — Hilario Pieruzzi, 169577 — A. Stone, 171594 — Juan Escurdia, 169045 — José Acossate, 173388 — Jesús Fernández, 169090 — José Buldini, 168831 — Francisco Mortola, 169937 — Ernesto Smit, 171878 — Enrique Bertini, 169874 — H. Beunet, 167832 — Juan Arini, 173176 — Walter, 173975 — Joaquín Cosas, 172992 — Max Lange, 169141 — E. Mastrince, 150753 — Carlos Queipo Ruiz, 173014 — Julio Marquez, 172132 — S. Santoro, 170335 — Mattia, 174527 — Azulaborrena, 172115 — G. Anuz 164789 — Miguel Borbón, 173691 — P. H. Polssen, 167553 — Luis Forra, 171772 — I. Pirin, 171975 — José Gorlero, 173755 — Luis Lacroix, 173756 —Luis Lacroix, 169301 — Nelson, 171870 — Carrere, 170237 — Willals, 94722 — A. A. Heisechen, 126816 — García, 135202 — Darlone, 127644 — Georg Muchacespoa, 144841 — Sebastián Domínguez, 132063 — L. Brezzolara, 123519 — Otto Schenider, 126817 — Elvira Fuentes, 153869 — T. Medhurt, 123302 — Eugenio Dumond, 126261 — José Chio, 154614 — Schil Pearson, 153238 — Eustoquio Pellicer, 145030 — Ida Campagna, 136031 — Carbonel, 136032 — Carbonel, 139717 — Francisco Di Muro, 140519 — H. Gesango, 145787 — Jaime Roca, 140519 — J. Filmon, 145787 — Spufford, 150569 — C. Queipo Ruiz, 134319 — Chepgay, 155738 — J. Gervosorni, 134209 — M. F. Ruight, 134210 — M. F. Ruight, 155152 — Otto Huber, 155153 — Otto Huber, 150718 — F. Wiler, 150722 — Adolfo Posada, 133808 — Sastre de Fyu, 147210 — G. Tedeschi, 135210 — I. Darlane, 154995 — Carlos Colosino, 133557 — Hugo Gold, 140608 — Alfredo Gerbrich, 140609 — Alfredo Gerbrich, 128605 — W. Mutaner, 144327 — Fernando De Andreis, 132831 — Agustín Pena, 144328 — Fernando De Andreis, 127259 — Yon Foscher, 127260 — Yon Foscher, 141988 — Leuroine, 136958 — E. Gottschal, 150113 — Agente Gonzalez, 131878 — Mariano Cigolani, 132141 — Hugo Strenitri, 144264 — D. Cohn, 135680 — Rosario Cundoni, 133474 — Pietro Quatrini, 161169 — Banco Francés, 152143 — Webbe, 134411 — R. Fiaux, 137319 — S. Caderola, 146521 — Waburg, 126978 — A. James, 139197 — Eduardo Garmaz, 133556 — Sofía Larrande, 161542 — Miguel Ventura, 138993 — Heriberto Glizt, 160259 — Speroni y Cía., 145856 — Leandro Olivera, 128732 — José Forgnore, 140903 — Luigi Luigi, 90098 — Luis Paizio, 190023 — W. C. Currie, 852 — Jaime Garriga, 1222 — Carlos Grusser, 3184 — Luisa Basco, 5262 — Pedro Divi, 9625 — Famiglia Bemessi, 9894 — Leopoldo Pagliana, 18382 — Alfredo Bossatti, 23959 — Francisco Gracia, 27787 — Gustav Krause, 27788 — Gustav Krause, 27789 — Gustav Krause, 31510 — Pulina Augula, 53113 — Tranco Francisco, 64500 — G. Vautrer, 65980 — Eduardo Palina, 134379 — Heffesse Abiad, 1875 — José Spratte, 17707 — R. Boutrer, 111575 — J. Pasena Hno., 179750 — Juan P. Aguillón, 90483 — Richard Leky, 73392 — J. L. Jonte, 95837 — Amado José, 90082 — Mario Pigay, 84716 — Dirección de Estadística, 71999 — Stantes, 90147 — Drago Hnos., 78673 — Santiago Canesa, 189693 — Baltasare Felise, 9748 — Angelo Yaminuberto, 93903 — Augusto Ferracini, 713 — Leopol y Cía., 14069 — Miguel Formesano, 197815 — Eduardo Solé, 165814 — Gutiérrez y Cía., 173182 — E. Scheltson, 182280 — Y. H. Lister, 182962 — José Bognar, 185951 — Fistz Stud, 187246 Ag. Howard, 190382 — E. B. Hulchucón, 190428 — John Eneus, 1259 — S. E. Isola, 24130 — Enrique Hernández, 29669 — Grugis Gutman, 9123 — A. B. Taylor, 29720 — Kathlen Noía, 34353 — W. Evans, 40297 — Antonio Olisilla, 41786 — Clenahan, 55355 — Superintenden, 62325 — D. G. Estadística, 73764 — Arrigoni y Pucci, 71145 — Leo Mirán, 71146 — Leo Mirán, 71147 — Leo Mirán, 82083 — Florencio Ruiz, 82119 — Tránsito Sánchez, 84024 — Malronse Andrés, 96858 — R. G. Rondand, 106272 — D. G. Estadística, 135529 — Gazma y Cía., 135538 — Wulvihill, 139817 — Ministerio Obras Públicas, 142634 — E. Streen, 149551 — G. Rodríguez, 150843 — Epperlein y Cía., 165195 — M. Suppi y Cía., 167796 — M. Suppi y Cía., 168481 — Pte. Argentino Club, 171379 — M. Suppi y Cía., 174104 — M. Suppi y Cía., 174650 — R. Domei, 177944 — M. Suppe y Cía., 9837 — Juan Martínez, 144666 — Angel Alarcón, 190456 — J. Ewen, 20067 — Emilio Rossine, 26333 — Viacava Filippo, 89358 — Juan Monoresa, 97599 — Pedro Domínguez, 142512 — Georges Pujol, 142513 — Georges Pujol, 142514 — Georges Pujol, 142515 — Georges Pujol, 142516 Georges Pujol, 149482 — David Humphsey, 154527 — C. Burino, 159305 — H. Abidl y Cía., 162462 — Santiago Bregnone, 162588 — Santiago Bregnone, 162782 — Santiago Brenogne, 81953 — Secretario Museo, 85238 — Bersaglieri, 74044 — D. G. Estadística, 110481 — D. G. Estadística, 87654 — Bacazzi Moraglio, 96774 — Savaá, 94810 — C. Rodríguez, 93158 — Leogrande Juan, 105012 — Fasoli Rocco, 75856 — A. Caballero, 107938 — Darío Achardi, 69993 — Abono Gutiérrez, 127789 — Pedro Forgue, 113441 — Boranco Eduardo, 73171 — Piscionini Gaetano, 63386 — A. G. Hamm, 102327 — Leopoldo Rames, 104394 — R. Hudo, 107717 — Gregorio Roca, 97488 — Domingo Blanco, 114989 — Chef Norcilli, 114990 — Chef Norcilli, 113141 — Regina Gaetani, 109169 — García, 96599 — Dellreid, 92561 — Ramet Hnos., 94116 — Farío alfonso, 107177 — Grispu Alilu, 106727 — Hugo Strenitz, 97326 — Bonifacio Medina, 94695 — Raúl Caldevila, 88967 — Amadio Mamo, 106830 — Carlos Colaina, 113865—Gustavo Aczl, 85734—A. Johansen, 92768—A. Monoselli, 103550—Santiago Sciaccalugo, 103541—José Verusi, 106667 — Levitada Francisco, 116228 — Francisco Moveda, 118002 — Asociación Du Fraid 118003 — Asociación Du Fraid, 107244 — Cartú Billin, 109167 — Cresta, 93737 — D. G. Estadística, 73723 — Miguel Panebranco, 99580 — Berta Rodríguez, 88519 — Carlos Estrada, 107288 — Bernoraey, 107289 — Bernoraey, 107290 — Bernoraey, 107590 — Oscar Carcasora, 98862 — Matien, 78189 — Centro Estadística, 105221 — Magliozi Fabrano, 117569 — A. J. Bidéa, 98736 — D. G. Estadística, 110256 — B. Sáenz, 117406 — Clement Cleodort, 127635 — Oscar Muenmuller, 115195 — A. Muerman, 125325 — Manuel Felm, 116889 — Alberto Roca, 100639 — Carlos Sardi, 100972 — Carlos Sardi, 115199 — José Granotti, 120555 — Francisco Ariño, 113880 — Mariano Boer, 53755 — Pantaleón Durán, 53756 — Pantaleón Durán, 53757 — Pantaleón Durán, 58356 — Soc. Construcción, 55663 — Ricardo Poncini, 62213 — Zuliani Juan, 58372 — L. Petruchi, 58447 — Josefa Ferrari, 51909 — G. Corrasco, 32806 — Aníbal Capullo, 36099 — D. G. Estadística, 42752 — Boero Falco, 14883 — Oscar Noceti, 55757 — Adolfo Boggo, 56628 — Ministro Agricultura, 56631 — Banco C. American, 20154 — Díaz Félix, 61985 — A. Micini, 57829 — Jacobo Kapeluz, 56739 — Enrique Sugles, 60123 — L. Castroman, 94777 — Keer, 39855 — Compañía Continental Retratos, 39883 — Compañía Continental Retratos, 39884 — Compañía Continental Retratos, 45875 — D. G. Estadística, 59548 — Oscar Zaeffer, 59549 — Oscar Zaeffer, 59550 — Oscar Zaeffer, 59551 — Oscar Zaeffer, 59552 — Oscar Zaeffer, 59553 — Oscar Zaeffer, 59554 — Oscar Zaeffer, 59555 — Oscar Zaeffer, 59556 — Oscar Zaeffer, 59557 — Oscar Zaeffer 59558 — Oscal Zaeffer, 59559 — Oscar Zaeffer, 59560 — Oscar Zaeffer, 59561 Oscar Zaeffer, 59562 — Oscar Zaeffer, 59563 — Oscar Zaeffer, 59564 — Oscar Zaeffer, 59565 — Oscar Zaeffer, 59566 — Oscar Zaeffer, 59567 — Oscar Zaeffer, 59568 — Oscar Zaeffer, 59569 — Oscar Zaeffer, 59570 — Oscar Zaeffer, 59571 — Oscar Zaeffer, 59572 — Oscar Zaeffer, 59573 — Oscar Zaeffer, 95574 — Oscar Zaeffer, 59575 — Oscar Zaeffer, 59576 — Oscar Zaeffer, 59577 — Oscar Zaeffer, 59578 — Oscar Zaeffer, 59579 — Oscar Zaeffer, 59580 — Oscar Zaeffer, 59581 — Oscar Zaeffer, 59582 — Oscar Zaeffer, 59583 — Oscar Zaeffer, 59584 — Oscar Zaeffer, 59585 — Oscar Zaeffer, 59586 — Oscar Zaeffer, 59587 — Oscar Zaeffer, 59588 — Oscar Zaeffer, 59590 — Oscar Zaeffer, 59591 — Oscar Zaeffer, 59592 — Oscar Zaeffer, 59593 — Oscar Zaeffer, 59594 — Oscar Zaeffer, 59595 — Oscar Zaeffer, 59596 — Oscar Zaeffer, 59597 — Oscar Zaeffer, 59598 — Oscar Zaeffer, 59599 — Oscar Zaeffer, 59600 — Oscar Zaeffer, 59601 — Oscar Zaeffer, 59604 — Oscar Zaeffer, 59605 — Oscar Zaeffer, 59606 — Oscar Zaeffer, 59607 — Oscar Zaeffer, 59608 — Oscar Zaeffer, 95609 — Oscar Zaeffer, 161007 — Silvana Etulani, 16272 — Peuzin Marius, 80009 — H. Callizo, 37443 — Alpi Agostini, 62308 — Francisco Canevale, 71714 — Y. Reinol, 56718 — Borgas, 29632 — Emilio Delakaye, 52198 — E. Sadno, 41000 — Roby Lassaile, 46990 — Fuentes, 56833 — D. G. Estadística, 58642 — Allamanchi Bartolo, 51912 — Janello Rosa, 50120 — Elía Lavarello, 67059 — Celina Carranza, 51908 — D. G. Estadística, 56249 — José Lesiano, 73692 — Miguel Panebranco, 66030 — Imperial Hotel, 71703 — Hispano Felius, 62933 — Roussel, 56640 — Félix Carrol, 56641 — Félix Carrol 71010 — Dilosuy, 67630 — María Morano, 66005 — Du Mide Hotel, 76833 — Rosental, 50710 — Cechi, 58535 — B. Rodríguez, 51903 — A. Maine, 77253 — Felipe Pereyra, 58373, J. Lino, 53766 — Mongo, 53767 — Mongo, 53768 — Mongo, 66964 — C. Carranza, 62447 — Duprat, 70135 — Hugo Pogiani, 74291 — Pisciomen Gaetano, 62761 — Juan Boero, 38515 — D. G. Estadística, 74290 — Pisciomen Gaetano, 84928 — J. Lenger, 65405 — José Llobet, 69994 — M. García, 67754 — Adela Bartolacci, 106181 — Horace Hankin, 1060 — Lodovico Mattijaserich, 1647 — Lanzani Edoardo, 22393 — Servando Gómez, 7442 — Enrique Bernachi, 9707 — N. E. Robin, 173545 — W. H. Leech, 73019 — Bayes, 78020 — Bayes, 73021 — Bayes, 77962 — Bayes, 77963 — Bayes, 62310 — Borgatto Nazareno, 80880 — Joaquín Oresetti, 85394 — Santos Vesperini, 97143 — Matilde Corbalán, 106621 — Matian Gean, 77876 — Pietro Bagioli, 77877 — Pietro Bagioli, 73181 Yasias Rosa, 73616 — Gabriel Carrasco, 73697 — Miguel Panebrianco, 89775 — M. N. Norman, 89776 — M. N. Norman, 77251 — Albina Suárez, 70074, Hugo Pogliari, 65952 — R. Deverlo, 76630 — G. Buffin, 66003 — Hotel Internacional, 79412 — Breneck, 77275 — Saelzar, 83960 — Levia Bulendi, 66524 — C. S. Llin, 93813 — Barbieri Cesar, 91360 — Yacak, 3316 — José Shaniz, 6937 — Giacomo Scath, 32933 — José M. Aldao, 20202 — Helbing, 20203 — Helbing, 20204 — Helbing, 20219 — Helbing, 20220 — Helbing, 20221 — Helbing, 21917 — Rafael Oliver, 22752 — Otto Hafman, 26386 — Helbing, 26387 — Helbing, 26338 — Helbing, 26363 — Helbing, 26364 — Helbing, 26365 — Helbing, 19551 — Roco Conelli, 28753 — Gimino, 20598 — Chanuse, 32369 — Rosa José, 32794 — Gartte Donato, 37505 — C. Fernández, 32913 — Peretti Francisco, 30653 — José Peretti, 28102 — Mateo Perú, 35695 — Emil Weist, 4522 — M. Franco, 14885 — Juan Arini, 32782 — Figuera Bermúdez, 54666 — R. Rampas, 46079 — Masson, 30828 — Helbing, 12734 — Godoy Videla, 49326 — Julio Tedín, 21067 — Barco Chivilcoy, 3034 — José M. Alarcón, 6474 — J. M. Santagus, 6475 — J. M. Santagus, 14510 — Oscar Wilfi, 18741 — D. de Ganadería, 15600 — Luis Hasdallo, 11277 — José Rodríguez, 29351 — G. P. Macho, 7412 — Lindnel, 28126 — Andrés Santander, 32292 — Erasmo Piaggio, 32272 — Cemanatti, 2287 — Massesu, 48537 — Frery, 49222 — Freni, 43053 — Compañía de Tierras, 8147 — Augusto Paiyino, 14470 — Miguel Nastori, 22218—Dambst, 1573 — Germán Hanssen, 47860 — Francisco Sierra, 8460 — H. Brood, 12445 — Carl Plange, 6408 — H. Schafta, 44143 — Compañía de Tierras, 55772 — Alfredo Kuffen, 9845 — Camts, 170249 — Wchuora, 169059 — Luis Biscio, 164783 — Domingo González, 123775 — León Jossy, 123776 — León Jossy, 123777 — León Jossy, 97635 — Carleti José, 169908 — Battini Chialvo, 169909 — Battini Chialvo, 169924 — Battini Chialvo, 169925 — Battini Chialvo, 169926 — Battini Chialvo, 169927 — Battini Chialvo, 169891 — Battini Chialvo, 169892 — Battini Chialvo, 169893 — Battini Chialvo, 169894 — Battini Chialvo, 169896 — Battini Chialvo, 169897 — Battini Chialvo, 169898 — Battini Chialvo, 169899 — Battini Chialvo, 169900 — Battini Chialvo, 169901 — Battini Chialvo, 169902 — Battini Chialvo, 169903 — Battini Chialvo, 169904 — Battini Chialvo, 169905 — Battini Chialvo, 169906 — Battini Chialvo, 169907 — Battini Chialvo, 169928—Battini Chialvo, 166174 — Burtan Allfield, 14803 — Rerd y Cía., 121324 — Ernesto Baldock, 189912 — E. D. Sivets, 190438 — E. D. Sivets, 22534 — Alemany y Villabulle, 112219 — Pieri Virabián, 131231 — Christn P. Seaerdjieff, 162782 — Albert Mahlemenn, 172983 — Giovanni Biffi, 178550 — Jonn Nicoll, 7871 — Parano Julio, 42122 — Levi Free, 42572 — Arggii Arggropoulo, 185851 — Ernesto Scnleogel, 190220 — John Bryan, 12430 — Márquez y Castillo, 25859 — Isabel Ulloa, 106019 — Enrique Morelli, 106021 — López Aldana, 111944 — F. Casint, 150578 — Welnen Walff, 168293—Petronini, 168617 W. R. Wilkenson, 171951 — Freed. Beeck, 173409 — G. Nichosol, 173412 — S. Woolleip, 20983 — Obdulio Cantazo, 30008 — Cía. Mutua Luppby, 149401 — Deacon, 115582 — Jack Berg, 121660 — Maternal J. J., 124251 — Karry Rump, 124333 — J. Jhyne, 117211 — Ferolle El Nachaetibi, 170181 — Manuel Maurier, 171127 — Manuel Maurier, 173540 — J. E. Proetan, 173789 — W. Hall, 174903 — Antonio Monelas, 178635 — N. Robinson, 17700 — J. Félix Pasino, 97317 — F. J. Eastrbrook, 7302 — Angel Gamunten.

v-3 septiembre.

De acuerdo con lo resuelto por el Sr. Administrador, en la nota Nº 211, o 94 E., se avisa a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales rezagadas, que a continuación se detallan, que deben presentarse a retirarlas dentro del término de quince días; en caso contrario, la Aduana procederá a su venta en pública subasta.

REZAGOS DE ENCOMIENDAS

171178 — Florentina de Vivot, 171177 — Florentina de Vivot, 170845 — Florentina de Vivot, 170846 — Florentina de Vivot, 19633 — Jeuzen, 178538 — G. H. Brauh, 178074 — Bussell, 179007 — Belloq, 179497 — Ravine y Cía., 127 — Cartensen Lampe, 3587 — J. Rabaldi, 167987 — L. Fuguа, 4182 — Madagiani, 4183 — Madagiani, 4184 — Madagiani, 178479 — Gemine, 5504 — Oscar Hoffman, 4094 — Cepman Segovia, 153057 — El Riviara, 2566 — S. Cazani, 3556 — J. Bravo, 7129 — Antonio Bertolotto, 5930 — Seppetti Dettan, 8293 — C. Schuzl, 1467 — Hoemberger y Cía., 1468 — Hoemberger y Cía., 1567 — Hoemberger y Cía., 1568 — Hoemberger y Cía., 1569 — Hoemberger y Cía., 165766 — Ravigliani, 4536 — Lesangre, 12651 — Cartensen Lampé, 15051 — Felipe Zalazar, 15048 — Felipe Zalazar, 15049 — Felipe Zalazar, 15050 — Felipe Zalazar, 173521 — Kurkelsy, 178325 — Masi, 169306 — Sanchi Carbón, 21045 — Ramón Corvalán, 169070 — H. Schart, 25785 — Balbé Gudine, 175283 — Catalina Eliger, 25454 — Orlando Simonetti, 131139 — P. Nuvau, 26682 — Cía. Primitiva de Gas, 25264 — Dall Maih, 155221 — M. Wilfres Zepps, 24133 — José Peliza, 88336 — H. Ruchard, 88337 — H. Ruchard, 30939 — E. Greand, 164774 — H. Grida, 69102 — Forent Hansen, 30301 — Savique Bourié, 172012 — Clement, 172013 — Clement, 169112 — Pedro Datta, 34741 — Farmacia Baralis, 4348 — Domingo Castagni, 1392 — R. P. Danés, 25392 — Hinrichs y Cía., 39498 — Florencio Asmaya, 136854 — H. Harluil, 135855 H. Hurburt, 37532 — Alfredo Belli-

ni, 37533 — Alfredo Bellini, 37534 — Alfredo Bellini, 37535 — Alfredo Bellini, 37011 — Alfredo Bellini, 37529 — Alfredo Bellini, 37530 — Alfredo Bellini, 37531 — Alfredo Bellini, 18792 — G. Peluffo, 18793 — G. Peluffo, 36993 — Moretti Casares, 35743 — Santiago Scotto, 35544 — Santiago Scotto, 40613 — José Parodi, 19427 — Helimen Frost, 39968 — Agostino Dominique, 69341 — L. Barjón, 57973 — L. Baldasari, 40538 — O. Angelo, 149198 — María Martínez, 50763 — Dr. Calles, 45753 — S. Henri, 45113 — Gómez Padilla, 14614 — Felmín Galián, 177877 — Laura Scottante de Bosch, 177878 — Laura Scottante de Bosch, 177879 — Laura Scottante de Bosch, 23189 — Luis Dreyfus, 37757 — M. Fogues, 37753 — M. Fogues, 25455 — Luis Dreyfus, 27548 — Sociedad Anónima el Progreso, 14181 — Juan Luciano, 12086 — C. M. de Consumo, 71 — Feijós y Cía., 7626 — Feijós y Cía., 763 — Feijós y Cía., 764 — Feijós y Cía., 765 — Feijós y Cía., 766 — Feijós y Cía., 767 — Feijós y Cía.

O-v-1º septiembre.

De acuerdo con lo dispuesto por el Señor Administrador, en la Nota 208 o 231 G. se cita llama y emplaza a los Señores E. Machi y Cía., o sus representantes, para que dentro del término de quince días, se presenten a cancelar los cargos formulados, Nº 23.791 y 35.888, del año 1910. En caso contrario, la Aduana procederá a la venta en pública subasta de (8) ocho cajones marca R. G. G. Nos. 53/60, conteniendo papel para escribir, introducidos por el vapor «Savoia», paquete 1054 de 1910.

Oficial-v-2 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Francisco Bargente, Juan Abalino y Arnaldo Otero y a todas las personas que se consideren con derecho a 40 pistolas y 8 revólvers, que les fueron secuestrados a dichas personas, en momentos que pretendían introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 420 letra M. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 18 de 1913. — A. M. Capurro.

v-29 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor Martín Abregú, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de setenta y tres pesos treinta y tres centavos moneda nacional, que por concepto de sueldo percibió indebidamente, en su carácter de Comisario de la Gobernación de los Andes por el mes de Abril del año 1912, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-9 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor F. Asalino, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de veinte y siete pesos quince centavos oro sellado ($ 27.15 o/s), que adeuda por derechos aduaneros, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-9 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza, al señor Juan Ramírez Barrios ex Juez de Paz de General Vedia (Chaco), para que dentro del término de diez días, rinda cuenta de la suma de (pesos 21,55 m/n) veintiún pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que recibió en valores durante el año 1907, de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; o en su defecto ingrese en Tesorería General dicha suma, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. —Los Secretarios.

v-3 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor Luis Marasso, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de trescientos once pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 311,74 m/n.) que adeuda por derechos aduaneros, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 septiembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para las construcciones a efectuarse en el Galpón D, destinadas a la instalación de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital.

Objeto de la construcción

Art. 1º La obra a ejecutarse tiene por objeto, habilitar un local adecuado para la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, en el interior del Galpón D, ubicado en la parte Este, del dique Nº 2, del Puerto de Buenos Aires.

Ubicación del local

Art. 2º El local destinado a Remates, se ubicará en la cabecera Norte del Galpón D, en todo el ancho del mismo y hasta la séptima columna rumbo al Sud.

Descripción de las obras

Art. 3º Para que la oficina que se pretende instalar, quede aislada del resto del galpón, se construirá a lo ancho y a la altura de la séptima columna al Sud, de la cabecera Norte del mismo, un cerco de tejido de alambre de (2) dos metros de alto. El cerco tendrá un largo total de 24,95 metros lineales, con una puerta a cada lado del parante Central del Galpón.

En la construcción del cerco, se utilizará postes de madera dura, urunday, quebracho o lapacho, de 0,15 mts. de grueso por cada lado, y un largo de 3 mts. de madera sana, rectos y de cuatro cantos, y los postes esquineros y centrales, donde se instalan las puertas, serán de la misma calidad de madera, de 0.20 mts. por cada lado y 3.50 mts. de largo.

Los postes se colocarán a una distancia, uno de otro, de 1.80 metros.

Para la colocación de los postes, debe efectuarse una abertura en el piso de concreto del Galpón, y luego de haberlos calzado con cascotes bien apisonados, se construirá el concreto en perfectas condiciones.

Art. 4º El tejido del cerco, será de alambre galvanizado Nº 8, con mallas cuyos lados tendrán, 0,05 mts. e irá colocado entre poste y poste, sobre un marco de pino de tea cepillado de 0,075 mts. x 0,05 mts., sujetándolo grampinas de alambre galvanizado número 7.

El marco en que va colocado el tejido de alambre, se sujetará a los postes con tres bulones, y se colocará la parte inferior a 0,10 metros de altura del nivel del suelo.

Art. 5º Las puertas del cerco tendrán un ancho de *un metro* cada una y serán construidas con los mismos materiales que se emplean en el cerco, y con sus correspondientes cerraduras, con dos llaves cada una.

Oficinas

Art. 6º Dentro del espacio cerrado con el cerco, se construirá, adosado a la pared Norte del Galpón D, un local dividido por tabiques, destinado a oficinas. Este local, será construido con madera de pino de tea, sin techo y estará compuesto de tres piezas de 4 metros por 4 metros y 3.50 metros de alto, con puertas al exterior y de comunicación entre sí. Cada pieza tendrá también una ventanilla según indica el plano colocado a *un metro* de altura del nivel del suelo.

Art. 7º Las puertas serán llenas, de una sola hoja, y tendrán cerraduras de embutir, las ventanillas de correr lateralmente por canaleta, con vidrio opaco, y un pasador para cerrarla interiormente. Frente a cada ventanilla, en el interior y exterior, tendrá un pupitre de 0.30 mts. de alto y 0.80 metros de largo.

Art. 8º Todo el local destinado a oficinas será armado con tirantillos de pino de tea de 0,075 mts. y forrado interior y exteriormente con madera de pino de tea machihembrada de 0.0125 metros 0,15 metros con bifes en los bordes.

Art. 9º Todas las puertas y ventanillas, llevarán interior y exteriormente contramarco de pino de tea de 0.15 metros de ancho.

Art. 10. En la parte superior de este local, en todo el perímetro, se colocará interior y exteriormente, una cornisa de pino de tea de 0,10 m. de ancho, y en la parte inferior, también interior, y exteriormente, un zócalo de 0,15 m de alto, por 0,025 m. de espesor.

Art. 11. El piso de las tres piezas que componen las oficinas, será de pino de tea machihembrado, en listones de 0,075 m. por 0,025 m. de espesor, asentado sobre tirantillos de pino de tea de 0,075 m. por 0,05 m., bien nivelados, asentados y calzados sobre el piso actual de concreto.

Art. 12. Toda la madera a emplearse en este trabajo será de buena calidad y sin defectos, y la madera del forro puertas, ventanillas, contramarcos, cornisas, etc., bien trabajados y alijados.

Estantería

Art. 13. Sobre la cabecera Norte de Galpón D, y a ambos lados del local destinado a oficinas, se construirá una estantería de 6 metros 27 centímetros de largo, 4 metros de alto y 0,80 metros de ancho cada una.

Art. 14. La estantería será construída sobre un armazón de tirantillos de pino de tea de 0,075 m. por 0,05 m., debidamente asegurada a la pared Norte del Galpón sobre la que va adosada, debiendo llenarse con madera de pino de tea de 0,25 m. de espesor el hueco comprendido entre la cornisa del local destinado a oficina y la mayor altura de la estantería.

Art. 15. Los parantes y pies de la armazón irán a 0,80 m. de distancia uno de otro de centro a centro, reforzados convenientemente y con los travesaños donde se asientan los estantes, colocados a 0,65 m. uno de otro, de centro a centro.

Art. 16. Los estantes serán de madera de pino de tea de 0,0375 m. de espesor, bien trabajados y que asienten perfectamente en los travesaños.

Art. 17. El material a emplearse en la construcción de la estantería será de buena clase, sin grietas o rajaduras, bien trabajados y alijados.

Mostrador

Art. 18. En todo el ancho del Galpón, a la altura de la cuarta columna al Sud de la cabecera Norte del Galpón D., se construirá un mostrador de 24,95 m. de largo, 1,50 m. de ancho y 1,00 m. de altura.

El material a emplearse en la construcción del mostrador, será madera de pino de tea.

Art. 19. El mostrador, será armado sobre un esqueleto sólido, formado con tirantillos de pino de tea de 0,075 metros por 0,05 m., y revestido exteriormente con listones machihembrados de pino de tea de 0,075 m. por 0,0125, y un zócalo en la parte inferior de pino de tea de 0,025 m. de espesor y de 0,20 m., de alto.

En la parte superior y adosado al tablero que cubre el mostrador, llevará un listón para reforzar el machihembre, de pino de tea de 0,075 m., por 0,025 m.

Art. 20. El tablero que cubre el mostrador, será de pino de tea de 0,05 m de espesor con los cantos ligeramente curvados.

Art. 21. Hacia el centro del mostrador y a un costado del parante central del Galpón, se dejará una abertura para pasaje de comunicación entre los locales. En esta abertura se construirá una puerta, con la misma clase de materiales del mostrador, y con un pequeño pasador en la parte interna.

Art. 22. En los extremos del mostrador, se construirán dos pequeños locales que avanzan por la parte superior hasta la arista exterior del mostrador, el cual por la parte interior tiene un rebajo para que facilite la comunicación entre el interior y exterior, en la forma que indica el plano.

Art. 23. Estos dos locales serán construídos con mamparos de pino de tea y ocuparán un espacio, incluída la parte que avanza sobre el mostrador, de 3,20 m. por 2,20 m. y 2,50 m. de alto. Los marcos que formen los mamparos, serán de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y los espejos de pino de tea machihembrados de 0,0125 m. de espesor.

Art. 24. Sobre el mostrador y hacia el lado Sud del mismo, se construirá una barandilla de 0,60 m. de ancho por 0,80 de alto, en cada local y delante de ésta, un pupitre de 0,80 m. de largo por 0,30 m. de ancho, debidamente reforzado.

Art. 25. Las ventanillas serán formadas con un marco de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y vidrios opacos, de correr a un costado por canaleta, y con un pestillo colocado interiormente.

Art. 26. Cada local tendrá una puerta de 0,90 m. de ancho por 2 m. de alto, construída en la misma forma que los mamparos y con un vidrio opaco en el espejo superior, estas puertas serán de abrir a ambos lados y con un pestillo en el interior.

Art. 27. Sobre el mostrador y junto al parante central del Galpón, en el lado opuesto de la puerta de comunicación, se construirá un púlpito de 0,90 m. de alto y 1,50 en su mayor ancho, en la forma que indica el plano. Este púlpito, será formado con marcos de pino machihembrado de 0,0125 m. de espesor. En la parte superior llevará un pasamanos de 0,10 m. de ancho por 0,05 m. de espesor, con los cantos ligeramente curvados.

Art. 28. Para el acceso al púlpito a que hace referencia el Art. 27, se construirá una escalera, sólida, liviana, movible, empleándose en su construcción madera de pino de tea.

Mesas para muestras

Art. 29. Se construirán también dos mesas con vidrieras para exhibir muestras

Estas mesas serán de 5 m. de largo por 1,50 m. de ancho y 0,80 m. de alto, construídas con madera de pino de tea, con seis patas debidamente reforzadas con travesaños y tableros de 0,0375 m. de espesor. Sobre estas mesas se construirá una vidriera, que comprenda todo el ancho y largo de la mesa y 0,50 m. de altura, con armazón de pino de tea bien trabajada y alijadas y vidrios dobles transparentes. La tapa superior, será de abrir y cerrar formando cinco hojas armadas sobre marcos de pino de tea de 0,0375 m. de espesor que ajusten perfectamente a la caja.

Cada hoja de la tapa llevará un soporte para conservarla abierta cuando se estime conveniente, e irá dotada de bisagras fuertes y cerradura correspondiente.

Estipulaciones generales

Art. 30. Todas las obras se ejecutarán de acuerdo con las reglas del arte y con sujeción al Pliego de condiciones.

Las maderas serán labradas cuidadosamente y las ensambladuras y los perfiles serán perfectos.

Los engargolados tendrán lengüetas de bastante profundidad para que no puedan salirse de las ranuras por contracción de la madera.

Art. 31. En la construcción se usarán maderas secas y sanas, sin torceduras o rajaduras, y sin nudos saltadizos.

Art. 32. Serán desechadas sin excepción, todas las obras en las cuales se hubiere empleado o debiere emplearse para corregirlas, piezas añadidas en cualquier forma, clavos o masilla.

Las obras movibles, se colocarán de manera que giren sin tropiezo y con el juego mínimo de tres milímetros. Los herrajes se encontrarán con limpieza en la parte correspondiente de la obra y las cerraduras embutidas no podrán ubicarse en las ensambladuras.

Se introducirán bien en el espesor de las piezas, las cabezas de los tornillos y clavos con que se sujeten los forros, contramarcos, zocalitos, etc.

Art. 33. Toda obra que durante el plazo de garantía llegare a alabearse será arreglada o cambiada por el contratista a sus expensas.

Art. 34. Toda la obra de carpintería, llevará una mano de aceite de lino cocido y una mano de barniz cristal Carriado.

Trabajo

Art. 35. El trabajo deberá hacerse con toda perfección y siguiendo todas las buenas reglas de construcción, y, si fuere defectuosa la obra, por el material o mano de obra, deberá rehacerlo el contratista por su cuenta.

Propuesta.

Art. 36. Las propuestas deberán formularse en un papel sellado de cinco pesos moneda curso legal ($ 5 m/l), con el domicilio y firma del proponente, expresando en pesos moneda nacional, en números y letras, el costo total de la obra, perfecta y completa-

mente terminada, acompañando a la propuesta un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del señor Director General del Puerto de Buenos Aires, por un valor equivalente al cinco por ciento del importe total de la propuesta.

Aceptación de la propuesta

Art. 37. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Apertura de propuestas

Art. 3º La licitación se verificará en el salón del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 26 de Agosto a las 4 p. m., y podrán asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las cuales deberán ser entregadas todas en sobre cerrado al empezar el acto.

Firma del contrato

Art. 39. Al firmar el contrato, el adjudicatario presentará un certificado efectuado en la misma forma que el indicado en el Art. 36, completando con el cinco por ciento que depositó para la licitación, el diez por ciento del importe total de la obra, que quedará en garantía de la bondad del trabajo.

En caso de no presentarse el proponente aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho días posteriores a la aceptación de su propuesta, quedará nula y perderá, en beneficio del Fisco, el cinco por ciento (5%) que depositó en el acto de la licitación.

Plazos

Art. 40. Los trabajos deberán comenzarse dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato, y entregar la obra completamente terminada a los cuarenta y cinco días de la firma del contrato.

Multas

Art. 41. Las únicas multas que se aplicarán al contratista, será por demora en el comienzo o terminación total y entrega de la obra, estableciéndose la multa de (30) treinta pesos moneda curso legal, por cada día de demora.

Garantía

Art. 42. La garantía de la bondad y solidez de la obra, será por tres meses, a contar desde el día de la recepción de la misma.

Pasado el plazo establecido para la garantía, se le devolverá el (10%) diez por ciento del importe de la obra, dejado en garantía, previa ejecución de las reparaciones que fueren menester.

El contratista obtendrá esta devolución solicitándolo al señor Director General del Puerto de Buenos Aires, en un sellado de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional.

Liquidación final

Art. 43. Terminada completamente la obra y a completa satisfacción, se le entregará al contratista un certificado único del importe total, deducidas las multas a que hubiere dado lugar.

Oficial v-29 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Mercedes Franco de Casal, por sí y en representación de sus hijos menores Mercedes Manuela, Estela, Adela, Rodolfo y Lola Casal, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel V. Casal.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1913. — El Secretario.

v-2 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Carballo de Aguirre, en representación de los menores Ceferino y Pilar Fernández, en su carácter de hijos legítimos estos últimos del ex jubilado don Ceferino Fernández.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1913. — El Secretario.

v-2 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dolores Anabia de Uriburu, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Eduardo Pedro Uriburu.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1913. — El Secretario.

v-2 septiembre.

Inspección General de Rentas Nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de tres (3) grúas automóviles a vapor destinadas al Puerto de Corrientes, bajo el siguiente pliego de condiciones:

1º Deberán poder levantar, dos de ellas, 1,5 tn., y la otra 10 tn., con la pluma en posición tal, que la distancia entre la vertical del gancho y el eje del perno central de la plataforma giratoria, sea igual, por lo menos, a 5,14 m. En esas condiciones, el centro de la polea de la pluma, deberá estar a una altura mínima de mts. 8,50 sobre los rieles.

2º Serán para trocha de 1,676 mm., de plataforma giratoria y pluma movible, a fin de poder trabajar a diferentes radios, aunque con cargas inversamente proporcionales a ellos.

3º Todos los movimientos: traslación, girar, izar o arriar la carga o pluma, serán a vapor.

4º Todos los ejes movibles, jugarán en bujes de bronce.

5º Las partes giratorias de las grúas descansarán sobre la parte fija, mediante el mayor número posible de rodillos.

6º Para obtener el movimiento de traslación, se preferirá mecanismos desprovistos de cadenas.

7º Se tendrá muy en cuenta, para fijar el tipo de máquinas más convenientes, la magnitud del ángulo que el operador abarque con su vista desde el sitio de maniobra.

8º La caldera será vertical y estará provista de dos inyectores, o en su defecto de un inyector y una bomba y demás accesorios reglamentarios. Las válvulas de seguridad, estarán dispuestas de modo que sea imposible toda modificación en el registro de la misma.

9º Los proponentes indicarán los pesos de los guinches.

10. La recepción de cada guinche, se efectuará una vez comprobado que se ajustan en un todo a las características arriba indicadas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos (pesos 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada. Los guinches serán entregados en el término de noventa días.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Septiembre próximo, a las tres p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Inspector General.

v-1º septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Juan Carlos Lagos, se hace saber que ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, tramita el juicio seguido por el Fisco Nacional contra doña Isabel Merlo, cobro ejecutivo de pesos, en el que se ha resuelto citar y emplazar al propietario de la casa calle San Juan setecientos cincuenta y ocho, a fin de que concurra a abonar el impuesto territorial y multa que reclama el Fisco Nacional, correspondiente a esa propiedad por los años 1907, 1908, 1909 y 1910, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

Nº ...-v-2 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Septiembre del corriente año, para la impresión y encuadernación de la revista oficial «El Monitor de la Educación Común», de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Secretaría de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935 (altos). La apertura de as propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-29 septiembre.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para vender una instalación completa para fabricación de pólvora sin humo y de pólvora negra, con estufas, espolvoreadores, prensas, molinos, graneadores, incorporadores, mezcladores, refinadoras, carbonizadoras bombas a vapor, a mano, hidráulica, tanque, bancos de tornero, embudos, motores a vapor desde 7 a 50 H. P., trasmisiones, balanzas, etc.

Por datos, a la Sección Técnica, calle Pozos Nº 1765, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día.

v-25 septiembre.

Licitación de ladrillos de cal

Llámase a licitación pública para la provisión de 900.000 latrillos de cal, con destino a las obras de mampostería del ramal del Ferrocarril Militar de Campo de Mayo al «El Palomar».

Tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1913, a las 3 y 1/2 p. m., en la Secretaría del Ministerio de Guerra, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Mayoría del Batallón número 6 de Ingenieros «Ferrocarrileros», en Campo de Mayo, adonde deberán remitirse los sobres, debidamente cerrados y lacrados. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1913.— Manuel R. Thorne, Subteniente Ayudante.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 durmientes de madera dura para el ramal del Ferrocarril Militar de Campo de Mayo a «El Palomar», Ferrocarril Pacífico de trocha ancha 1,676.

Tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1913, a las 3 p. m., en la Secretaría del Ministerio de Guerra, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Mayoría del Batallón número 6 de Ingenieros, Campo de Mayo, adonde deberán remitirse los sobres debidamente cerrados y lacrados. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1913.— Manuel R. Thorne, Subteniente Ayudante.

v-12 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa encontrada por el Jefe del Resguardo de Villa Urquiza, sin nombre, y con las siguientes características: Eslora: 5 metros 16 centímetros, manga 0 metro 92 centímetros, puntal 0 metro 42 centímetros; pintada de negro por dentro y por fuera del mismo color sobre fondo verde; para que se presenten dentro del término establecido, con los justificativos del caso, ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1913. Tomás D. Peña.

v-24 septiembre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que existe abandonada en una isla, en el paraje denominado «El Soldado», sobre el Río Paraná, jurisdicción del Puerto de Ramallo, cuyas características son las siguientes:

Eslora, 9.50 mts., manga 5 mts., puntal 0.95 mts., consta de 23 pares de curvas de algarrobo, proa y popa cuadrada, forrada toda de pino de tea, teniendo un portalón en la popa y proa y las costuras están emblecadas, dicha embarcación se halla en buen estado; no tiene número de matrícula ni nombre.

Si dentro del término prescripto, no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1913. — Tomás D. Peña.

v-16 septiembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a un ancla extraída por la Draga «Tosca», entre los sitios H y J, del Muelle Galván.

Dicha ancla que no tiene cadena, ni marca y pesa una tonelada aproximadamente, se encuentra en la playa de Construcción de Galván, frente al antiguo edificio de Pasajeros.

Se previene, que si dentro del término señalado, no se presentare ningún interesado, se procederá como lo establecen los Reglamentos vigentes.— Buenos Aires, Agosto 4 de 1913. — Tomás D. Peña.

v-11 septiembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una chalana abandonada, encontrada en aguas del Riachuelo, cuyas características son las siguientes: — Eslora 5.55 metros — Manga 1,82 metros y Puntal 0.75 metros—pintada de verde, con una sola bancada y no tiene nombre ni número de matrícula. — Se encuentra en regular estado de conservación.

Dicha embarcación ha sido depositada en el varadero de la Repartición, hasta tanto se presente su dueño a reclamarla, haciéndose presente que si dentro del plazo señalado, no se presentare ningún interesado, se procederá como lo establecen las Ordenanzas y Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1913. — Tomás D. Peña.

v-11 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES

Se llama a licitación para construir el edificio del Gran Depósito de gravitación de Villa Devoto, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

Cada licitante presentará una propues-

ta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 22 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v- 22 septiembre.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de ampliación de las de provisión de agua en la ciudad de San Luis, consistentes en la instalación de nuevas líneas de cañerías, llaves de incendio, bocas de riego y obras accesorias, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60, y en el Juzgado de Sección de la ciudad de San Luis. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60. antes de las 2 p. m., del día 5 de Septiembre próximo, o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta, en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o), uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.— José I. Goñi, secretario.

v-5 septiembre.

Se llama a licitación para la construcción de (134) ciento treinta y cuatro obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Tucumán, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60 y en el Juzgado de Sección de la ciudad de Tucumán.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60 antes de las 2 p. m., del día 4 de Septiembre próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-4 septiembre.

Dirección General de Irrigación

Habiéndose anulado la licitación pública que tuvo lugar el día 19 de Agosto corriente, para la provisión de materiales de alambrados para canales en la zona de riego de Villa Mercedes (San Luis), llámase nuevamente a licitación pública por los mismo materiales, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden recoger en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano Nº 124, todos los días hábiles de 1 a 6 de la tarde.

Las propuestas en sobre cerrado, serán recibidas en la misma Oficina de Compras, el día 22 de Septiembre del corriente año, a las tres de la tarde, en la cual se abrirán por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1913. — El Secretario.

v-22 septiembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Ley 5315

Ejecución de obras de manpostería y montaje de un puente de 25 metros 20 centímetros de luz, sobre el Río IV, en el camino de Olmos a Bell Ville, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Córdoba.

Llámase a licitación pública, hasta el 25 de Septiembre próximo, para la realización de las obras de referencia, debiendo ser presentadas las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de un depósito equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. — La recepción y apertura tendrá lugar el día citado a las 3 p. m., en el local de la Comisión.

Por datos, especificaciones, pliego de condiciones y planos, Lavalle Nº 120. — El Secretario.

Of. v-25 septiembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las 2 1/4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Guachipas, en el camino de La Viña a Guachipas, (Salta).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1913.

Of.-v-17 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Andalgalá, frente a Andalgalá, (Catamarca).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1913.

Of.-v-17 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el 11 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., para la terminación de las obras de construcción del puente levadizo sobre el Riachuelo, en la Avenida Vélez Sársfield.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1266. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1913.— El Director General.

Oficial v-11 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación publica, hasta el día 1º de Septiembre próximo a las 4 p. m., para la provisión de 1.500 toneladas de cemento Portland, que responda a las condiciones exigidas por el pliego respectivo.

Las propuestas formuladas de acuerdo con los documentos que se entregan gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales, se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1913. —

Oficial-v-18 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 100.000 adoquines de granito y 900 metros lineales de cordones de granito para veredas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicado y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno.

Los documentos y demás datos pertinentes se pueden obtener gratis, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1913.

Of.-v-18 septiembre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de 2300 m3. de madera dura aserrada y en vigas o rollizos, con destino a las Comisiones del Río Paraná Superior, Paraná Inferior, Río Uruguay y Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las propuestas deben presentarse en la forma de práctica, en Buenos Aires, en la Dirección General de Obras Hidráulicas y en Corrientes en el Juzgado Federal, el día 4 de Septiembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas ante el Escribano Mayor de Gobierno en el primer caso, y ante el señor Juez Federal en el segundo.

Los documentos correspondientes a esta licitación y demás datos se suministrarán gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, en el Juzgado Federal de Corrientes, y en la Comisión del Paraná Superior, calle Córdoba Nº 347, en Corrientes.

v-8 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 2º piso

v-22 septiembre

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de la reja y portones de hierro de la verja perimetral del Colegio Nacional de Tucumán. Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará gratuitamente en la Dirección General de Arquitectura, debiendo agregar el sello determinado por la ley respectiva y el certificado de depósito que deberá efectuar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General del Ministerio de Obras Públicas por un valor igual al uno por ciento, sobre el monto de aquélla. La apertura de las propuestas se realizará por el señor Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Dirección General de Arquitectura, el 15 de Septiembre próximo a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes relativos a la licitación. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1913.

Of.-v-15 septiembre.

Administración de los Ferrocarriles de Estado

Calle Perú Nº 672

LICITACIONES

Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Septiembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

76.000 Tirafondos de 0,350 gramos s/g, plano Nº 2791.

11.500 Bulones para eclisas Jackson s/g, plano Nº 2791.

60.000 Bulones para rieles tipo Argentino para vía s/g, plano Nº 2078.

50 Toneladas de tirafondos de acero galvanizado s/g, plano Nº 2078.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1913. — La Administración.

Of.-v-17 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Licitación del 22 de Septiembre de 1913. — En cumplimiento de la correspondiente resolución del P. E., llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de 10 muebles, cuya provisión deberá efectuarse de acuerdo a las bases y croquis que tendrán los interesados a la vista en la Oficina de Compras de la expresada Repartición.—Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 22 de Septiembre p. v., a las 2 p. m.; en el acto de la licitación que tendrá lugar en la Dirección General, Florida 524, 2º piso, donde también se podrá consultar al respecto, todos los días hábiles de 1 a 6 p. m.— Buenos Aires, Agosto 21 de 1913. — Julio López Mañán, Director General.

v-22 septiembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos, correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Justino Riobo, Exp. R-4847—906.

Lucio Ravier y Cía., Exp. R-1157-908.

Eduardo S. Scotti, Exp. S-572 y 573 —906. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

v-15 septiembre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a don Arturo Vergara P. de V., para que efectúe la reposición de sellos correspondientes a los expedientes que se indican, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

A — 1143 — 907, A — 1144, — 907, A — 2004 — 907, A — 3349 — 907, A — 3350 — 907, A — 3351 — 907, B — 1146 — 907, B — 1243 — 907, B — 1244 — 907, B — 1148 — 907, C — 1150 — 907, C — 1151 — 907, C — 1153 — 907, C — 1154 — 907, C — 1155 — 907, C — 1245 — 907, C — 1246 — 907, D — 1156 — 907, D — 1157 — 907, D — 3352 — 907, D — 3354 — 907, D — 4228 — 907, F — 1160 — 907, F — 3355 — 907, F — 3356 — 907, F — 3357 — 907, G — 1162 — 907, P — 1165 — 907, P — 1166 — 907, P — 1167 — 907, — P — 1168 — 907, P — 1251 — 907, P — 2112 — 907, P — 3358 — 907, P — 3359 — 907, R — 1171 — 907, M — 1164 — 907, R — 1172 — 907, R — 1252 — 907, S — 1253 — 907, S — 1174 — 907, U — 1175 — 907, V — 1177 — 907, V — 1178 — 907, V — 1179 — 907, V — 1181 — 907, V — 3360 — 907, V — 3361 — 907, V — 3362 — 907, y V — 3363 — 907, B — 1147 — 907. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

-v15 septiembre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos, correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Arró Modesto, Exp. A-437-913.
Barrau José, Exp. B-463-913.
Bruyn Casimiro de, Exp. B-2609-911.
Charles David J. Exp. C-3090-905.
Dumas Pablo, Exp. D-471-913.
Domínguez Juan, Exp. D-3696-912.
Dillón Eduardo, Exp. D-600-913.
Guida Luis, Exp. G-5166-911.
Lascano Aurelio, Exp. L-4052-912.
Nogueyra Carlos, Exp. N-464-913 y N-465-913.
Sánchez Juan F., Exp. S-2724-912.
Steenhoven Hilario, Exp. S-4823-911.
Tiscornia Américo, Exp. T-7142-911.—

Buenos Aires, Agosto 5 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

-v15 septiembre.

Vencimiento de un permiso de cateo de petróleo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente C-1143-912.

Edicto:

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 12 del corriente, ha vencido el permiso que por resolución de 26 de Septiembre de 1912, se concedió a D. Gustavo Castellanos, para explorar y catear petróleo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de mil ochocientas hectáreas (1.800 H.) aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42° O. que pasa por un punto de la costa situado a mil metros (1.000 m.) hacia el N. O. del mojón N° 23 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco: Al S. E. una recta paralela a la anterior, a cuatro mil metros (4.000 m.) de distancia hacia el S. E. de un punto de la costa, que dista mil cien metros (1.100 m.) hacia el N. O. del citado mojón: Al S. O. una recta de dirección N. 48° O. que dista cinco mil metros (5.000 m.) al S. O. del mismo mojón y finalmente, al Noroeste, una línea mixta formada por la costa y por una recta de dirección N. 48° O., pasante por el mojón N° 23. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Of.-v-5 septiembre.

Vencimiento de un permiso de cateo de petróleo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente G-1144-912.

Edicto:

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 12 del corriente, ha vencido el permiso que por resolución de 26 de Septiembre de 1912, se concedió a D. Calixto B. González, para explorar y catear petróleo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H.) que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al N. una circunferencia de 25 kilómetros de radio, cuyo centro está en el centro del pueblo, de Comodoro Rivadavia; al E. la costa del Océano; al S. una recta de dirección E. O., que pasa a cuatro mil (4.000 m.) metros al N. del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente, al O. una recta de dirección N. S. tal que con los tres límites mencionados encierre una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H.). — Buenos Aires, Agosto 20 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Of.-v-5 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

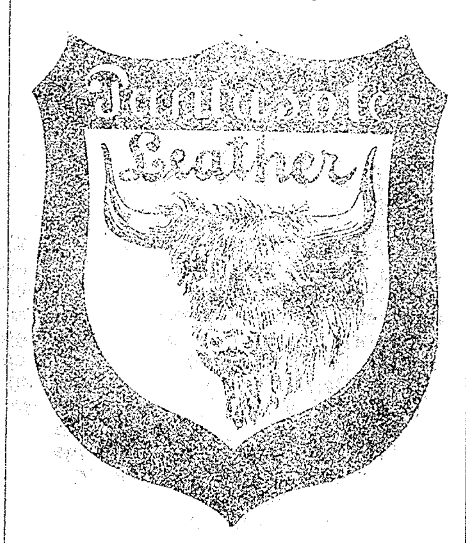
Acta N° 42.225



Agosto 20 de 1913. — Kalle y Cía. — Productos químicos y drogas en general, de la clase 2.

v-29 agosto.

Acta N° 40.894



Mayo 13 de 1913. — The Pantosote Leather, Company. — Un producto imitación al cuero, materias similares, de la clase 13.

v-29 agosto.

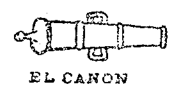
Acta N° 42.210

Ovigenine

Agosto 19 de 1913. — F. Bouty. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-29 agosto.

Acta N° 42.249



Agosto 20 de 1913. — J. F. Plate. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-29 agosto.

Acta N° 42.211

Metharfer

Agosto 19 de 1913. — F. Bouty. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-29 agosto.

Acta N° 42.212

SEROSTHENYL

Agosto 19 de 1913. — F. Bouty. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-29 agosto.

Acta N° 41.901

Lahusen-Especial

Julio 29 de 1913. — Lahusen y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-29 agosto.

Acta N° 42.242

Criollo

Agosto 20 de 1913. — Curt, Berger y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-29 agosto.

Acta N° 42.244

EL VENCEDOR

Agosto 20 de 1913. — Curt, Berger y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16.

v-29 agosto.

Acta N° 42.245

PARAGUAY

Agosto 20 de 1913. — Curt, Berger y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-29 agosto.

Acta N° 42.246

EL BRASILERO

Agosto 20 de 1913. — Curt, Berger y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-29 agosto.

Acta N° 42.247



Agosto 20 de 1913. — García y Walger. — Aceites y conservas, de la clase 22.

v-29 agosto.

Acta N° 42.232



Agosto 20 de 1913.—Ritchie y Eason. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas. de la clase 18.

v-29 agosto.

Acta N° 30898

SPERMATHANATON

Septiembre 19 de 1910.—Luis Rossi.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).

v-29 agosto.

Acta N° 41.509

CORPALUMINE

Junio 27 de 1913. — E. F. Taylor. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9, (corregida).

v-29 agosto.

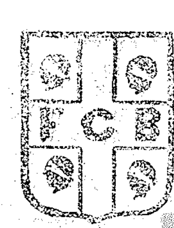
Acta N° 40.426

Psinase

Abril 9 de 1913. — Gastón Grémy. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-29 agosto.

Acta N° 40.705



Abril 25 de 1913. — Emilio Bignone. — Conservas en general, aceites y quesos, de la clase 22, (modificada).

v-29 agosto.

Acta N° 42.234

Gloucester

Agosto 20 de 1913. — A. G. Pruden y Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-29 agosto.

Acta N° 42.207

Rhenyl

Agosto 19 de 1913. — A. Detoeuf y Cía. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-29 agosto.

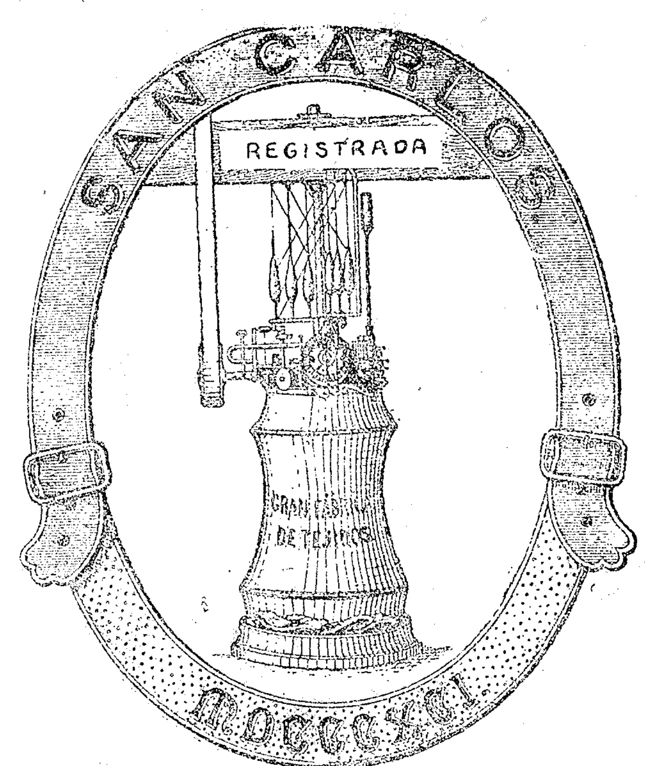
Acta N° 42.208

Oviodose

Agosto 19 de 1913. — A. Detoeuf y Cía. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-29 agosto.

Acta N° 42.261



Agosto 21 de 1913.— Olasolo, Sitjar y Cía.— Tejidos de punto en general, mediar, camisetas y confecciones de punto para uso interior, de la clase 15.
v-2 septiembre.

Acta N° 42.262



Agosto 21 de 1913.— Freund, Ballor y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 septiembre.

Acta N° 42.267



Agosto 22 de 1913.— Breyer Hnos. — Cuerdas para instrumentos musicales, de la clase 7.
v-2 septiembre.

Acta N° 42.265



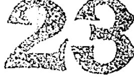
Agosto 22 de 1913.— J. F. Plate. — Trampas, ratoneras, y aparatos para la captura y destrucción de animales en general, de la clase 25.
v-2 septiembre.

Acta N° 42.266

Pigeonnier

Agosto 22 de 1913.— R. Riviére.— Aceite de oliva, de la clase 22.
v-2 septiembre.

Acta N° 41.910



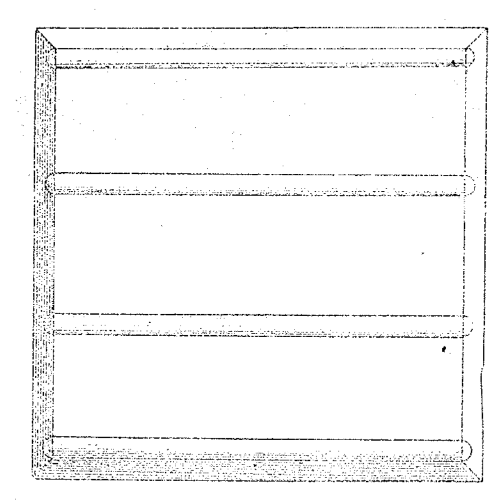
Julio 29 de 1913. — Saint Fréres. — Bolsas en general, de la clase 10.
v-2 septiembre.

Acta N° 41.914

34

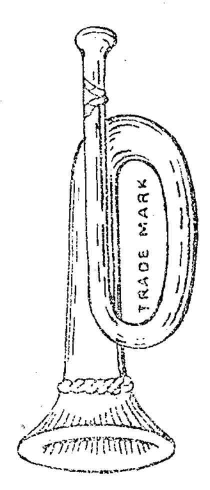
Julio 29 de 1913. — Saint Fréres. — Bolsas en general, de la clase 10.
v-2 septiembre.

Acta N° 42.268



Agosto 22 de 1913. — Quadri y Pizarean.— Baldosas, mosaicos, azulejos, y similares, de la clase 3.
v-2 septiembre.

Acta N° 42.237



Agosto 20 de 1913. — Maynitzhusen y Hiller. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.
v-2 septiembre.

Acta N° 40.489



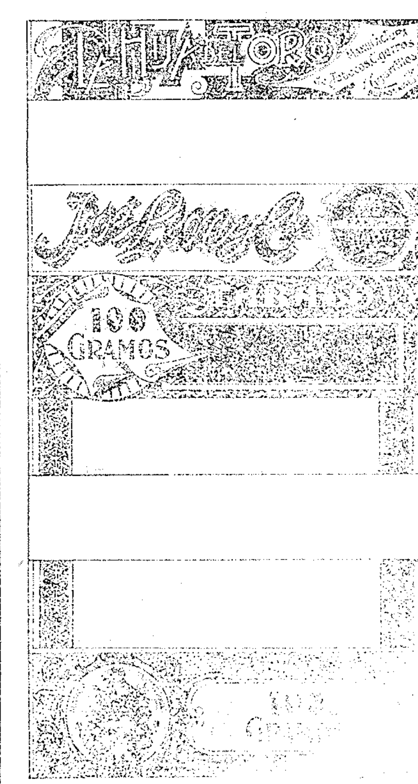
Abril 12 de 1913. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general, de la clase 21 (modificada).
v-2 septiembre.

Acta N° 35.912



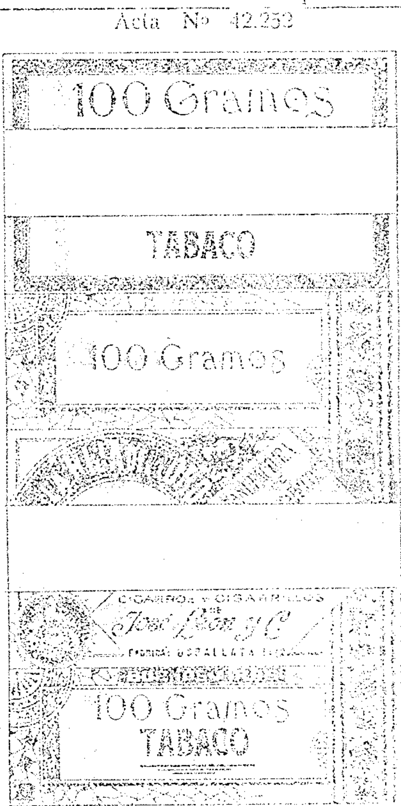
Febrero 17 de 1912. — J. Thiriez Père et Fils. — Hilos de algodón, hilo, lana, ramio y otros hilos, de la clase 16 (modificada).
v-2 septiembre.

Acta N° 42.251



Agosto 21 de 1913. — José León y Cía. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-2 septiembre.

Acta N° 42.252



Agosto 21 de 1913. — José León y Cía. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-2 septiembre.

Acta N° 42.263

LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

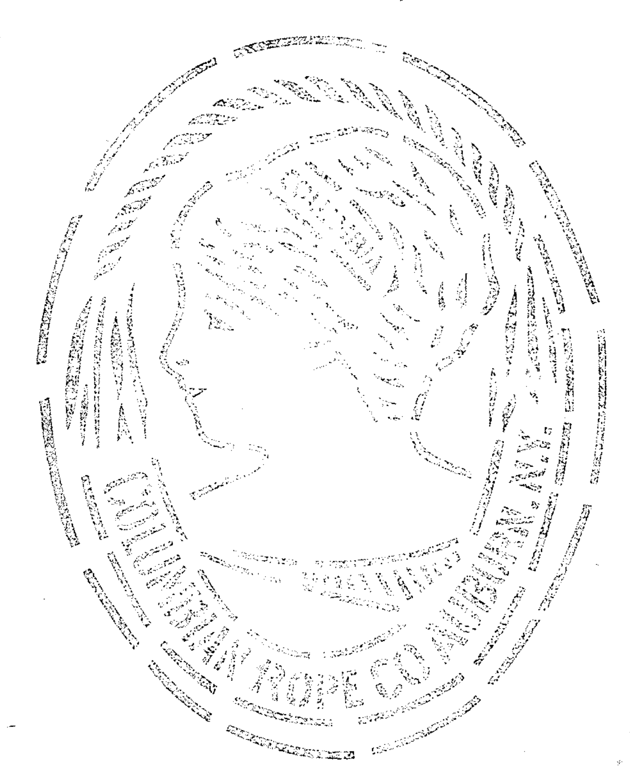
Agosto 21 de 1913.— Guiñazú y Carranza.— Libros e impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-2 septiembre.

Acta Nº 42.228

"CHAMBERLAIN"

Agosto 20 de 1913.—E. A. Chamberlain, Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-29 agosto.

Acta Nº 42.229



Agosto 20 de 1913. — Columbia Rope. Company. — Cabullería, cuerdas, cables, cabos, piolín, piola, hilos y artículos similares, lonas y lonetas en general, de la clase 10. v-29 agosto.

Acta Nº 42.230

COLUMBIAN

Agosto 20 de 1913. — Columbia Rope. Company. — Cabullería, cuerdas, cables, cabos, piolín, piola, hilos y artículos similares, lonas y lonetas en general, de la clase 10. v-29 agosto.

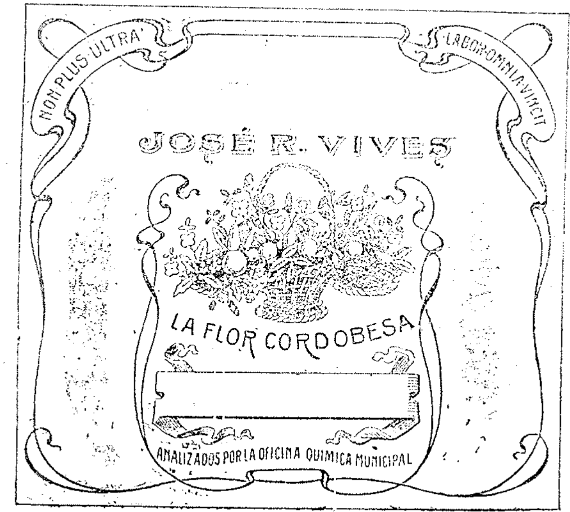
Acta Nº 40.027

STANDARD THREAD Cy

STANDARD THREAD & TWINE Cy

Febrero 27 de 1913. — A. Crespel.— Hilos de lino, de algodón, de seda y otros textiles, de la clase 16, (midificada). v-29 agosto.

Acta Nº 41.588



Julio 2 de 1913. — José R. Vives. — Toda clase de caramelos, confites, bombones, dulces secos y preparados, frutas secas y preparadas en general, de la clase 22, (modificada). v-29 agosto.

Acta Nº 42.209

Agosto 19 de 1913. — The American Shoe Polish Co. — Betunes, cremas y pomadas en general para el calzado, de la clase 14. v-29 agosto.

Acta Nº 42.220

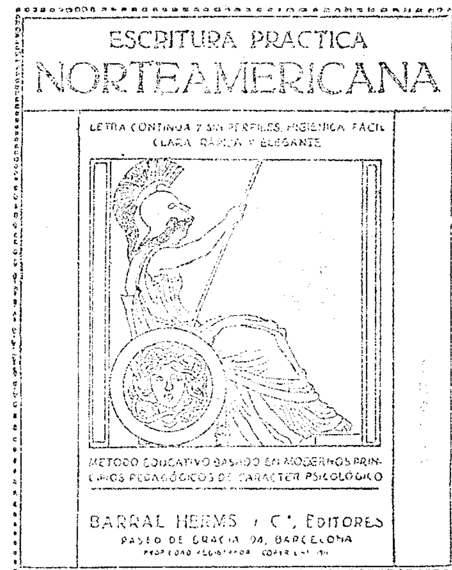
CHAMPAGNE

L. & M. Rocher Frères

Epernay.

Agosto 19 de 1913.—Henri Tabourín. — Vino de champagne, de la clase 23. v-29 agosto.

Acta Nº 42.221



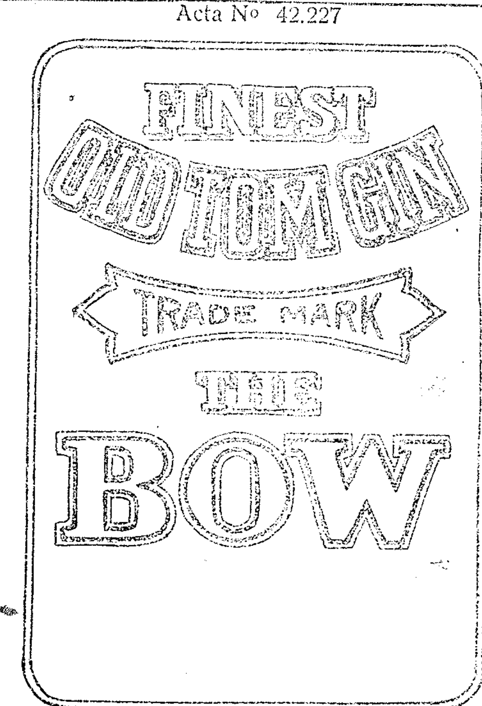
Agosto 19 de 1913. — Tormo, Fariña y Co. — Cuadernos para la enseñanza de la escritura, de la clase 18. v-29 agosto.

Acta Nº 42.226

"GLASGOW"

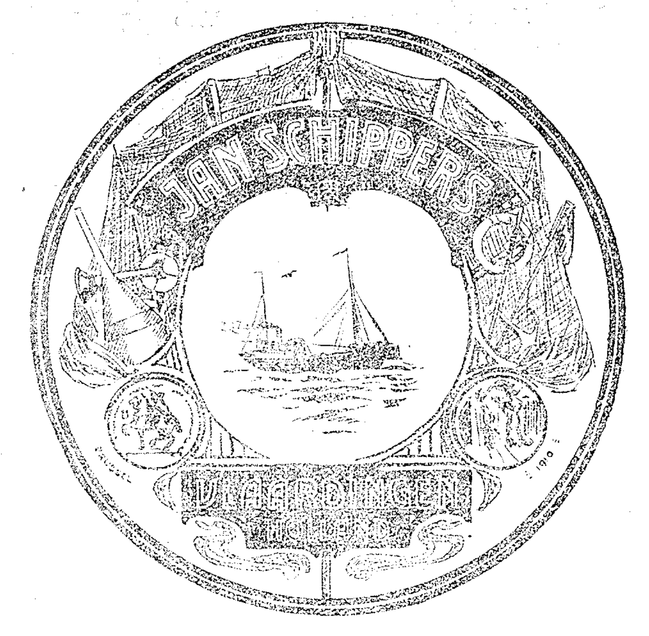
Agosto 20 de 1913. — Santiago Balerdi. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-29 agosto.

Acta Nº 42.227



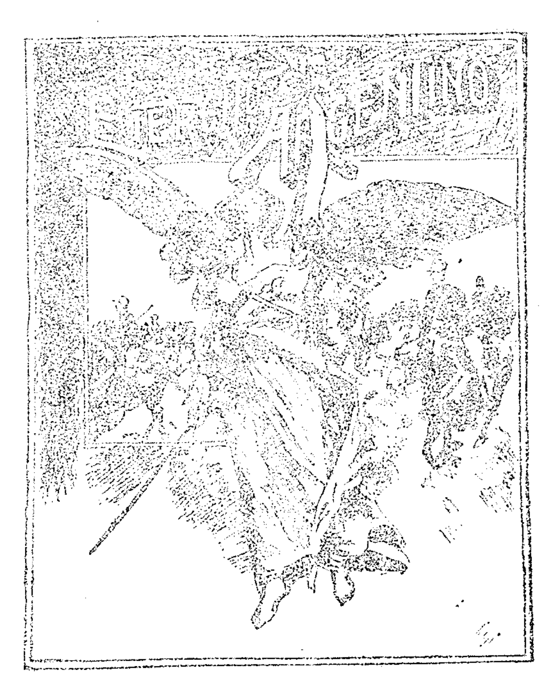
Agosto 20 de 1913. — Peters y Ramos. — Ginebras en general, de la clase 23. v-29 agosto.

Acta Nº 42.233



Agosto 20 de 1913. — G. A. Van Der Mey y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-29 agosto.

Acta Nº 42.240



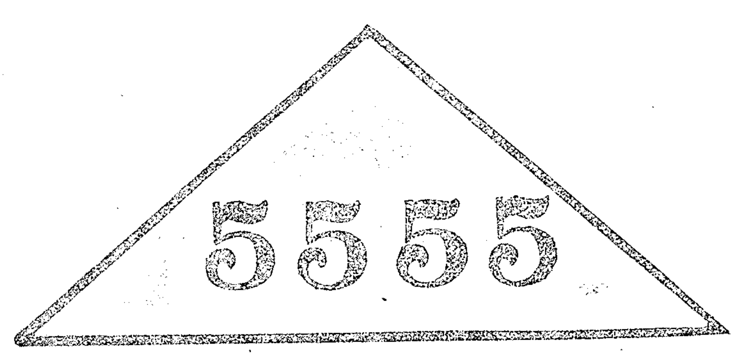
Agosto 20 de 1913.—Curt, Berger y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas. de la clase 18.
v-29 agosto.

Acta Nº 42.243



Agosto 20 de 1913.—Curt, Berger y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar, Tintas, de la clase 18.
v-29 agosto.

Acta Nº 42.250



Agosto 20 de 1913. — Romero, Alonso y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-29 agosto.

Acta Nº 42.253

Yosoy

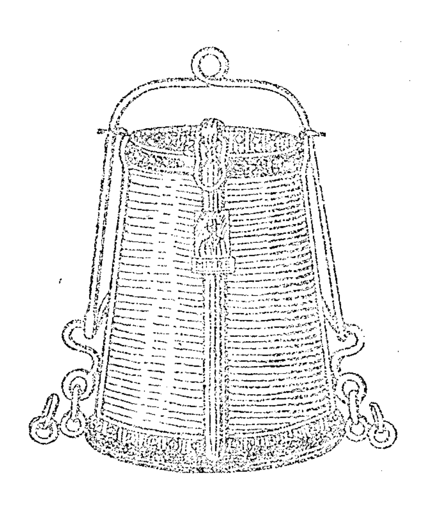
Agosto 21 de 1913. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-2 septiembre.

Marca Renunciada Nº 29 815

Cabal

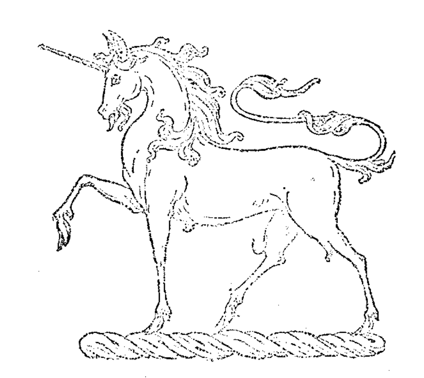
Concedida en Octubre 14 de 1911.—A. Zanni, Cassarino y Cía, para distinguir los artículos de las clases, 61 a 71, la que renuncian esta marca a todos sus derechos.
v-2 septiembre.

Acta Nº 29.898



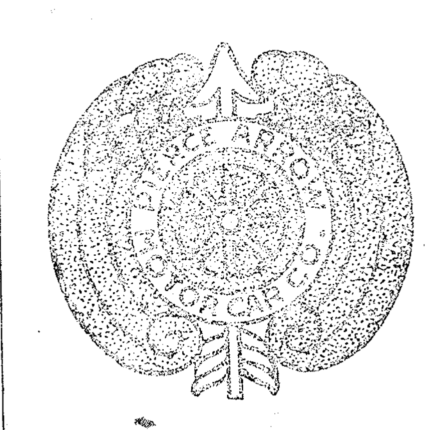
Junio 10 de 1910. — P. Foussats e hijo. — Baldes de cuero, de la clase 19 (modificada).
v-2 septiembre.

Acta Nº 33.162



Mayo 3 de 1911. — Henry Solomón Wellcome, que comercia bajo el rubro de Burroughs Wellcome y Co. — Prepreparaciones, farmacéuticas, de la clase 2 (modificada).
v-2 septiembre.

Acta Nº 33.965



Julio 14 de 1911. — Pierce Arrow Motor Car Company. — Vehículos, automóviles, en general, sus partes y accesorios, de la clase 12 (modificada).
v-2 septiembre.

Acta Nº 42.258

Favorita

Agosto 21 de 1913. — Sangrador, González y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-2 septiembre.

Acta Nº 42.259

Sublime

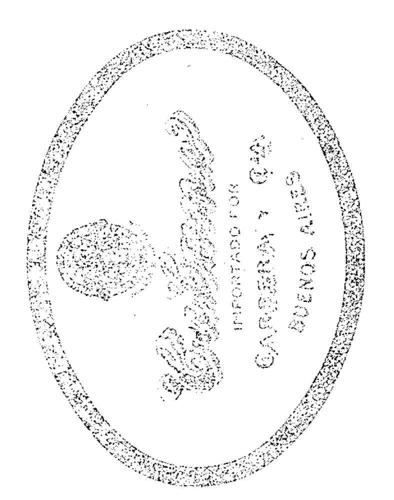
Agosto 21 de 1913. — Sangrador, González y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-2 septiembre.

Acta Nº 42.260

Favorito

Agosto 21 de 1913. — Sangrador, González y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-2 septiembre.

Acta Nº 42.264



Agosto 22 de 1913.— Juan B. Carrera.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 septiembre.

Acta Nº 42.270

Mediovat

Agosto 22 de 1913. — A. E. G. Cía. Sudamericana de Electricidad (S. A.). — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-2 septiembre.

Acta Nº 42.215

GASTROZYMASE

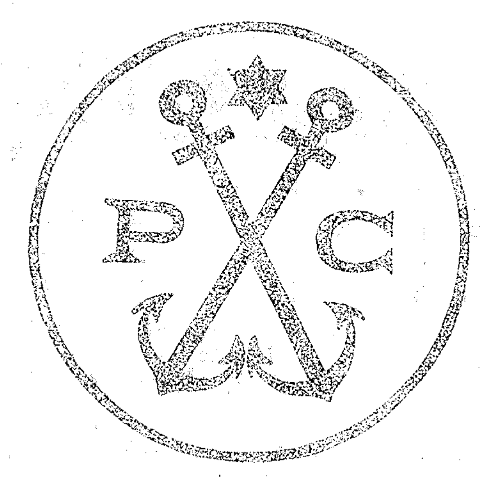
Agosto 19 de 1913. — F. Bouty. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-29 agosto.

Acta Nº 42.218

Mander

Agosto 19 de 1913. — Mander Brothers .— Barnices, esmaltes, pinturas, colores, etc., de la clase 10.
v-29 agosto.

Acta Nº 41.639



Julio 7 de 1913. — Martín Casamayor. — Calzados en general y accesorios, de la clase 16. v-4 septiembre.

Acta Nº 41.700

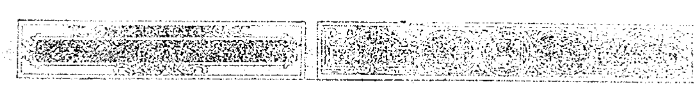
EL FENIX

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS

Julio 14 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos «El Fenix». — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-4 septiembre.

Acta Nº 42.273











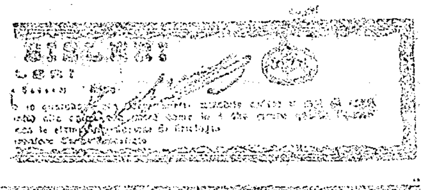
Agosto 21 de 1913. — Juan Vaz Ruiz. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, de la clase 21. v-4 septiembre.

Marca Renunciada Nº 12.376

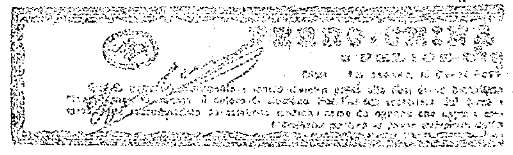


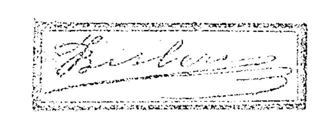
Concedida en Abril 13 de 1904 a la Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima para distinguir los artículos, de la clase 68, la que renuncian esta marca a todos sus derechos. v-4 septiembre.

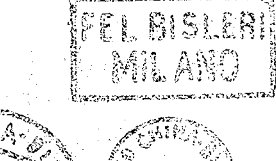
Acta Nº 42.289

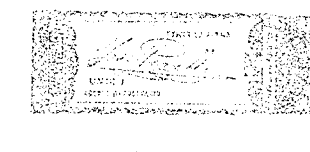


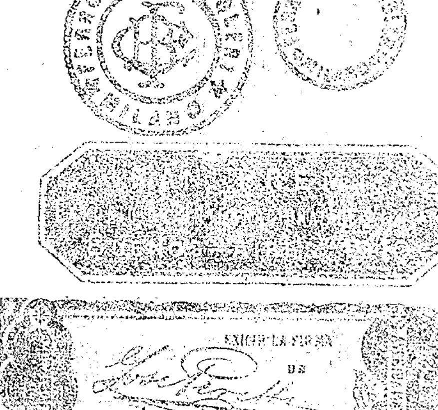


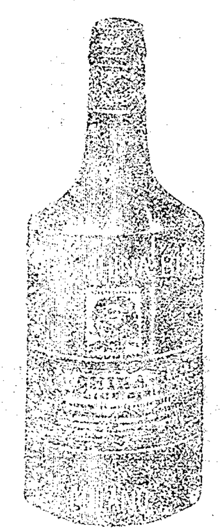






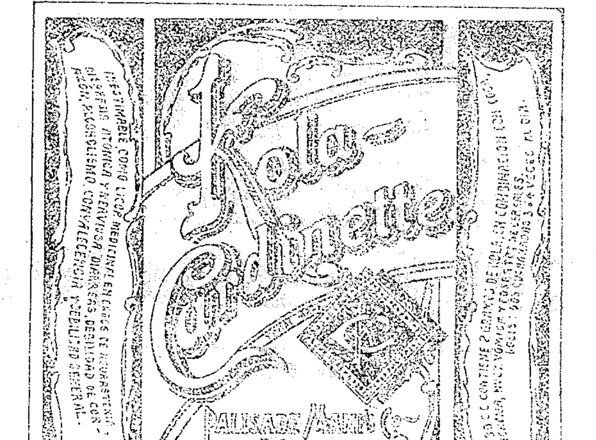






Agosto 25 de 1913. — Félix Bisleri y Cº. — Una bebida tónica, de la clase 2. v-4 septiembre.

Acta Nº 42.280



Agosto 25 de 1913. — The Palisade Manufacturing Company. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-4 septiembre.

Acta Nº 42.290

Importadora Argentina

"VACCHINI"

Agosto 25 de 1913. — Hugo A. Vacchini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

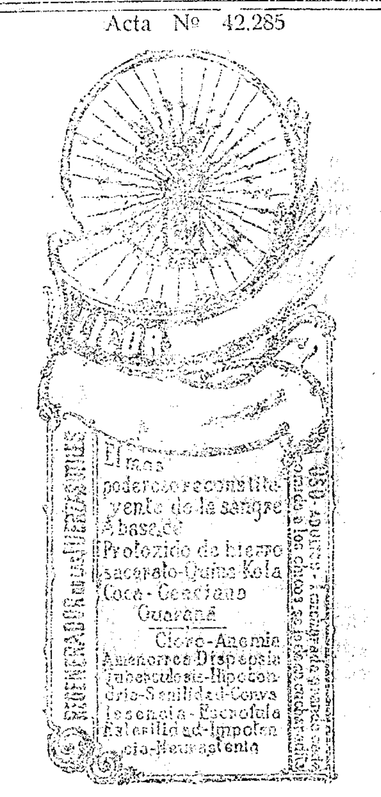
v-4 septiembre.

Acta Nº 42.281

Agosto 25 de 1913. — The Palisade Manufacturing Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 septiembre.

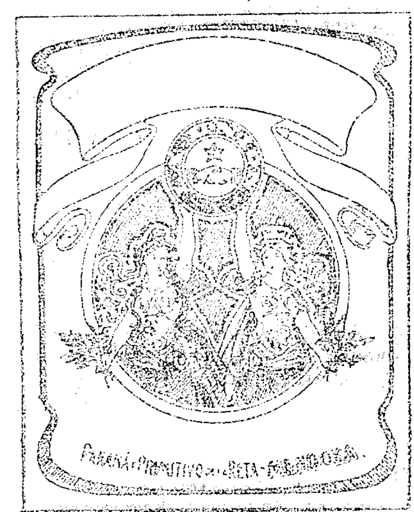
Acta Nº 42.285



Agosto 25 de 1913. — Bartolomé Gagliani y José Marcos Pérez. — Un preparado farmacéutico, de la clase 2.

v-4 septiembre.

Acta Nº 42.279



Agosto 25 de 1913. — Sociedad Anónima La Unión. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 septiembre.

Acta Nº 42.282

Celtas

Agosto 25 de 1913. — Maximino Abruin. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 septiembre.

Acta Nº 42.286

CHINATO FLORIO

Agosto 25 de 1913. — J. y V. Florio. — Vinos y bebidas de quina, de la clase 23.

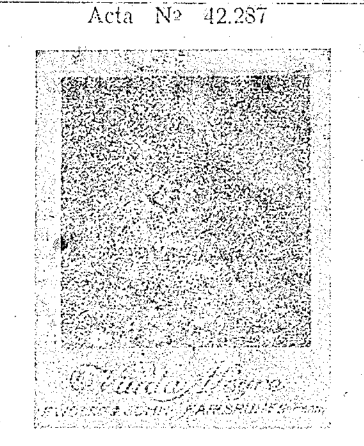
Acta Nº 42.278



Agosto 23 de 1913. — Hjalmar Hartmann y Cía. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, de de la clase 24.

v-4 septiembre.

Acta Nº 42.287

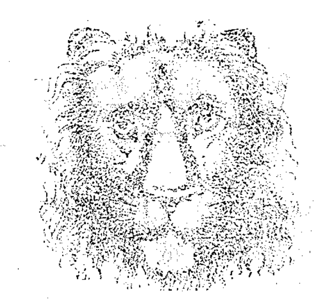


Agosto 25 de 1913. — Karlsruher Parfümerie y Toiletteseifen Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Productos de perfumería y jabonería en general, extratcs, tintes, afeites y otros artículos de tocador, de la clase 16.

v-4 septiembre.

Acta Nº 42.288

TÊTE DE LION



Agosto 25 de 1913. — R. Riviére. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-4 septiembre.

Marca Renunciada Nº 23.791

Alberta

Concedida en Agosto 14 de 1909 a L. J. Hutton, para distinguir los artículos de las clases 1 a 15 y 28 a 79, con excepción de cigarrillos, la que renuncia esta marca a los artículos de la clase 59, con excepción de cigarrillos, únicamente.

v-4 septiembre.

Acta Nº 42.284

BORCON SHOE

Agosto 25 de 1913. — Bordas y Conte. — Calzados en general, de la clase 16.

v-4 septiembre.

Acta Nº 42.283



Agosto 25 de 1913. — Saint Freres. — Artículos de escritorio y papelería en general, de la clase 18.

v-4 septiembre.

Acta Nº 40.387

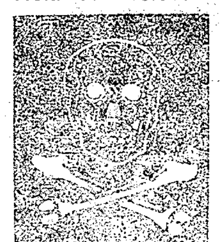


CALAVERA

Abril 4 de 1913. — Pablo Ochrtmann. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-4 septiembre.

Acta Nº 40.388



CALAVERA

Abril 4 de 1913. — Pablo Ochrtmann. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 septiembre.

Acta Nº 33.577

AGRONAFTOL

Noviembre 6 de 1912. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Grasas y aceites minerales, de la clase 3. (substituída).

v-4 septiembre.

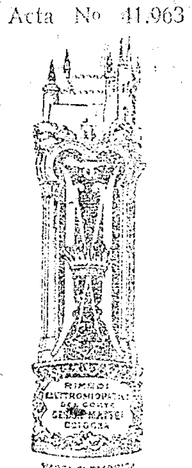
Acta Nº 40.179

Chafub

Marzo 13 de 1913. — Ceferino Bonatti. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (substituída).

v-4 septiembre.

Acta Nº 41.963



Julio 31 de 1913. — Mario Venturoli Mattei. — Preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2.

v-4 septiembre.

Acta Nº 42.270

Iradium

Agosto 23 de 1913. — Louise Turnowsky. — Aguas para la cara y de tocador en general, de la clase 16.

v-4 septiembre.

Acta Nº 42.271

Usus

Agosto 23 de 1913. — Games, Hardoy y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 septiembre.

Acta Nº 42.272

Novis

Agosto 23 de 1913. — Games, Hardoy y Cía. — Perfumería en general, de la clase 16.

v-4 septiembre.

Acta Nº 42.274

Albany

Agosto 23 de 1913. — José Agüeros. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 septiembre.

Acta Nº 42.275

CLOS DES CORDELIERS

Agosto 23 de 1913. — García y Walger. — Vinos en general, de la clase 23.

v-4 septiembre.

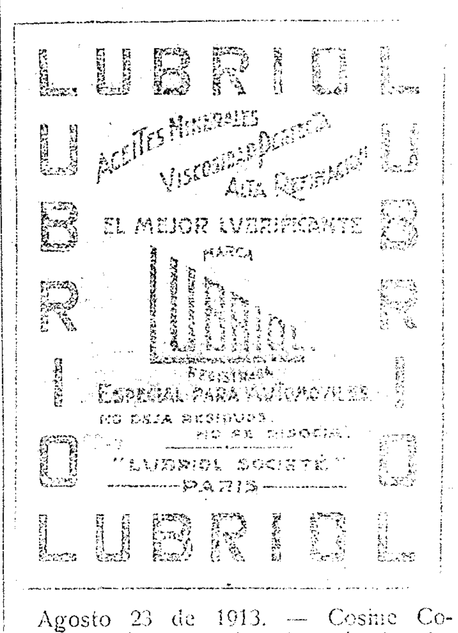
Acta Nº 42.276



Agosto 23 de 1913. — Peter Dawson Ltda. — Whisky en general, de la clase 23.

v-4 septiembre.

Acta Nº 42.277



Agosto 23 de 1913. — Cosme Correa. — Aceites minerales, de la clase

Acta Nº 42.140

James

Agosto 12 de 1913. — John James y Sons, Ltd. — Anzuelos y Aparatos de pesca, de la clase 9.

v-29 agosto.

Acta Nº 42.213

Bouty

Agosto 19 de 1913. — F. Bouty. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-29 agosto.

Acta Nº 42.141

James

Agosto 12 de 1913. — John James y Sons, Ltd. — Agujas de todas clases y para todos usos, de la clase 16.

v-29 agosto.

Acta Nº 42.218



Agosto 20 de 1913. — J. F. Plate. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-29 agosto.

Acta Nº 42.254

Leales

Agosto 21 de 1913. — Francisco Gómez.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 septiembre.

Acta Nº 42.255

SINGER

Agosto 21 de 1913. — The Singer Manufacturing Company. — Máquinas de coser y accesorios, de la clase 5.

v-2 septiembre.

Acta Nº 42.223



Agosto 19 de 1913. — Raúl Gibils Garay. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-29 agosto.

Acta Nº 42.236

DUVET VEGETAL

Agosto 20 de 1913. — Castagnetto Hnos. — Algodón y demás textiles vegetales, de la clase 3.

v-29 agosto.

Acta Nº 42.238



Agosto 20 de 1913.—Curt, Berger y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-29 agosto.

Acta Nº 42.239



Agosto 20 de 1913.—Curt, Eerger y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-29 agosto.

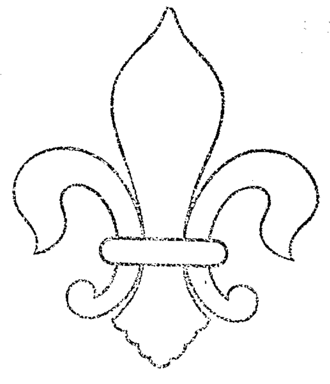
Acta Nº 42.241

Gloria

Agosto 20 de 1913. — Cuit, Berger y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-29 agosto.

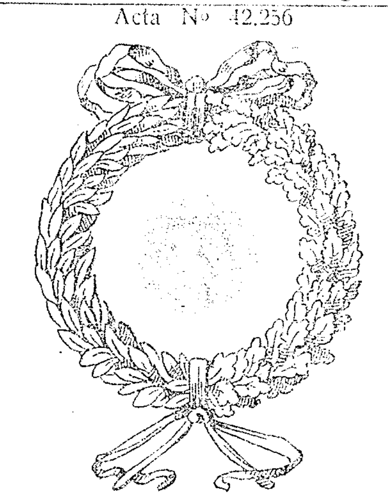
Acta Nº 42.224



Agosto 19 de 1913. — Alfredo Viel. — Automóviles y vehículos en general, de la clase 12.

v-29 agosto.

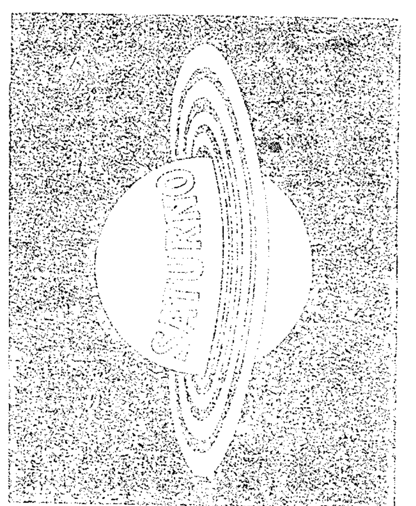
Acta Nº 42.256



Agosto 21 de 1913. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-2 septiembre.

Acta Nº 42.257



Agosto 21 de 1913. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-2 septiembre.

Acta Nº 42.219

WEBER

Agosto 19 de 1913. — Félix Weber. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-29 agosto.

Acta Nº 42.235

MARMOLITO

Agosto 20 de 1913. — Gigliotti y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-29 agosto.

Acta Nº 42.214

Metharsol

Agosto 19 de 1913. — F. Bouty. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-29 agosto.

Acta Nº 42.222

Junon

Agosto 19 de 1913. — Remigio Troula. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.

v-29 agosto.

Acta Nº 42.231

REGAL

Agosto 20 de 1913. — Columbia Rope, Company. — Cabullería, cuerdas, cables, cabos, piolín, piola, hilos y artículos similares, lonas y lonetas en general, de la clase 10.

v-29 agosto.

Acta Nº 42.216

THYROIDINE

Agosto 19 de 1913. — F. Bouty. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-20 agosto.

Acta Nº 42.217

Lactol

Agosto 19 de 1913. — Pablo Caivano. — Harina alimenticia para niños y enfermos, de la clase 2.

v-29 agosto.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.